

Ayuntamiento de Talarrubias

Provincia de Badajoz.



Año 2014.-

**ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO.**

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente libro, compuesto de noventa y dos hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OL2929031 al OL2929123, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 26 de febrero de 2014.



Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente libro contiene doce actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 15 de octubre de 2014.



Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,



0L2929031

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Catalina Serrano González.

D.ª Agustina Serrano Cabello.

D. José C. de Celis Porro.

D. Santiago Rayo García.

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Antonio Jesús López Calderón.

D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo cual habían sido previamente citados-

No asiste el concejal del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1.º.- Moción del grupo municipal del Partido Socialista obrero Español, paralización de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 27/2013.- De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente moción:

El PSOE y la mayoría de los partidos de la oposición con representación parlamentaria, han acordado sumar sus fuerzas en los ayuntamientos para hacer algo que, nunca se ha conseguido hacer antes en España que los ayuntamientos acudan al Tribunal Constitucional para pedirle que paralice y anule una Ley, concretamente la Ley de reforma de la Administración Local que el Gobierno del PP ha aprobado, a golpe de mayoría absoluta, en contra de todos los de fuera de su partido e incluso algunos de los que están dentro de él.

Para que los Ayuntamientos puedan plantear este tipo de conflicto al Constitucional es necesario que así lo decidan expresamente y por mayoría absoluta un séptimo del total de los Ayuntamientos que hay en España y que, además, supongan un



CLASE B*

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOSMIL CINCOCENTOS...

En la tarde de ayer, día... con el objeto de... y el objeto de... con el fin de...

Se acuerda el... grupo... Comisión...

El objeto de esta... se acuerda...

- Alcalde-Presidente... D. Pedro... Concejal... D. Manuel... D. M.ª... D. Carlos... V. Agustín... D. Juan... D. Santiago... D. M.ª... D. Antonio... D. Juan...



0L2929032

CLASE 8.ª

sexto de la población, es pues un procedimiento complejo que exige una suma de voluntades políticas y de esfuerzo sin precedentes. ESO SUPONE QUE LO SUSCRIBAN 1160 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTEN A MÁS DE 7 MILLONES Y MEDIO DE ESPAÑOLES.

El motivo del conflicto en defensa de la autonomía local primero porque esta Ley quita competencias a los Ayuntamientos, vulnerando con ello la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución. Por otro lado, la aplicación de esta Ley puede llegar a desapoderar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios.

En segundo lugar establece mecanismos de tutela, condicionantes controles de oportunidad por parte de otras administraciones (provincial, autonómica y estatal) que sitúan a estas entidades locales en una posición de subordinación o dependencia jerárquica. Por ejemplo, el Gobierno se reserva delimitar las directrices de actuación del personal de Intervención e, incluso, les obliga a que reporten anualmente el resultado de su trabajo al Ministerio de Hacienda. Esta obligación de remisión a una Administración diferente a aquella en la que este personal se incardina lesiona la autonomía local. Respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria la nueva Ley no sólo contempla que es la Administración central quien impone a los ayuntamientos la obligación de cumplirlo, sino que también puede determinar las medidas que deben aplicarse para conseguirlo, lo cual es una invasión en toda regla de la autonomía de cada entidad local para optar por las medidas que considere más oportunas.

Es por todo ello, que el Grupo proponente de la moción somete a la consideración del PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para que, en el plazo máximo de una semana, realice el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la



CLASE B*

El motivo del contrato en relación con el sistema de la información local para el desarrollo de la política de gestión de los recursos humanos, de gestión de los recursos humanos y de gestión de los recursos humanos que se describe en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Medidas de Desarrollo Económico y Social de 1980.

El motivo del contrato en relación con el sistema de la información local para el desarrollo de la política de gestión de los recursos humanos, de gestión de los recursos humanos y de gestión de los recursos humanos que se describe en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Medidas de Desarrollo Económico y Social de 1980.

El motivo del contrato en relación con el sistema de la información local para el desarrollo de la política de gestión de los recursos humanos, de gestión de los recursos humanos y de gestión de los recursos humanos que se describe en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Medidas de Desarrollo Económico y Social de 1980.

El motivo del contrato en relación con el sistema de la información local para el desarrollo de la política de gestión de los recursos humanos, de gestión de los recursos humanos y de gestión de los recursos humanos que se describe en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Medidas de Desarrollo Económico y Social de 1980.

PRIMERO. Limita la contratación para la prestación de servicios de gestión de la información local para el desarrollo de la política de gestión de los recursos humanos, de gestión de los recursos humanos y de gestión de los recursos humanos que se describe en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Medidas de Desarrollo Económico y Social de 1980.

SEGUNDO. A fin de facilitar la gestión de los recursos humanos, de gestión de los recursos humanos y de gestión de los recursos humanos que se describe en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Medidas de Desarrollo Económico y Social de 1980.

TERCERO. Facilitar y promover el desarrollo de la información local para el desarrollo de la política de gestión de los recursos humanos, de gestión de los recursos humanos y de gestión de los recursos humanos que se describe en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Medidas de Desarrollo Económico y Social de 1980.



0L2929033

CLASE 8.ª

Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Talarrubias, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Sr. De Celis.- La verdad que es una Ley que después de mucho tiempo fraguándose, creemos que ha salido tan sumamente coja, que aunque sabemos los argumentos que esgrime en defensa de esta Ley el partido popular, a pesar de que nos digan que la Ley pretende clasificar competencias municipales, para evitar duplicidades con otras administraciones, y racionalizar la estructura organizativa de la administración local de acuerdo con los principios, de eficacia, sostenibilidad, estabilidad, y fortaleciendo el papel de las Diputaciones, y garantizar el control financiero presupuestario acorde con la exigencia de un buen gobierno, favorecer la iniciativa pública como elemento de impulso en la recuperación de la actividad pública y observando los requisitos de transparencia, información pública, a pesar de todo ello que nos están argumentando; para saber de qué estamos hablando, nos hemos ido a ver lo que dice la Constitución Española al respecto en sus art. 137 y 140.

CONSTITUCION ESPAÑOLA

Art 137.- El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Art 140.- La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Éstos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

Con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se desvirtúa la autonomía garantizada constitucionalmente, pues con ella se quitan competencias a los Ayuntamientos, fundamentalmente a los de menos de 20.000 habitantes.

Nos hemos molestado en hacer cuentas y nos hemos ido a la web de INE y comprobado que la deuda de los Ayuntamientos a 31/12/2012 que es el último ejercicio liquidado ascendía a 35.163.241 € y de esta los municipios de más de 20.000 habitantes asciende su deuda a 29.100.000 € aproximadamente, lo que supone un 83,83% y los de menos de 20.000 habitantes el resto que supone un 16,17%, representando estos últimos un 35% de la población de España.



0L2929034

CLASE 8.ª

Además, el 80% de esa deuda, 28 millones de € aproximadamente se encuentra en un 3,70% de los municipios de España (300) y de esos 300 sólo 35 son menores de 20.000 habitantes que es a los que más les afecta la ley.

Todo esto, se ha montado por el tema de la deuda, una ley para todos los municipios y son los municipios de más de 20.000 habitantes los que tienen esa deuda y a los que menos afecta el recorte de las competencias. La deuda y la mala gestión, están en los municipios grandes y se ha hecho una ley para recortar derechos, competencias y autonomía a los municipios pequeños.

Además no sólo se quita competencias a los municipios pequeños sino que se los subordina al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los municipios pequeños, en general, gestionan bien sus servicios, lo hacen mejor que los grandes que son los que generan el problema, ya que a 31/12/2013 había aproximadamente en España 3.000 municipios que no tenían ninguna deuda con entidades financieras y de esos sólo 9 eran mayores de 20.000 habitantes.

Por tanto creemos que el problema son los municipios mayores y no nos explicamos por qué el Partido Popular ha hecho esta Ley sin el correspondiente consenso, después de tantos años esperando.

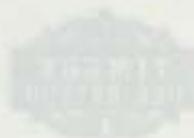
Por todo ello, en el PSOE estimamos que es necesario el planteamiento del conflicto.

Sr. Martín Luengo.- En la moción que nos presentan, nos dicen que la Ley a la que nos referimos, quita competencias a los Ayuntamientos; pero la reforma dice:

1. Asegura la prestación de servicios obligatorios con independencia del lugar de residencia de los ciudadanos (art. 7.7; 25;26) Realiza una actuación de competencias
2. Art. 7.4: solo se podrán prestar competencias no obligatorias cuando estén aseguradas las obligatorias.
3. Art. 25.1: se pasa de una Ley 7/1985 que consideraba "toda clase de actividades" a la redacción actual que establece que "se puede promover actividades y prestar servicios públicos" en marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Informe del Consejo de Estado 567/2013 en su página 26 dice: "la definición de un nuevo esquema de determinación de competencias locales es sin duda uno de los aspectos más relevantes".

También en su moción hace alusión a poder llegar a desapoderar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes; cuando la Ley 27/2013 hace que:

1. Las Diputaciones garantizaran una doble cobertura territorial en la prestación de servicios. Solo cuando se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda o de la regla de gasto, se habilita una respuesta de la



Además, el 80% de su deuda, 28 millones de € aproximadamente se concentra en los 3.700 de los municipios de España (CIB) y de los 100 más de los municipios de 20.000 habitantes que se a los que está la lista de los...

Toda vez, se ha acordado por el tema de la deuda, que los municipios de los municipios y los municipios de más de 20.000 habitantes los que tienen los datos y a los que tienen datos de los municipios. La deuda y la deuda pública, tanto en los municipios grandes y se ha hecho una ley para mejorar servicios, competencias y autonomía a los municipios pequeños.

Además, en este se da un compromiso a los municipios pequeños que se les subvenciona al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los municipios pequeños, en general, presentan bien sus servicios, lo hacen mejor que los grandes que son los que pasan el problema, ya que a 21.12011 había aproximadamente en España 3.000 municipios que no tenían ningún dato con ciudades financieras y de los que solo 9 con ingresos de 20.000 habitantes.

Por tanto, cuando que el problema con los municipios mayores y los pequeños, explicamos por qué el Partido Popular ha hecho esta Ley sin el consentimiento del mismo, después de tanto otro expuesto.

Por todo ello, en el PSOE estimamos que es necesario el planteamiento del conflicto.

Sr. Martín Luego.- En la medida que nos permitan, me da que la Ley a la que nos referimos, para competir a los Ayuntamientos, para la gestión de...

1.- Aunque la prestación de servicios obligados con independencia del lugar de residencia de los ciudadanos (art. 7.º) (2006) Realiza una distinción de competencias.

2.- Art. 7.4.- Solo se podrán prestar competencias no obligadas cuando estén reguladas las obligadas.

3.- Art. 25.1.- se para de una Ley (2005) que consisten "en las actividades y prestar a la prestación actual que consiste que "se podrá promover actividades y prestar servicios públicos" en casos de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Informe del Consejo de Estado de 2013 en su párrafo 20 dice: "la definición de un nuevo sistema de distribución de competencias locales es sin duda uno de los aspectos más relevantes".

También en su informe hace alusión a poder llegar a desdoblar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes cuando la Ley 27/2013 dice que:

1.- Las Diputaciones garantizarán una doble cobertura territorial en la prestación de servicios, solo cuando se trate de servicios de carácter preventivo, si el objetivo de la Ley o de la regla de fondo, se hubiera una respuesta de la...



0L2929035

CLASE 8.ª

2. Diputación, de conformidad con los municipios afectados, que propondrá al Ministerio de Hacienda y Administración Pública la fórmula de la presentación más adecuada de conformidad con la Administración que tenga su tutela financiera.
3. No despoja de competencias al 95% de los municipios de este país, sino que asegura la cobertura de servicios al ciudadano en el caso de que sea necesaria.

Por lo tanto no se condena a las zonas rurales porque no se quitan competencias a ningún municipio sea del tamaño que sea. Al potenciar a la Diputaciones, se asegura el mantenimiento de unos servicios obligatorios de calidad con independencia del lugar de residencia del ciudadano.

Y por último redactan que daña la autonomía local; a lo que la reforma contempla:

1. Este proyecto desarrolla un marco competencial que ejerce la autonomía local desde una responsabilidad protegida.
Se contempla la autonomía local cuando:
 - a) Se apela al principio de lealtad institucional entre instituciones
 - b) Se solicita contemplar el impacto financiero de las decisiones que se adopten en relación al resto de Administraciones
 - c) Cuando se garantiza en los artículos 57 y 57 bis la cooperación económica y la garantía de pago en el ejercicio de las competencias delegadas en su tiempo y forma.

2. El Dictamen del Consejo de Estado 567/2013 indica en su pág. 29 que “la reforma proyectada no determina por ser una afectación de la autonomía local de tal intensidad que pueda implicar una vulneración de la garantía institucional”
Por ello, esta reforma no sólo mejora la calidad de la gestión en la administración local sino que se potencian los servicios que presta, en beneficio de los verdaderos protagonistas de esta Ley: los ciudadanos.

Manifiestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.

Por todo lo explicado anteriormente, nuestro voto es en contra.

Se aprueba con el voto del grupo socialista, siete votos a favor, y tres votos en contra, grupo popular.

2º.- Moción del Grupo Municipal del Partido socialista Obrero Español, sobre el 8 de marzo de 2014 contra los recortes a los derechos de la mujer.- De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente moción:



- 2. Diputación de conformidad con los municipios afectados por el presente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de la prestación más adecuada de conformidad con la Administración que tenga en cuenta financia.
- 3. Por el pago de los impuestos al 2014 de los municipios de este país que se encargan la cobertura de servicios al ciudadano en el caso de que sea necesario.

Por lo tanto no se condena a los sujetos antes porque no se quitan competencias a ningún municipio por el presente por ser. Al respecto a la Diputación, se asegura el mantenimiento de una actividad obligatoria de calidad con independencia del lugar de residencia del ciudadano.

Y por último indicar que esta la normativa local, la que la reforma municipal.

- 1. Este proyecto desarrolla un nuevo competencial que afecta al municipio local desde una perspectiva jurídica.
- 2. Se trata de un proyecto de ley que establece un nuevo modelo de financiación municipal en materia de competencias de los municipios de este país que se adopta en relación al caso de Administración.
- 3. Como se garantiza en los artículos 27 y 28 de la Constitución Española y la garantía de pago en el ámbito de las competencias delegadas en un tiempo y forma.
- 4. El presente del Consejo de Estado (2013) indica en su parte 1ª que "la reforma propuesta no afecta por ser una afectación de la autonomía local de los municipios que pueda implicar una vulneración de la garantía constitucional". Por ello, esta reforma no sólo afecta la calidad de la gestión de la administración local sino que se garantiza los servicios que provee en beneficio de los ciudadanos y promueve de esta Ley los ciudadanos.
- 5. Mediante esta reforma se adapta a la Ley 37/2013, de 17 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se cumplen plenamente los objetivos de la misma.

Por lo tanto el expediente mencionado, nuestro voto es en contra.

Se opone con el voto del grupo socialista, para votar a favor, y tres votos en contra, grupo popular.

7.- Moción del Grupo Municipal del Partido socialista Obrero Español sobre el 8 de marzo de 2014 contra los recortes a las mujeres de la mujer. Lo ordena del Sr. Alcalde por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente moción:



0L2929036

CLASE 8.ª

Doña M^a AGUSTINA SERRANO CABELLO, concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Talarrubias, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN 8 DE MARZO DE 2014 CONTRA LOS RECORTES A LOS DERECHOS DE LA MUJER.**

Un año más venimos a conmemorar el 8 de MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, y por desgracia, los recortes en los derechos a las mujeres, que ya pudimos constatar el año pasado, no han hecho sino agravarse.

Este 8 de Marzo nos sobran los motivos para reivindicar hoy más que nunca que la salida a la situación de crisis no pasa sin el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Todos los avances en materia de igualdad de las mujeres, conseguidos en los últimos años gracias al trabajo y esfuerzo de los gobiernos socialistas, van retrocediendo a marchas forzadas desde que el Partido Popular asumiera el gobierno. Estamos asistiendo a uno de los momentos históricos de mayor ataque a los derechos de las mujeres, y la sociedad ha de tomar de conciencia de ello.

La derecha de este país ha aprovechado la coyuntura de la crisis económica para recortar derechos no solo a las mujeres, pero principalmente a ellas, y la ciudadanía ha de saber que no es la crisis la responsable de todos estos ataques a los derechos ciudadanos sino la ideología propia del partido popular, una ideología cargada de mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, el papel de la mujer en las tareas de cuidado, crianza y dependencia, en definitiva su vuelta al hogar. Fruto de esta ideología son las políticas que el gobierno del partido popular está llevando a cabo en nuestro país y en nuestra comunidad autónoma.

Desde el inicio de la crisis, los responsables políticos europeos y, en concreto, el Gobierno español, no han adoptado ninguna política para el crecimiento y el empleo. Las reformas estructurales llevadas a cabo han implicado la violación de convenios fundamentales de la OIT y una profunda erosión de los derechos laborales y sindicales, del diálogo social y la negociación colectiva.

Las reformas laborales del gobierno del partido popular, lejos de estimular el crecimiento y el empleo como han pretendido hacer creer, no han hecho sino empeorar las condiciones laborales de la población trabajadora en general y de las mujeres en particular. El balance de los dos años del gobierno de Rajoy no puede ser más nefasto. Ni un dato positivo. Todo lo contrario, un listado de cifras sobre el mercado laboral todas negativas: menos empleo, más paro y más parados sin ningún tipo de ayuda, más



Doña M^{ta} ALISTINA RIBERA CABALLER, concejala del Grupo Parlamentario Socialista en el Ayuntamiento de Valdepeñas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente Moción:

En el año más veniente a celebrarse el 8 de MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, y por iniciativa del ayuntamiento de Valdepeñas a las mujeres, que ya podían contar el año pasado, en las fiestas que organizamos.

Esta 8 de Marzo nos vamos a reunir las mujeres para reivindicar los más que años que la salida a la situación de crisis no pone fin al respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por los avances en cuanto a igualdad de las mujeres, conseguidos en los últimos años gracias al trabajo y esfuerzo de los gobiernos socialistas, con reconocimiento a muchas mujeres desde que el Partido Popular asumió el gobierno. Estamos convencidos de que los movimientos diversos de mujeres, niñas y los derechos de las mujeres, y la sociedad en su conjunto, se beneficiarán de ello.

La igualdad de este país ha demostrado la capacidad de la mujer, especialmente para revertir decisiones en contra de las mujeres, pero principalmente a ellas, y la ciudadanía de saber por lo que se crea la responsabilidad de todas estas mujeres a los derechos ciudadanos sino la ideología propia del partido popular, una ideología contraria de mujeres que reivindican la igualdad de sus mujeres con la ciudadanía, la defensa de la educación superior de ellas y niñas, el papel de la mujer en los temas de cultura, ciencia y deporte, en definitiva, en todas las áreas de vida. El Partido Popular, que el gobierno del partido popular nos llevaron a cabo en nuestro país y en nuestra comunidad autónoma.

Desde el inicio de la crisis, las responsabilidades políticas siempre y en concreto, el Gobierno español, no han adoptado ninguna medida para el crecimiento y el empleo. Las reformas estructurales llevadas a cabo han impedido la evolución de nuestros fundamentos de la OMT y una profunda revisión de los derechos laborales y sindicales del diálogo social y la negociación colectiva.

Las reformas laborales del gobierno del partido popular, lejos de cumplir el crecimiento y el empleo como han pretendido hacer creer, no han hecho sino empeorar las condiciones laborales de la población trabajadora en general y de las mujeres en particular. El balance de los dos años del gobierno de Rajoy no puede ser más negativo. En un día positivo. Todo lo contrario, un listado de cifras de nuestra situación laboral que organizamos en estos días, más que en los días que nos quedan para este día, más



0L2929037

CLASE 8.ª

precariedad para quienes trabajan, salarios más bajos, abaratamiento del despido, menos contratos indefinidos, menos trabajadores protegidos por los convenios colectivos, hogares más pobres... y feminización de la pobreza.

Seguimos siendo las mujeres quienes más tasa de desempleo sufrimos. Esto no es nuevo, el mayor desempleo femenino ya era algo estructural en el mercado laboral, pero la reforma laboral y las políticas de austeridad y de recortes en servicios públicos básicos, como la sanidad, la educación, en la atención de menores o personas dependientes, (ejemplos de ellos son los recortes en las pagas a los cuidadores - mayoritariamente mujeres- de personas dependientes, el tijeretazo en las becas de comedor escolar, la supresión del plan de creación de escuelas infantiles de 0 a 3 años y los recortes en el transporte escolar) afectan mucho más a las mujeres que a los hombres, puesto que tradicionalmente asumen muchas más responsabilidades familiares.

Los recortes en el Estado del bienestar están impidiendo que las mujeres accedan al mercado de trabajo en igualdad de condiciones, ya que estas funciones que debe realizar el Estado vuelven a recaer en las mujeres, de modo que muchas se ven obligadas a abandonar el empleo o reducir sus jornadas para atender tareas (cuidados de menores y personas dependientes) que deberían estar garantizadas por el Estado (un dato: "El 74% de las mujeres que tienen contratos a tiempo parcial los piden para poder conciliar"). Se está así limitando a las mujeres una participación en la ciudadanía en igualdad de condiciones que los hombres. Y todo ello en la marco de las políticas del gobierno "que devuelven a las mujeres a casa" y suponen un freno para los pasos que tanto empresas como administraciones habían dado hacia la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar.

Existen otros indicadores, como la brecha salarial, que se ha agravado con la crisis, las reformas laborales y las políticas de austeridad. Las mujeres mantienen mayor precariedad laboral (más contratación a tiempo parcial, más temporalidad) y los sectores de trabajo más feminizados son los peor remunerados. Si a esto le sumamos que las mujeres tienen más dificultades a la hora de acceder a puestos de responsabilidad y por tanto mejor remunerados, la brecha salarial no hace sino incrementarse.

La Reforma educativa, excluyente y segregadora, ataca a la esencia de nuestro sistema educativo, la equidad y supone "una vuelta atrás" para un país que, "con esfuerzo y trabajo", ha pasado de enfrentarse a un alto nivel de analfabetismo a ser "el país en el que los hijos e hijas de los trabajadores tienen más posibilidades de alcanzar un título universitario". La LOMCE, con el ministro Wert vuelve a poner las revalidas, elimina las ayudas para los libros de texto, provoca una subida de tasas, elimina las



procedidos para quienes trabajan, además de los procedimientos del despido, tras...

Según se indica en el artículo 15 de la Ley Orgánica 11/1980, de 2 de mayo, de...

Las vacantes en el Estado del ámbito del ámbito profesional, que las mujeres...

Existen otros indicadores, como la brecha salarial, que se ha agravado con la...

La Reforma educativa, europea y española, tras a la concepción de nuestro...



0L2929038

CLASE 8.ª

becas como derecho y endurece los requisitos para acceder a las mismas, incluidas las ERASMUS, además de recortar docentes.

La reforma de la ley del aborto que ahora plantea el Partido Popular no responde a la demanda de la sociedad española, sino a la de una parte del electorado de la derecha. Con ella, una minoría intenta imponer su moral a la mayoría, y con ello convertir a las mujeres en ciudadanas de segunda, en menores de edad incapaces de tomar por sí mismas decisiones fundamentales para sus vidas. La Ley del Aborto que el Partido Popular quiere cambiar vino a reconocer de una manera efectiva el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad, tal y como sucede en la mayoría de los países europeos. Países en los que ningún gobierno, ni siquiera los de signo conservador, se plantea poner en cuestión ese derecho que atenta contra la libertad sexual y reproductiva y a la maternidad libremente consentida.

En definitiva todas las reformas legislativas llevadas a cabo por el gobierno del partido popular (sanidad, seguridad social, dependencia, administraciones públicas, seguridad ciudadana, tasas judiciales, código penal ...) y sus decisiones de recortar el gasto social, de deterioro de las condiciones de trabajo y de la destrucción de empleo público son muestra de una ideología de derechas que no sólo pone en peligro el Estado del bienestar sino que tiene consecuencias letales sobre la igualdad de oportunidades y la situación social y laboral de las mujeres y recorta derechos sociales y fundamentales de toda la ciudadanía.

Hoy además podemos asegurar que el Estado del Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad y no podemos consentir que siga deteriorándose por las políticas de un gobierno de derechas que atenta a los pilares de nuestro sistema democrático: al derecho que todas las personas tenemos a la libertad, a la autonomía personal, al acceso a los recursos y a la igualdad de oportunidades entre todos los seres humanos.

Ante esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, traemos al Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias la presente declaración institucional en la que se insta al Gobierno del Estado a:

Desarrollar un Plan de Empleo para las Mujeres con políticas activas específicas, así como un Plan de Igualdad de las Mujeres en el empleo para eliminar la desigualdad salarial



CLASE B*

deca como derecho y refuerza las garantías para acceder a las mismas, evitando las

La reforma de la ley del voto que viene planteada el Partido Popular en respuesta a la demanda de la sociedad española, tiene a la vez parte del elemento de la doctrina. Con ella, una reforma mínima impone no volver a la mayoría y con ello convertir a las mujeres en ciudadanas de segunda en materia de voto, pasando de tener por sí mismas los mismos derechos políticos que los hombres. La Ley del Abogado del Partido Popular quiere cambiar esto a través de una reforma efectiva del derecho de las mujeres a decidir sobre su voto, tal y como sucede en la mayoría de los países europeos. Pasa en los que ningún gobierno, ni siquiera los de izquierdas, se ha planteado poner en cuestión los derechos que están como la libertad sexual y reproductiva y a la maternidad libremente consentida.

En definitiva todas las reformas legislativas llevadas a cabo por el gobierno del partido popular (unidad, seguridad social, abarcamiento, administraciones públicas, seguridad ciudadana, base judicial, código penal...) y sus decisiones de carácter político social, de defensa de los intereses de trabajo y de la destrucción de empleo público son muestra de una ideología de derecha que no sólo pone en peligro al Estado del bienestar sino que tiene consecuencias directas sobre la igualdad de oportunidades y la igualdad social y laboral de las mujeres y sobre derechos sociales y económicos de toda la ciudadanía.

Hay además problemas respecto que el Estado del Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para evitar y reducir estas desigualdades de mayor vulnerabilidad y en particular aquellas que afectan a las personas con discapacidad por las políticas de gobierno de derecha que están a la orden del día en nuestro sistema democrático: al derecho que todas las personas tenemos a la libertad, a la autonomía personal, al acceso a los recursos y a la igualdad de oportunidades entre todas las personas.

Ante esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de base de la igualdad en principio sobre de todas nuestras políticas, venimos al Pleno del Ayuntamiento de Talavera de la Reina a presentar la presente declaración institucional en la que se invita al Gobierno del Estado a:

1) Mantener un Plan de Empleo para las Mujeres con políticas activas específicas, así como un Plan de Igualdad de las Mujeres en el empleo que elimine la desigualdad



0L2929039

CLASE 8.ª

Mantener todos los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y reinstaurar los que hayan podido sufrir algún recorte.

Promover e implementar políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Impulsar políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.

Mantener la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Sra. Agustina Serrano.- Reiterar lo que se ha leído en la moción, las mujeres hemos siempre sido la parte peor tratada de la sociedad, y si que hemos sufrido en las propias carnes más todas las desigualdades, y también la crisis nos afecta más que a los hombres, por eso creo que debemos seguir peleando porque ese cincuenta por ciento de la población estemos a la misma altura que los hombres por lo menos en igualdad de oportunidades.

Lo que sí es cierto, es que si la pobreza antes era femenina, la pobreza tiene cara de mujer, los recortes aquí en España, están consiguiendo que la mayoría de la pobreza también sea femenina, de hecho el mayor peso recae sobre aquellos hogares monoparentales, que muchos de ellos tienen que estar sostenidos por una mujer con hijos y la mujer tiene que conseguir estar a la misma altura que el hombre, y el gobierno tiene que creérselo, y que los recortes nos afecten mucho menos. Si tiene que haber recortes, que estos afecten por igual a los hombres y a las mujeres.

Sra. Martín Luengo.- La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es una prioridad del Gobierno porque es una cuestión de Justicia y de Derechos fundamentales; y motor de desarrollo económico y de cohesión social.

Durante esta legislatura, se ha creado un marco de colaboración coordinado con administraciones locales, CCAA, otros departamentos, e instituciones públicas y privadas. Se ha ganado en transparencia, en información pública, y en objetividad en las tomas de decisiones, incorporando criterios de planificación previa en la definición de las actuaciones, y de evaluación, seguimiento y análisis de resultados.

Se ha puesto en marcha el Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar dotado con 10.191.250 € y cofinanciado en un 85% con fondos del Espacio Económico Europeo. En el mismo se incluye una convocatoria de subvenciones a diferentes actores por un total de 5,4 millones € y será convocada en los próximos dos meses.

Se ha mejorado en paralelo el marco de colaboración con las organizaciones de mujeres, impulsando el funcionamiento del Consejo de Participación de la Mujer como cauce articulado de diálogo y participación. Este órgano, creado en el año 2007 solo



CLASE B1

Mantener todos los derechos reconocidos en la Ley de Promoción de la Igualdad Laboral y Familiar a las Personas en Situación de Dependencia y extenderlos los que hayan podido existir antes.

Fomentar e implementar políticas que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

Impulsar políticas y acciones de promoción de la igualdad de género y apoyo a las mujeres que la sufran.

Mantener la Ley actual de Igualdad Sexual y Reproductiva e Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

Señalando que, como se ha dicho en la introducción, las mujeres no siempre sido la parte peor tocada de la sociedad, y si que hemos sufrido en los últimos años más todas las desigualdades, y también la crisis nos afecta más que a los hombres, por eso que debemos seguir buscando formas de conciliar las vidas de la población estamos a la altura ahora que los hombres por lo tanto en igualdad de oportunidades.

Lo que es cierto, es que si la población sigue creciendo, la población tiene que de tener, las mujeres aquí en España, están consiguiendo que la mayoría de la población también sea feminina de hecho el mayor peso entre mujeres jóvenes monoparentales, que muchas de ellas tienen que estar sosteniendo por sus hijos y la mujer tiene que conseguir estar a la altura ahora que el hombre y el gobierno tiene que conseguir, y que los recursos más abundantes muchos recursos de tener que estar ahora por igual a los hombres y a las mujeres.

Señalando que, como se ha dicho en la introducción, las mujeres no siempre sido la parte peor tocada de la sociedad, y si que hemos sufrido en los últimos años más todas las desigualdades, y también la crisis nos afecta más que a los hombres, por eso que debemos seguir buscando formas de conciliar las vidas de la población estamos a la altura ahora que los hombres por lo tanto en igualdad de oportunidades.

Durante este legislatura, se ha creado un marco de colaboración coordinada con administraciones locales, CCAA, otros departamentos, e instituciones públicas y privadas. Se ha puesto en funcionamiento, en información pública, y en igualdad en las tomas de decisiones, incorporando criterios de planificación previa en la definición de las actuaciones y de evaluación, seguimiento y análisis de resultados.

Se ha puesto en marcha el Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar dotado con 10.191.230 € y cofinanciado en un 85% con fondos del Espacio Económico Europeo. En el mismo se incluye una convocatoria de intervenciones e iniciativas nuevas por un total de 2,4 millones € y será convocada en los próximos dos meses.

Se ha mejorado en paralelo el marco de colaboración con las organizaciones de mujeres, impulsando el funcionamiento del Consejo de Participación de la Mujer como canal articulador de diálogo y participación. Este órgano, creado en el año 2007 solo



0L2929040

CLASE 8.ª

había celebrado en la legislatura anterior su sesión constitutiva y una ordinaria. En esta legislatura el Consejo ya se ha reunido en cuatro ocasiones con carácter plenario, ha regularizado su funcionamiento, y ha informado el futuro Plan Estratégico.

Se ha adecuado la convocatoria de subvenciones para el apoyo y funcionamiento del movimiento asociativo de mujeres a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta materia. Basada en la concurrencia competitiva, establece un sistema objetivo y transparente de valoración. El número de asociaciones apoyadas es 60, superior a convocatorias similares en años anteriores.

Asimismo, se ha iniciado un notable proceso de cooperación con importantes empresas para el impulso de objetivos compartidos, de interés público y empresarial, al objeto de asegurar la presencia de mujeres en los ámbitos de responsabilidad de las mismas, y que supone un notable impulso con respecto a lo hasta ahora establecido en la Ley Orgánica de Igualdad de Oportunidades (en cuyo artículo 75 se limita a establecer una recomendación a las empresas para que alcancen en el 2015 el equilibrio entre mujeres y hombres en los consejos de administración). Recientemente la MSSSI ha firmado convenios con 31 empresas en los que se precisan las medidas a las que se comprometen estas para impulsar la presencia de las mujeres en los puestos de responsabilidad.

Igualmente, se ha creado en 2013 la Red de Empresas en igualdad, en la que participan 81 empresas, dotándola de una plataforma virtual y un foro "on line" (primera red institucional de empresas para el intercambio y difusión de buenas prácticas en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, en materias como la conciliación de la vida familiar y laboral, la lucha contra la brecha salarial o la promoción profesional de la mujer).

Una vez aprobado el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades se va a poner en marcha un Plan especial, ya diseñado, para impulsar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el empleo y de lucha contra la discriminación salarial.

En 2013, a través de un convenio entre el MSSSI y el MEYSS, se ha reforzado la colaboración de ambos departamentos para la supervisión del cumplimiento de la normativa relacionada con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo.

Son falsas las críticas de la oposición que señalan la disminución de la intensidad de las políticas de igualdad, recortes del presupuesto de las políticas de igualdad, y en los derechos de las mujeres.

Los PGE en materia de igualdad responden a la necesidad de austeridad y rigor, y mantiene todos sus programas fundamentales.



Elaborado en el mes de mayo de 2013 por el equipo de trabajo de la Unidad de Igualdad de la Diputación de Badajoz.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a la ciudadanía sobre el proceso de elaboración del Plan Estratégico de Igualdad de la Diputación de Badajoz, así como sobre el rol de la ciudadanía en este proceso.

Además, se ha iniciado un proceso de cooperación con importantes empresas para el impulso de objetivos compartidos de interés público y empresarial, al objeto de asegurar la presencia de mujeres en los ámbitos de responsabilidad de las mismas, y que sirvan un modelo de negocio que responda a lo tanto a los establecidos en la Ley Orgánica de Igualdad de la Diputación de Badajoz (en cuyo artículo 22 se limita a establecer una recomendación a las empresas para que alcancen en el 2013 el objetivo entre mujeres y hombres en los consejos de administración). Asimismo, la MIS21 ha firmado convenios con 31 empresas en las que se prevén las medidas a las que se comprometen estas para mejorar la presencia de las mujeres en los puestos de responsabilidad.

Igualmente se ha creado en 2013 la Red de Empresas en Igualdad, en la que participan 81 empresas, dotadas de una estructura virtual y un foro "open forum" que permite el intercambio de experiencias entre las mismas y difusión de buenas prácticas en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, en particular en la conciliación de la vida familiar y laboral, la participación en la actividad económica y la promoción profesional de la mujer.

Una vez aprobado el Plan Estratégico de Igualdad de la Diputación de Badajoz se va a poner en marcha un Plan Especial ya diseñado, para impulsar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el empleo y de igual manera la discriminación salarial.

En 2013, a través de un convenio entre el MIS21 y el MEYER, se ha reforzado la colaboración de ambas administraciones para la supervisión del cumplimiento de la normativa relacionada con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo.

Señalamos las críticas de la oposición que señalan la disminución de la intensidad de las políticas de igualdad, tanto del presupuesto de las políticas de igualdad, y en los derechos de las mujeres.

Las PGE en materia de igualdad responden a la necesidad de mantener y reforzar y mantener todos los programas fundamentales.



0L2929041

CLASE 8.ª

En el año 2014 no se ha producido recorte alguno y, por el contrario, el presupuesto experimentará un incremento notable (del orden de 3,2 millones de euros) como consecuencia de la puesta en marcha de los programas financiados con fondos del Espacio Económico Europeo (a través de una generación de crédito adicional).

En cualquier caso, hay que recordar que los presupuestos de los años 2012 y 2013 del Instituto de la Mujer tuvieron que absorber el déficit de tesorería de 9 millones € que dejó el anterior gobierno.

No obstante, el ajuste financiero en esos ejercicios no ha redundado en una menor capacidad de realización de programas, o en un menor número de mujeres incorporadas a los mismos.

Para ello se ha simplificado las estructuras administrativas que diseñan las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se ha realizado un saneamiento financiero y una justificación de todos los gastos pendientes.

Sra. Serrano Cabello.- Acabas de decir que no ha habido recortes, mira simplemente en la Ley de Educación, que es una Ley sexista, segregadora, que vuelve a discriminar, eso no se basa en recortes educativos, se basa en una moral que quiere volver otra vez a segregar a los hombres y a las mujeres, y a que la mujer vuelva a ser la mujer de siempre, hay nada que ver los recortes en educación, ahí simplemente es un derecho recortado por ideología.

Con respecto al aborto, es otro derecho que se le recorta al cincuenta por ciento de la población y tampoco está basado en criterios económicos, el derecho a no abortar no tiene nada que ver con criterios económicos, ni sociales, es un recorte de derechos.

Con respecto a la Ley de Dependencia, que si que repercuten directamente en las mujeres porque son las que se dedican precisamente a cuidar a los que son dependientes, vamos a recortar de otros asuntos y menos de aquellos que precisamente perjudican doblemente a la mujer.

Sr. Ledesma.- Pedirle a la portavoz del grupo popular, que cuando se convoquen esas ayudas que ha manifestado, que nos avise para que puedan ser solicitadas por este Ayuntamiento.

Se aprueba con el voto del grupo socialista, siete votos a favor, y tres votos en contra, grupo popular.

3º.- Solicitud de incorporación como socio, en el Centro de Desarrollo Rural la Siberia.- Por el Sr. Presidente se informa que la Comisión Ejecutiva del CEDER La Siberia, ha considerado oportuno constituir una nueva Asociación manteniendo el mismo nombre, pero adaptando la forma jurídica para poder acceder al nuevo periodo de programación, y así seguir con la labor de dinamización del sector empresarial,



En el año 2014 no se ha producido ningún aumento y, por el contrario, el presupuesto experimenta un incremento notable (del orden de 3,3 millones de euros) como consecuencia de la puesta en marcha de los programas financiados con fondos del Espacio Económico Europeo (a través de las convocatorias de crédito estructural).

En cualquier caso, hay que recordar que los presupuestos de los años 2012 y 2013 del Instituto de la Mujer tuvieron que atender el déficit de cuentas de 9 millones € que dejó el anterior gobierno.

No obstante, el ajuste financiero en este ejercicio no ha resultado en una menor capacidad de realización de programas o en un menor número de mujeres involucradas a los mismos.

Para ello se ha simplificado los canales administrativos que afectan al proceso de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se ha reducido el aumento financiero y una justificación de todos los gastos realizados.

Sr. **Bertrán Caballero**: Antes de todo que no ha habido recortes, sino simplemente en la Ley de Educación que en una ley sectorial se opta por un sistema dual, eso no se hace en ningún momento, se hace en un caso que tiene que ver con la integración a los hombres y a las mujeres y a que también afecta a la mujer de siempre, hay más cosas que ver los recursos en educación, sin embargo es un derecho reconocido por ideología.

Con respecto al aborto, es una decisión que se la toma el sistema por propia de la libertad y cuando está tomada en términos de decisión, el derecho a no abortar no tiene nada que ver con criterios económicos ni sociales, es un derecho de decisión.

Con respecto a la Ley de Igualdad, que si que representa directamente en las mujeres porque son las que se deben beneficiar de todas a los que son dependientes, vamos a tener de otros recursos y temas de igualdad que proceden directamente del gobierno a la mujer.

Sr. **Ledesma**: Pido a la portavoz del grupo popular que cuando se convocan estas cosas que se trabajen que se trabajen que sea para que puedan ser realizadas por este Ayuntamiento.

Se aprueba con el voto del grupo socialista, siete votos a favor y tres votos en contra, grupo popular.

3.- **Salud de la mujer como sector**, en el Centro de Desarrollo Rural de Huelva. Por el Sr. **Tranquilino** se informa que la Comisión Ejecutiva del CERER La Sierra ha considerado oportuno constituir una nueva Asociación denominada el mismo nombre, para potenciar la línea turística para poder acceder al nuevo producto de programación, y así seguir con la labor de dinamización del sector empresarial.



0L2929042

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISEIS DE puesta en valor de los recursos comarcales y formación de la población de La Siberia, por lo que se propone la incorporación de este Ayuntamiento a la nueva Asociación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Solicitar su admisión como miembro y se compromete a cumplir las obligaciones que le impongan los Estatutos cuyo texto declaró conocer y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

Así mismo, declaro, que reúno todas las condiciones exigidas en los Estatutos por los que se rige la Asociación y que todos los documentos y datos facilitados son verdaderos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE B*

para el valor de las acciones compradas y formadas de la población de la ciudad...

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos suscritos, acuerda...

Primero.- Solicitar se abaleen como mínimo y se comprometa a cumplir las obligaciones que le impongan los límites que sean dictados con arreglo y los acuerdos...

Al mismo tiempo, que voten todas las condiciones exigidas en los estatutos por los que se rige la Asociación y que todos los documentos y datos facilitados...

Segunda.- Examinar al Sr. Alcalde para la firma de ciertos documentos...

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al presentarse...

Handwritten signature in the middle left section.





0L2929043

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIECISEÍS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

Doña M^a Felisa Fernández Sánchez.
Doña Catalina Serrano González.
Doña M^a Agustina Serrano Cabello
Don Manuel Sánchez Andréu.
Don Santiago Rayo García.
Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez
Don Antonio Jesús López Calderón.
Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las catorce horas del día dieciseis de abril de dos mil catorce, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los Concejales Don José C. de Celis Porro y Doña M^a Francisca Martín Luengo.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

Declaración de urgencia de la sesión.- Por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia de la sesión, que por unanimidad de todos los miembros asistentes es aprobada.

1º.- Cesión gratuita de una parcela de 864,42 m2 a la Excm. Diputación de Badajoz, para la construcción de un Centro Integral de desarrollo con incubadora de empresas del Proyecto ROT II, 2ª convocatoria.- Visto que, con fecha 29 de marzo de 2014, se presentó solicitud por Diputación de Badajoz con el compromiso de construir un Centro Integral de Desarrollo con incubadora de empresas del Proyecto ROT II.

Visto que, con fecha 31 de marzo de 2014, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CLASE B*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL CATUENTE.

Presidencia: D. Pedro Esteban Flores

Concejales: Doña M.ª Elisa Fernández Sánchez, Doña Carolina Serrano González, Doña M.ª Agustina Serrano Cabejón, Don Manuel Sánchez Amador, Don Sebastián Rago García, Doña Cristina González Ledezma Sánchez, Don Antonio Jesús López Calderón, Don Juan Esteban Matallán Pineda

Secretaría: D. José Simón Flores, Don José C. de Cádiz Jara y Doña M.ª Encarnación Matilla López

El día de hoy, se celebró la sesión ordinaria de la Corporación Municipal de Badajoz, convocada por el Sr. Alcalde D. Pedro Esteban Flores, en el día de hoy, a las once y treinta y cinco horas de la mañana.

Participación de urgencia de la sesión. Por la Presidencia se acuerda a votación la declaración de urgencia de la sesión, que por unanimidad de todos los miembros asistentes es aprobada.

1.- Cédula gratuita de uso privado de 864,43 m² a la Empresa Diputación de Badajoz para la construcción de un Centro Integral de desarrollo con incubadora de empresas del Proyecto ROT II 2ª convocatoria. Visto que, con fecha 29 de marzo de 2014, se presentó solicitud por Diputación de Badajoz con el compromiso de construir un Centro Integral de Desarrollo con incubadora de empresas del Proyecto ROT II.

Visto que, con fecha 31 de marzo de 2014, fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



0L2929044

CLASE 8.ª

ACTA Visto que, con fecha 1 de abril de 2014, fue emitido certificado del Inventario de Bienes Municipal.

Visto que, con fecha 2 de abril de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Visto que, con fecha 4 de abril de 2014, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente una parcela de 864,42 m² a favor de Diputación de Badajoz.

SEGUNDO. Autorizar la segregación de la parcela de la finca matriz Dehesa "Mingo Nieto".

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Remítase el expediente para su conocimiento a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

QUINTO. Finalizada la publicación, prosigáanse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de Secretaría, dictaminándose por la Comisión Informativa, y que se eleve al Pleno para su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las catorce horas quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE E.

Visto que, con fecha 1 de abril de 2014, los señores concejales del Ayuntamiento de Badajoz Municipal...

Visto que, con fecha 2 de abril de 2014, se realizó informe de los señores Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a valorar y su inclusión en algún Plan de ordenación...

Visto que, con fecha 4 de abril de 2014, se realizó informe de valoración en relación con el valor que supone de las recargas mínimas del presupuesto de este bien inmueble...

Visto el informe de Gerencia de Contratación con el número de expediente 47.4.14.001 de 2 de abril de 2014, registrado en el Boletín del Ayuntamiento de Badajoz, en fecha 2 de abril de 2014...

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente para valorar definitivamente una parcela de 204,43 m² a favor de la Unión de Vecinos...

SEGUNDO: Autorizar la ejecución de la parcela de la finca número 1234 "Algo más"...

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes...

CUARTO: Remitar el expediente para su conocimiento y la tramitación General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura...

QUINTO: Finalizada la tramitación pregonar los datos técnicos del expediente, emitir informe informático-programa de servicios informativos por la Comisión Informativa, y que se cierre el Expediente para su tramitación...

Y en cumplimiento más expedito de lo que trata, se levanta la presente resolución en el presente momento del día, siendo las horas veinte y cinco minutos del día de la fecha...





OL2929045

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Presidente: Pedro Cuevas Rayo
1º Vocal: Guadalupe López Gallego
 D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:
 Don José C. de Celis Porro.
 Doña Catalina Serrano González.
 Don Manuel Sánchez Andréu.
 Don Santiago Rayo García.
 Doña Francisca Martín Luengo.
 Don Antonio Jesús López Calderón.
 Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:
 D. José Simancas Frutos.

B.N.I.	Nº ELECTOR
80181456	294
80181457	437

Siendo las catorce horas del día veintinueve de abril de dos mil catorce, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los Concejales Doña M. Felisa Fernández Sánchez, Doña M. Agustina Serrano Cabello y Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

Declaración de urgencia de la sesión.- Por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia de la sesión, que por unanimidad de todos los miembros asistentes es aprobada.

1º.- Sorteo miembros Mesas Electorales, con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 25 de mayo de 2014. - Por el Sr. Presidente, se da cuenta al Pleno de la Corporación que con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el próximo día veinticinco de mayo del año en curso, se ha de proceder a dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha procedido al sorteo de las mesas electorales, por medios informáticos que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATUÉCE.

Presidencia: D. Pedro Lobo de Pina

Concejales: D. José G. de Celis Pardo, Dña. Carolina Barro González, D. Manuel Sánchez Aranda, D. Santiago Rizo García, Dña. Mercedes Martín Latorre, D. Antonio Jesús López Gilabón, D. Juan Carlos Meléndez Torres.

Secretaría: D. José Simanca Lynch

En sesión los Concejales Dña. M. Esther Fernández Sánchez, Dña. M. Agustina Serrano Cabello y Dña. Cristina Coronado Loboza Sánchez.

Llegada la hora señalada de comienzo el acto, tratándose regularmente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan detallados.

Declaración de urgencia de la sesión.- Por la Presidencia se declara y vota la declaración de urgencia de la sesión por unanimidad de todos los miembros asistentes en aprobación.

1.º.- Sobre el expediente de autorización de la celebración de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 25 de mayo de 2014.- Por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno de la Corporación que con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el próximo día veintinueve de mayo del año en curso, se ha de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplida toda la formalidad legal establecida este Ayuntamiento ha procedido al sorteo de las mesas electorales por medio informático que se indica, con las personas que se exponen y para los cargos que se detallan:



0L2929046

CLASE 8.ª**SECCIÓN PRIMERA: MESA U**

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Pedro Cuevas Rayo	80058145K	204
1º Vocal	Guadalupe López Gallego	46841211D	437
2º Vocal	Lorena Rodríguez Riestra	53529766A	741

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Simón Utrero López	53576347D	858
De Presidente/a	Elena Serrano Sanz	08892434J	827
De 1º Vocal	Alberto Prieto Carrasco	53579462L	640
De 1º Vocal	M. teresa Rodríguez López	08891491J	736
De 2º Vocal	M. Estrella Ledesma Arribas	47542313W	403
De 2º Vocal	Juan Eloy Utrero Ledesma	09183808T	856

SECCIÓN SEGUNDA : MESA U

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Raimundo Fajardo Utrero	08679635X	262
1º Vocal	Mariano Rayo González.	52962005C	720
2º Vocal	Ana María Benítez Cabello	79305077L	038

CARGO	SUPLENTE	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Fco Javier Godoy Rayo	52960475P	348
De Presidente/a	Simón Valsera Mansilla	53574168S	883
De 1º Vocal	Juan Fco López Mansilla	76230941V	472
De 1º Vocal	M. Coronada Mayoral Burgueño	08363950T	530
De 2º Vocal	M. Teresa Gómez Naharro	09165270T	361
De 2º Vocal	Jacinta Parralejo Paniagua	09169074D	621



CLASE B.

SECCIÓN PRIMERA: MESA I			
CARGO	TITULARES	D.N.I.	N.º ELECTOR
Presidentes	Francisco López	8008143K	204
1.º Vocal	Guillermo López Gallego	4684121D	437
2.º Vocal	Luisa Rodríguez Jiménez	2727066A	741
SECCIÓN PRIMERA: MESA II			
CARGO	TITULARES	D.N.I.	N.º ELECTOR
Presidentes	Francisco López	2727066D	828
De Presidentes	Rosa Sánchez Ruiz	0880241E	323
De 1.º Vocal	Alfonso López Carrasco	2272943L	640
De 1.º Vocal	M. Jesús Rodríguez López	088014011	706
De 2.º Vocal	M. Encarnación Álvarez	4744331W	403
De 2.º Vocal	Juan José López Ladrón	0018180T	826

SECCIÓN SEGUNDA: MESA I

CARGO	TITULARES	D.N.I.	N.º ELECTOR
Presidentes	Raimundo Espado Linares	0827027X	262
1.º Vocal	Blasón Rizo González	2382009C	710
2.º Vocal	Alicia María Jiménez Caballo	7930307J	618
CARGO	TITULARES	D.N.I.	N.º ELECTOR
De Presidentes	Fco Javier García Rizo	2586247P	748
De Presidentes	Simón Valera Benavente	2272108S	983
De 1.º Vocal	Juan José López Benavente	2623041V	472
De 1.º Vocal	M. Concepción Miguel Rodríguez	0826292OT	230
De 2.º Vocal	M. Teresa Gómez Salazar	0015237OT	361
De 2.º Vocal	Jacinto Paredón Fernández	0016007AD	621



0L2929047

CLASE 8.ª**SECCIÓN TERCERA: MESA A**

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	Lidia Azahara Arenillas	45885084S	035
1º Vocal	Fernández	79305099H	322
2º Vocal	Lucía Flores Utrero M. Inocencia Fajardo Luengo	53269707M	260

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	Coronada Calderón Mora	08364720B	127
De Presidente/a	Blas Godoy Burgueño	53572920D	356
De 1º Vocal	Jose Manuel Buil Nadal	33985109X	062
De 1º Vocal	Antonio Arenillas Izquierdo	30406694G	036
De 2º Vocal	Ana Isabel Cabanillas Sánchez	553262284B	090
De 2º Vocal	Antonio Gregorio Fernández Muñoz	80058189L	283

SECCIÓN SEGUNDA: MESA B

CARGO	TITULARES	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente:	M. José Serrano Cabello	53268473J	429
1º Vocal	M. Josefa Muñoz Rodríguez	80058278Q	125
2º Vocal	Daniela Utrero Godoy	76230850H	473

CARGO	SUPLENTES	D.N.I.	Nº ELECTOR
De Presidente/a	José Antonio Ureña Brioso	52105581R	461
De Presidente/a	Vicente Pilo Sánchez.	76192918J	193
De 1º Vocal	Teodoro Pérez Montalbán	79305094J	183
De 1º Vocal	Fco Tomás Utrero Sánchez.	09165631Q	486
De 2º Vocal	Raúl Sánchez Jiménez.	53263185S	370
De 2º Vocal	Antonio Víctor Mansilla Milara.	08804521Y	010

CLASE B^a

SECCIÓN TERCERA: BETA

N.º ELECTOR	D.N.I.	TITULARES	CARGO
022	40210042	Edla Anduevas	Presidenta
122	40210043	Fernando	1.º Vocal
180	40210044	Luis Flores Flores	2.º Vocal
		M. Inocencia Fajardo Lugo	
N.º ELECTOR	D.N.I.	SUPLENTE	CARGO
123	40210045	Estanislao Calvo Soto	De Presidenta
226	40210046	Estanislao Calvo Soto	De Presidenta
023	40210047	José Manuel del Moral	De 1.º Vocal
026	40210048	Antonio Estrella Luján	De 1.º Vocal
000	40210049	Antonio Estrella Luján	De 2.º Vocal
282	40210050	Antonio Estrella Luján	De 2.º Vocal
		Blanca	

SECCIÓN SEGUNDA: BETA

N.º ELECTOR	D.N.I.	TITULARES	CARGO
429	40210051	M. José Santos Caballo	Presidenta
121	40210052	M. Jesús Muñoz Rodríguez	1.º Vocal
471	40210053	Estanislao Calvo Soto	2.º Vocal
N.º ELECTOR	D.N.I.	SUPLENTE	CARGO
481	40210054	José Antonio Luján Blasco	De Presidenta
192	40210055	Victoria Pina Sánchez	De Presidenta
183	40210056	Toribio Pérez Morán	De 1.º Vocal
460	40210057	Fco Tomás Luján Sánchez	De 1.º Vocal
370	40210058	Rafael Sánchez Luján	De 2.º Vocal
010	40210059	Antonio Víctor Manilla Millán	De 2.º Vocal



0L2929048

CLASE 8.ª

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura por mesa de cada uno de los Miembros de Mesa que han sido elegidos para las elecciones del día 25 de mayo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las catorce horas veinte minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.

D. Pedro Llamas Flores,
D. Juan José Sánchez,
D. Juan José González,
D. Juan José Caballero,
D. Juan José Pérez,
D. Juan José Alcaraz,
D. Juan José Martín Lomago,
D. Juan José Tejada López Caballero,
D. Juan José Meléndez Prieto,
Secretario:

D. José Simancas Prieto

Alcalde Presidente, y por unanimidad, se acuerda como en acta, el premio al concejal Sr. Don Antonio Jesús López Calderín, por el fallecimiento de su padre.

1.º- Lectura y aprobación, al protocolo, de los actas de las sesiones de fecha 10 y 26 de febrero y 16 y 29 de abril de 2014.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 10 y 26 de febrero y 16 y 29 de abril de 2014.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.º- Resolución alegaciones a la aprobación de los Presupuestos General Ayuntamiento de Talarubias, Universidad Popular y Pisos Tutelados 2014. Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 16 de junio de 2014:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la Planilla de Personal comprensiva de todas las plazas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 22004 de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real



CLASE 8ª

A continuación por el Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz se ha leído el texto de la Ley de Presupuestos de 1984 que ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación de Badajoz en su sesión de 14 de mayo de 1984.

Y no habiendo sido sometido a votación por haberse acordado en la sesión de 14 de mayo de 1984 el aplazamiento de la votación de este texto, queda el texto de la Ley de Presupuestos de 1984 aprobado por el Pleno de la Diputación de Badajoz en su sesión de 14 de mayo de 1984, quedando el texto de la Ley de Presupuestos de 1984 aprobado por el Pleno de la Diputación de Badajoz en su sesión de 14 de mayo de 1984, quedando el texto de la Ley de Presupuestos de 1984 aprobado por el Pleno de la Diputación de Badajoz en su sesión de 14 de mayo de 1984.

[Handwritten signature]





OL2929049

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

Doña M^a Felisa Fernández Sánchez.

Doña Catalina Serrano González.

Doña M^a Agustina Serrano Cabello.

Don José C. de Celis Porro.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Don Santiago Rayo García.

Doña M^a Francisca Martín Luengo.

Don Antonio Jesús López Calderón.

Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Alcalde Presidente, y por unanimidad, se acuerda conste en acta, el pesame al concejal Sr. Don Antonio Jesús López Calderón, por el fallecimiento de su padre.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 10 y 26 de febrero y 16 y 29 de abril de 2014.-Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 10 y 26 de febrero y 16 y 29 de abril de 2014.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resolución alegaciones a la aprobación de los Presupuestos General Ayuntamiento de Talarrubias, Univerisdad Popular y Pisos Tutelados 2014. Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 10 de junio de 2014

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

Al día diez de junio de dos mil catorce, se reúnen los señores del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Lozano Flores, asistido de sus regidores, y al día siguiente celebran sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Al día diez de junio de dos mil catorce, se reúnen los señores del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Lozano Flores, asistido de sus regidores, y al día siguiente celebran sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

No asiste la concejala del grupo popular Unión Ciudadana Carolina Sánchez.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente y por unanimidad se acuerda votar en esta sesión el siguiente orden de día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 10 y 20 de febrero y 10 y 20 de abril de 2014. Por el Sr. Presidente se propone el día 20 de abril de 2014 alguna sesión que haya a las once de las sesiones de fecha 10 y 20 de febrero y 10 y 20 de abril de 2014.

No habiendo algunas, se aprueba por unanimidad.

2.- Resolución algunas a la aprobación de los Presupuestos Generales Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Talavera de la Reina y Talavera de la Reina, el orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 10 de junio de 2014.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus bases de ejecución y la familia de personal comprendida de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real

Presidente:
D. Pedro Lozano Flores

- Concejales:
- Don D. Pedro Lozano Flores
 - Don D. Carlos Sánchez Pérez
 - Don D. Juan Carlos Sánchez Pérez
 - Don D. Antonio Jesús López Calzado
 - Don D. Manuel Sánchez Andrés
 - Don D. José C. de Cádiz Pantoja
 - Don D. Agustín Sánchez Calzado
 - Don D. Carolina Sánchez Calzado
 - Don D. María Fernández Sánchez
- Secretario:
D. José Manuel Pantoja



0L2929050

CLASE 8.ª

Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 23 de enero de 2014.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21 de enero de 2014 del que se desprende que la situación es de superávit.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de aprobación de los Presupuesto para el ejercicio 2104, por los motivos expresados en el Informe de Secretaria Intervención de fecha 11 de marzo de 2014, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias Organismos Autónomos, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.200.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	306.602,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	654.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.100,00
	OPERACIONES CORRIENTES	2.342.802,72
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	40.851,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.100,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	64.951,50
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.407.754,22
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	931.500,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIESES Y SERVICIOS	855.454,22
3	GASTOS FINANCIEROS	2.800,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	506.200,00
	OPERACIONES CORRIENTES	2.295.954,22
6	INVERSIONES DE CAPITAL	111.800,00
	OPEREACIONES DE CAPITAL	111.800,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.407.754,22



Documto 2007990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 2/2014.

Visto y conocido el contenido de los informes de los órganos municipales, de fecha 23 de mayo de 2014.

Visto el informe de información de la Comisión de Seguimiento del Compromiso de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21 de mayo de 2014 del que se desprende que la situación es de estabilidad.

Vistos los informes presentados por los interesados durante el periodo de información pública de los presupuestos.

PRIMERO. Describir los aspectos importantes presentados por Don Mariano Caballero Bayle, en relación con el expediente de aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2014, por los motivos expuestos en el informe de Seguimiento Intervención de fecha 11 de mayo de 2014 del que se desprende copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera Organismo Autónomo, para el ejercicio económico 2014, junto con sus bases de ejecución, y cuya relación por capítulos es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	1	IMPUESTOS DIRECTOS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2	IMPUESTOS INDIRECTOS
3	GASTOS FINANCIEROS	3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5	OPERACIONES CORRIENTES	5	INGRESOS PATRIMONIALES
6	DIVERSOS DEL CAPITAL	6	OPERACIONES CORRIENTES
7	OPERACIONES DEL CAPITAL	7	ENAJENACION DE BIENES REALES
8	OPERACIONES DEL CAPITAL	8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
9	OPERACIONES DEL CAPITAL	9	OPERACIONES FINANCIERAS
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.467.784,33	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.467.784,33



0L2929051

DE GASTOS	
GASTOS DE PERSONAL	145.100,00
CLASE 8.ª CORRIENTES FINANCIERAS	141.251,15
	200,00

UNIVERSIDAD POPULAR	
	286.551,15

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	286.551,15

1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
	OPERACIONES CORRIENTES	143.510,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	7.000,00
	ACTIVOS FINANCIEROS	
	OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		150.510,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	
	150.510,00

1	GASTOS DE PERSONAL	125.671,34
2	GASTOS CORRIENTES EN BIESES Y SERVICIOS	23.738,66
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	
	OPERACIONES CORRIENTES	149.510,00
6	INVERSIONES DE CAPITAL	1.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	1000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		150.510,00

PISOS TUTELADOS	
------------------------	--

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	289.551,15

1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	142.050,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20,00
	OPERACIONES CORRIENTES	266.070,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.480,88
	OPERACIONES DE CAPITAL	23.480,88

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		289.551,15
--------------------------------------	--	-------------------



PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1	GASTOS DE PERSONAL	1	OPERACIONES DE CAPITAL	1	OPERACIONES DE CAPITAL
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2	DIVIDENDOS DE CAPITAL	2	OPERACIONES DE CAPITAL
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3	GASTOS FINANCIEROS	3	OPERACIONES DE CAPITAL	3	OPERACIONES DE CAPITAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	OPERACIONES DE CAPITAL	4	OPERACIONES DE CAPITAL
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5	OPERACIONES CORRIENTES	5	OPERACIONES DE CAPITAL	5	OPERACIONES DE CAPITAL
6	OPERACIONES CORRIENTES	6	OPERACIONES DE CAPITAL	6	OPERACIONES DE CAPITAL	6	OPERACIONES DE CAPITAL
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7	OPERACIONES DE CAPITAL	7	OPERACIONES DE CAPITAL	7	OPERACIONES DE CAPITAL
8	OPERACIONES DE CAPITAL	8	OPERACIONES DE CAPITAL	8	OPERACIONES DE CAPITAL	8	OPERACIONES DE CAPITAL
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	



0L2929052

PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	145.100,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	141.251,15
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	
	OPERACIONES CORRIENTES	286.551,15
6	INVERSIONES DE CAPITAL	3.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	3.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		289.551,15

TERCERO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3º.- Resolución alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del expediente de modificación de las NN.SS, 1/2013, sobre Redelimitación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la UE-7.- Por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública, se ha presentado reclamación al aprobación inicial de las NN.SS 1/2013, sobre Redelimitación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la UE-7, por don Mariano Cabanillas Rayo, la Comisión Urbanismo, ha informado favorablemente de la desestimación de la misma, e informa favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias, sobre Redelimitación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la UE-7

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Mariano Cabanillas Rayo, por no entrar en el contenido de la modificación de las NN.SS 1/2013.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Talarrubias 1/2013, sobre Redelimitación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la UE-7.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relaciones con el tema.



DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	142.100,00
2 GASTOS CORRIENTES EXCEPTO PERSONAL	141.251,12
3 GASTOS FINANCIEROS	300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5 OPERACIONES CORRIENTES	200.000,00
6 INVERSIONES DE CAPITAL	1.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	286.651,12

TERCERO.- Ampliar definitivamente la plantilla de personal, aumentando de todas las partes de trabajo correspondientes a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO.- Reunir con el Ayuntamiento del Estado, así como algunas compañías de la Compañía Andaluza.

2.- Resolución algunas propuestas para la creación de un departamento de expediente de modificación de los artículos 12013, sobre Reclamación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la LE-7, por el Sr. Presidente se informa que durante el curso de la exposición pública se ha producido reclamación al expediente inicial de los artículos 12013, sobre Reclamación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la LE-7, por don Martín Camarillo Ruge, el Consejo Asesor, los informes de información de la Reclamación de la misma, a fin de iniciar inmediatamente la modificación puntual de los artículos Reclamación de la Ley, sobre Reclamación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la LE-7.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos sus miembros adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las algunas propuestas por don Martín Camarillo Ruge, por no estar en el contenido de la modificación de los artículos 12013.

SEGUNDO.- Ampliar definitivamente la modificación puntual de los artículos Reclamación de la Ley, sobre Reclamación, homologación y establecimiento de la ordenación detallada de la LE-7.

TERCERO.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de ciertos documentos de reclamación con el tema.



0L2929053

CLASE 8.ª

4º.-Aprobación Adenda al convenio entre el consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz, PROMEDIO Y EL Ayuntamiento de Talarrubias por el que se adscribe al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Voluminosos (RVS) de PROMEDIO.- Por el Sr. Presidente se informa que desde el Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales (PROMEDIO) de la Diputación de Badajoz, se ha realizado una Adenda del Convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 2012, para la gestión compartida del Punto Limpio, por el que se adscribe el servicio de recogida de residuos voluminosos, que transcrito dice:

La presente ADENDA resulta un documento complementario del convenio establecido por PROMEDIO y la entidad Local interesada para la formalización de la adscripción de la misma al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos.

El objeto del presenta Adenda es el recoger y formalizar una serie de mejoras que se están estableciendo en el servicio enunciado que vienen a optimizar las actuaciones a realizar mensualmente sin que se modifique el régimen económico del convenio y se considera suficiente la firma de este documento en lugar de la redacción de un nuevo convenio.

La misma pretende establecer los compromisos tanto de PROMEDIO como de las EELL a la hora de implantar los nuevos sistemas de Recogida de Voluminosos y RAEES.

Para la correcta regularización de la actividad de la citada recogida las obligaciones por ambas partes serán:

PROMEDIO se compromete a:

1. Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de dichos residuos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.
2. Aportar, a través de los Sistemas Integrados de Gestión de RAEES y empresas gestoras, los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de RAEES.
3. Organizar y gestionar adecuadamente la gestión de RAEES en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, estableciendo la frecuencia de Flujos con los Sistemas Integrados de Gestión (RAEES) para garantizar adecuadamente el intercambio y transporte de residuos y contenedores.
4. Formalizar los correspondientes convenios o adhesiones a convenios marco en Nombre de la EELL interesada, responsabilizándose de las obligaciones



CLASE B3

4.- **Apoyación Admón. al servicio de recogida de residuos para la gestión de servicios medioambientales de la gestión de Residuos PROMIEMO V EL Ayuntamiento de Trujillo por el que se solicita el servicio de Recogida y Transporte de Residuos Voluminosos (RVR) de PROMIEMO.** Por el Sr. Presidente se informa que desde el Consorcio de Gestión de Residuos Ambientales (PROMIEMO) de la Diputación de Badajoz, en las pruebas que Admón. del Consorcio efectuó con fecha 28 de noviembre de 2012, para la gestión competitiva del Punto Limpio, por el que se solicita el servicio de recogida de residuos voluminosos, que transcribo a continuación:

La presento ALBERTA recibe un documento complementario del convenio establecido por PROMIEMO y la entidad local, transcribe para la formalización de la adjudicación de la misma al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos.

El objeto del presente Admón. es el realizar y formalizar una serie de pruebas que se están celebrando en el servicio municipal que viene a regular los residuos que se producen en las zonas de recogida de residuos voluminosos de los municipios de Trujillo y de Mérida, para lo que se solicita el servicio de recogida de residuos voluminosos en lugar de la recogida de residuos voluminosos.

La misma prueba establece los componentes tanto de PROMIEMO como de la E.L.L. a la hora de realizar los nuevos sistemas de Recogida de Residuos Voluminosos y BARRIS.

Para la correcta realización de la actividad de la entidad se establecen las obligaciones por ambas partes según:

PROMIEMO se compromete a:

1. Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de dichos residuos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.
2. Agregar a través de los sistemas integrados de Gestión de BARRIS y empresas gestoras los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de BARRIS.
3. Organizar y gestionar adecuadamente la gestión de BARRIS en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, realizando la gestión de BARRIS con los sistemas integrados de Gestión (BARRIS) para garantizar adecuadamente el intercambio y transporte de residuos y contenedores.
4. Formalizar los correspondientes convenios o acuerdos a convenios marco en nombre de la E.L.L. involucrada, responsabilizándose de las obligaciones.



0L2929054

CLASE 8.ª

5. derivadas de los respectivos convenios, y haciéndose cargo tanto de derechos como de deberes establecidos en los mismos.

6. Transportar el contenedor tipo caja con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación.

El Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a:

7. Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local para el intercambio de residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que efectivamente se corresponden con cada contenedor.

8. Comunicar a PROMEDIO con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento está llegando hasta el límite de su capacidad a efectos de que se permita su retirada sin que suponga ninguna interferencia con la gestión de otro tipo de residuos o de la propia instalación.

9. Responsabilizarse económicamente de cuantos desperfectos puedan sufrir los contenedores y los dispositivos de almacenamiento, tales como actos vandálicos, incendios, robos, etc

El Pleno de la Corporación debatido el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Adenda del Convenio entre el Consorcio para la Gestión de servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, y el Ayuntamiento de Talarrubias, por el que se adscribe al Servicio de recogida de Residuos Voluminosos (RVs) de PROMEDIO.

Segundo.- facultar al Sr. Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

5º.- Resolución alegaciones presentadas, contra la cesión de un terreno a la Excm. Diputación de Badajoz, para la construcción de un Centro Integral.- Visto que, con fecha 29 de marzo de 2014, se presentó solicitud por Diputación de Badajoz con el compromiso de construir un Centro Integral de Desarrollo con incubadora de empresas del Proyecto ROT II.

Visto que, con fecha 31 de marzo de 2014, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CLASE 8ª

1. Derivadas de los registros censales y estadísticas que se refieren a los datos estadísticos en los mismos.

2. Transporte de contenedores tipo caja con los volúmenes a los centros de destino para su posterior tratamiento, almacenamiento o eliminación.

El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a:

3. Controlar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local para el tratamiento de residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que electrónicamente se corresponden con cada contenedor.

4. Comunicar a PROMEDIO con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento está llegando hacia el lugar de su expedición a efectos de que se permita su retirada en paz sin que exista interferencia con la gestión de otro tipo de residuos o de la propia instalación.

5. Responsabilizarse económicamente de los gastos de transporte desde el lugar de producción y los dispositivos de almacenamiento, tanto como otros variables incluidos en el contrato.

El Pleno de la Corporación de Badajoz se compromete a:

Primero.- Aprobar la Adenda del Contrato entre el Consorcio para la Gestión de Residuos de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, y el Ayuntamiento de Talavera, por el que se añade al punto de trabajo de Residuos Voluminosos (RVV) de PROMEDIO.

Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde-presidente para la firma de contrato documental se relacionan con el texto.

3ª.- Resolución de la Junta de Gobierno de la entidad de su terreno a la Excmo. Diputación de Badajoz para la construcción de un Centro Integral-Vista que, con fecha 29 de marzo de 2014, se presentó solicitando la adjudicación de un contrato de gestión de Residuos Voluminosos con fecha de inicio de ejecución de trabajos de promoción del Proyecto RVT-2.

Visto que, con fecha 31 de marzo de 2014, fue emitido informe de la Junta de Gobierno de la entidad solicitando y el procedimiento a seguir.



0L2929055

CLASE 8.ª

Visto que, con fecha 1 de abril de 2014, fue emitido certificado del Inventario de Bienes Municipal.

Visto que, con fecha 2 de abril de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Visto que, con fecha 4 de abril de 2014, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto el acuerdo de aprobación inicial del expediente y el periodo de información pública, durante el que se presentaron las siguientes alegaciones: Don Mariano Cabanillas Rayo.

Vista la remisión a la Comunidad Autónoma para su conocimiento con fecha 22 de abril de 2014.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta en virtud del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de cesión gratuita del bien inmueble, 864,42 m2. a la Diputación de Badajoz, para la construcción de un Centro Integral, por no entrar en consideración de los motivos de cesión, y por ajustarse la misma a derecho.

SEGUNDO. Ceder gratuitamente a la Diputación de Badajoz, el bien inmueble, 864,42 m2. a la Diputación de Badajoz, para la construcción de un Centro Integral, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Talarrubias.

TERCERO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de treinta años.

CUARTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.



CLASE B.

Visto que, con fecha 3 de abril de 2014, los señores concejales del Ayuntamiento de Béjar Municipal...

Visto que, con fecha 3 de abril de 2014, se recibió informe de los señores Técnicos Municipales en relación con los compromisos del Plan Inicial y en relación y su inclusión en el Plan de Ordenación...

Visto que, con fecha 4 de abril de 2014, se recibió informe de la Intervención en relación con el valor que supone de los recursos económicos del presupuesto al valor del Plan Inicial...

Visto el acuerdo de aprobación inicial del expediente y el pedido de información pública durante el que se presentaron las siguientes alegaciones: Don Mariano Caballero Rayo...

Vista la remisión a la Comisión Asesora para su conocimiento con fecha 22 de abril de 2014...

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y el informe de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Real Decreto 1577/1986 de 13 de junio del Reglamento de Bases de las Entidades Locales, el Plan y presupuesto de la Comisión Administrativa de Hacienda, según se visual del artículo 47.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del que se presenta la presente alegación...

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Caballero Rayo, en relación con el expediente de modificación del Plan Inicial, por 86442 m2 a la Diputación de Badajoz, para la construcción de un Centro Integral, por su estar en contradicción de los trabajos de campo y por ajustarse a lo que se dispone...

SEGUNDO. Conceder gratuitamente a la Diputación de Badajoz, el Plan Inicial, 86442 m2 a la Diputación de Badajoz para la construcción de un Centro Integral, con carácter de bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Béjar...

TERCERO. Desestimar la revisión anualizada al patrimonio de los Ayuntamientos del tipo común gratuitamente, si no se dispone al momento de su revisión máximo de cinco años y deja de ser en todo caso posteriormente en el transcurso de treinta años...

CUARTO. Anular la acción gratuita en el Inventario Municipal de Béjar al efecto de actualización, una vez finalizada la misma...



0L2929056

CLASE 8.ª

QUINTO. Facultar al Alcalde, D. Pedro Ledesma Flores, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del citado bien.

SEXTO. Notificar a la Excm. Diputación de Badajoz, la presente resolución, que deberá comparecer el cesionario en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

SEPTIMO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

6.º.-Aprobación acuerdo de prórroga de convenio de colaboración entre la Dirección General Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura.- Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el que se indica la posibilidad de prorrogar el convenio de colaboración entre la Dirección General Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura.

El pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la dirección General de Transportes, Ordenación del territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el ayuntamiento de Talarrubias, para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en este municipio, en todas sus cláusulas. Anexo I.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

TERCERO.- Remitir copia de este acuerdo a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, para su conocimiento y efectos.



CLASE B.

QUINTO.- Facilitar al Alcalde el Poder Judicial Efectivo para que concurra
todas las actuaciones que se hayan del expediente, como ellas la firma de la Excmo.
Diputación de Cañón del estado bien.

SEXTO.- Modificar a la Excmo. Diputación de Badajoz la presente resolución
que deberá computar el expediente en el momento que sea cumplida para proceder a
llevar a la práctica pública la causa respectiva.

SEPTIMO.- Remite la documentación necesaria al Registro de la Propiedad
para que efectúe los oportunos asientos registrales según la legislación hipotecaria.

8.- Aprobación acordada de acuerdo de gestión de convenio de colaboración entre la
Dirección General Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la
Comunidad de Madrid, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la
Junta de Extremadura y el Ayuntamiento para la explotación de la Estación de
Autobuses construida por la Junta de Extremadura por el Sr. Presidente de la
Junta del centro recibida por la Dirección General Transportes, Ordenación del
Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, Vivienda, Ordenación del
Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura en el que se fija la posibilidad de
proteger el convenio de colaboración entre la Dirección General Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento
para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura.

El pleno de la corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la próroga del Convenio de Colaboración entre la
Dirección General Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la
Comunidad de Madrid, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de
Extremadura y el Ayuntamiento para la explotación de la Estación de
Autobuses construida por la Junta de Extremadura en este municipio en todas sus
condiciones Anexo I.

SEGUNDO.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente don Pedro Julián López para
la firma de cuantos documentos se relacionan con el caso.

TERCERO.- Remite copia de este acuerdo a la Dirección General de
Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid,
Ordenación del Territorio y Turismo para su conocimiento y efectos.



0L2929057

CLASE 8.ª

Anexo I

Primero.- La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte, tiene como objetivo dotar a la Comunidad Autónoma de las infraestructuras básicas necesarias que hagan posible una utilización ordenada y racional, por parte de los ciudadanos, de los servicios prestados por empresas titulares de concesiones de líneas regulares de transporte de viajeros de uso general.

Con este fin, la Consejería llevo a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carreteras en el municipio de TALARRUBIAS, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para este fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo.- El Ayuntamiento de TALARRUBIAS, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transporte por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2004 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

Tercero.- En fecha 26 de abril de 2004, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte (actual Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo) y el Ayuntamiento de TALARRUBIAS para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto.- El convenio de 26 de abril de 2004 establece en su cláusula novena que *"El presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos de 10 años, como máximo, previo acuerdo de las partes"*.

Quinto.- Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de TALARRUBIAS en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 26 de abril de 2004, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.



Primer.-

La Comisión de Fomento, Vivienda, Urbanización del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte, tiene como objetivo dar a la Compañía Autónoma de las Infraestructuras Básicas necesarias que tengan posible una utilización ordenada y racional, por parte de los ciudadanos, de los servicios prestados por empresas titulares de concesiones de líneas regulares de transporte de viajeros de uso general.

Con este fin, la Comisión lleva a cabo la concesión de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Camión en el municipio de TALARIBIAS, previa oferta por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para este fin, habiendo sido dicha oferta resguardada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segunda.- El Ayuntamiento de TALARIBIAS, considerando que es de interés público, para el municipio que gestione la explotación de la Estación de Transporte por Camión ubicada en el término municipal y comarcal por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión adjudicataria a los ciudadanos, manifestó en 2004 su interés en asumir la explotación del servicio público.

Tercera.- En fecha 26 de abril de 2004, se convocó y convocó al Ayuntamiento Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Compañía de Vivienda, Urbanismo y Transporte (actual Comisión de Fomento, Vivienda, Urbanización del Territorio y Turismo) y el Ayuntamiento de TALARIBIAS para la explotación de la Estación de Viajeros comarcal por la Junta de Extremadura en su municipio.

Cuarta.- El convenio de 26 de abril de 2004 establece en su cláusula primera que "El presente Convenio tendrá un preaviso por período de 30 días, como mínimo, previo acuerdo de las partes".

Quinta.- Substantado el punto del Ayuntamiento de TALARIBIAS en la gestión del servicio público que se presta en Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 26 de abril de 2004, y considerando los efectos económicos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.



0L2929058

CLASE 8.ª

4.2.5. Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

4.2.7.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.2.8.- Promoción del deporte e iniciativas deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.2.9. La prórroga del contrato entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el ayuntamiento de Talarrubias, para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en este municipio por el periodo temporal de diez años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originariamente.

Regulaciones contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7º.-Ratificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Siberia, sobre modificación del Art. 4 de sus Estatutos.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Siberia, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil catorce, referente a la Modificación de los Estatutos, por lo que se propone al Pleno de la Corporación su ratificación.

La Asamblea de la mancomunidad, por unanimidad, por 23 de los miembros, de los 33 que componen la Asamblea, y con el quórum exigido en el art. 27.1) de los Estatutos de la Mancomunidad, acordó:

“Primero.- El artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia quedará como sigue:

4.1.) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio.

4.2.) El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

4.2.1.- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

4.2.2.- Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

4.2.3.- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4.2.4.- Infraestructura viaria y otros equipamientos.



Por las razones expuestas, las partes mencionadas, intervinientes en el cumplimiento y efectividad del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, firman el siguiente:

ACUERDO

La prórroga del convenio entre la Diputación de Badajoz, Visión, Organización del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Trujillo, para la explotación de la Estación de Autobuses controlada por la Junta de Explotación en este municipio por el periodo temporal de diez años, a contar desde el vencimiento del plazo último originariamente.

7.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Sólidos, sobre modificación del Art. 4 de sus Estatutos.- Por el Sr. Alcalde se ha comparecido al acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sólidos en sesión extraordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil cuatro, referente a la modificación de los Estatutos, por lo que se propone al Pleno de la Corporación su ratificación.

La Asamblea de la mancomunidad por municipal, por 21 de los presentes de los 23 que componen la Asamblea, y con el primer voto en el art. 27.1) de los Estatutos de la Mancomunidad, acordó:

Primero.- El artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Sólidos quedaría como sigue:

4.1.- Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de gestión de obras y prestación de servicios comunes relativos para los intereses representados de su territorio.

4.2.- El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidos a las municipalidades mancomunales, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

4.2.1.- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con carácter de rentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

4.2.2.- Medio ambiente: gestión de las masas sólidas urbanas y protección contra la contaminación atmosférica, térmica y acústica en las zonas urbanas.

4.2.3.- Abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento y tratamiento de aguas residuales.

4.2.4.- Infraestructura viaria y otros equipamientos.



OL2929059

CLASE 8.ª

4.2.5.- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.2.6.- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.7.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.2.8.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.2.9.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.10.- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4.3.) Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios "Siberia", las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por acogerse a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o propuestas que surjan de los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.

4.4.) Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudios económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

4.5.) La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que les transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

Segundo.- Solicitar informe a la Excm. Diputación de Badajoz.

Tercero.- Remitir certificación de este acuerdo a cada uno de los Ayuntamientos que integran la misma, para su ratificación mediante acuerdo de pleno.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia."

El Pleno de la Corporación por unanimidad, por 10 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, que representan la mayoría absoluta legal, acuerda:



CLASE B'

4.2.2.- Evaluación e información de actividades de carácter social y de atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

4.2.3.- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.4.- Información y promoción de la actividad turística de interés y turismo local.

4.2.5.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y su ocupación del tiempo libre.

4.2.6.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.7.- Promoción de la participación de los ciudadanos en el desarrollo y sostenibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4.2.8.- Asimismo podrán atribuirse a esta denominación de servicios "B'", las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por asignar a quien o quien sea funciones en el apartado quinto o porciones del mismo de los diversos municipios siempre que sean independientes entre sí.

4.4.- Cuando se reúnan por la Mancomunidad servicios ya previstos por este artículo, se efectuará una valoración real del servicio con su pertinente estudio económico para determinar las competencias que, en su caso, le sean atribuidas.

4.5.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para promover, implementar e la ejecución de los servicios que le sean atribuidos por el presente artículo y funcionamiento de los servicios a cargo por la propia Mancomunidad, para promover, impulsar y ejecutar de aquellos ya existentes que los municipios integrantes o Junta Mancomunales, o para establecer los contratos necesarios para la prestación de los servicios o Mancomunales o Mancomunales correspondientes, en su caso.

Segunda.- Solicitar informe a la Junta Diputación de Badajoz.

Tercera.- Remitir certificación de este acuerdo a cada uno de los Ayuntamientos que integran la misma, para su correspondiente cumplimiento de lo previsto.

Cuarta.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación por unanimidad, por 10 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, que representan la mayoría absoluta legal, acuerda:



0L2929060

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Ratificar la Modificación del Art. 4, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 4.- Los fines de la Mancomunidad serán:

Primero.- El artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia quedará como sigue:

4.1.) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio.

4.2.) El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

4.2.1.- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

4.2.2.- Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

4.2.3.- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4.2.4.- Infraestructura viaria y otros equipamientos.

4.2.5.- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.2.6.- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.7.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.2.8.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.2.9.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.10.- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4.3.) Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios "Siberia", las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por acogerse a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o propuestas que surjan de los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.



PRIMERO.- Ratificar la aprobación del Art. 4º que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 4º.- Los fines de la Mancomunidad serán:

PRIMERO.- El artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios debería quedar como sigue:

4.1) Son fines de la Mancomunidad la gestión económica de servicios de interés general de carácter local y prestación de servicios comunes a los municipios para los intereses supramunicipales de su territorio.

4.2) El objeto o fin de la Mancomunidad será la gestión en común de las siguientes obras y servicios atribuidos a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

4.2.1.- Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y dirección urbanística, Promoción y gestión del patrimonio histórico, Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de accesibilidad funcional, Conservación y restauración de la edificación.

4.2.2.- Medio ambiente urbano, gestión de los residuos sólidos urbanos y gestión contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

4.2.3.- Abastecimiento de agua potable a domicilio y extradomicilio y tratamiento de aguas residuales.

4.2.4.- Infraestructuras viarias y obras equiparadas.

4.2.5.- Ejecución e información de actuaciones de desarrollo social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.2.6.- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.7.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.2.8.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocio en el tiempo libre.

4.2.9.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.10.- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4.3) Asimismo deberá atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios "Bimora", las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La mancomunidad no podrá asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por seguir o no todas o algunas de las líneas descritas en el apartado anterior o proponer que surjan de los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.



CLASE 8.ª



0L2929061

CUARTO.- Al mismo se aprueba la aplicación de Contribuciones Especiales en la cantidad que sobrepasa de la subvención.

4.4.) Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

4.5.) La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que les transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.

8.º.- Aprobación subvención AEPSA 2014 por importe de 53.200 euros.- Por el Sr. Presidente se presenta el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programas de Fomento de Empleo Agrario (A.E.P.S.A.) "Garantía de Rentas y que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos euros (53.200.-) euros.

Examinada y estudiada por todos los presentes, el proyecto realizado por el Arquitecto Técnico, asesor municipal de este Ayuntamiento, para las obras de:

De pavimentación, canalizaciones de calle: Travesía desde carretera de Casas de Don Pedro al Cementerio Municipal Viejo, por importe de ochenta y tres mil ochocientos noventa euros y diecinueve céntimos. (83.890,19.-€)

Y, encontrándolo conforme, por unanimidad de todos sus miembros presente, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente actuación:

De pavimentación, canalizaciones de calle: Travesía desde carretera de Casas de Don Pedro al Cementerio Municipal Viejo, por importe de ochenta y tres mil ochocientos noventa euros y diecinueve céntimos. (83.890,19.-€)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

TERCERO.- Remitir copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Badajoz, para su conocimiento y efectos.



4.1) Cuando se suman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración del servicio, con su pertinente estudio económico, para determinar las compensaciones que, en su caso, hayan procedido.

4.2) La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, según planes elaborados para proceder inmediatamente a la adopción de las medidas que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a tener por la propia Mancomunidad, que proceda al reparto y atención de aquellos ya existentes que los prestaban los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los servicios necesarios sobre los existentes en los municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

SEGUNDO.- Remite certificación de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.

B).- Aprobación subvención AERD 1984 por importe de 22.200 euros.- Por el Sr. Presidente se presenta el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (A.E.R.A.) Cuantía de 10.000 y que concierne a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos euros (11.200.-) euros.

Examinada y estudiada por todos los señores, el proyecto realizado por el Ayuntamiento, se aprueba en este Ayuntamiento, para las obras de:

El pavimento de las calzadas de calle Travesía desde carretera de Camp de Don Pedro al Camerón Municipal Vía por importe de ochenta y tres mil ochocientos noventa euros y diecinueve céntimos (83.890,19.-€)

Y, autorizados los señores, por unanimidad de todos sus miembros presentes.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente actuación:

El pavimento de las calzadas de calle Travesía desde carretera de Camp de Don Pedro al Camerón Municipal Vía por importe de ochenta y tres mil ochocientos noventa euros y diecinueve céntimos (83.890,19.-€)

SEGUNDO.- Exhortar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Lorenzo Flores para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tanto.

TERCERO.- Remite copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Instituto Provincial de Empleo en Badajoz, para su conocimiento y efectos.



0L2929062

CLASE 8.ª

CUARTO.- Así mismo se aprueba la aplicación de Contribuciones Especiales en la cantidad que sobrepasa de la subvención.

9.º.- Aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Talarrubias.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Talarrubias.

Estudiado el mismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, el Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Talarrubias.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo y el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

10.º.- Resolución alegaciones presentadas contra la desafectación del Camino Público nº 12 y parte del camino nº 193, denominados "Senda del olivar" y "El Risquillo".- Considerando que el Ayuntamiento de Talarrubias es propietario de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Puerto del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena), incluidos en el Catalogo de Caminos Publicas de Talarrubias.

Considerando que, con fecha 20 de noviembre de 2013, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Puerto del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena).

Considerando que, con fecha 2 de diciembre de 2013, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino de los caminos.

Considerando que, con fecha 4 de diciembre de 2013, Dictamen de la Comisión Informativa en el que se acordaba la aprobación inicial del expediente de desafectación de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Puerto del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena).



CUARTO.- Así mismo se aprueba la aplicación de Contabilización Especializada en la cantidad que sobrepasa de la subvención.

5.- Aprobación del Plan Estratégico de Inversión de Iniciativas Forestales de Tabaribas.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta el Plan Estratégico de Inversión de Iniciativas Forestales de Tabaribas.

Estudiado el mismo y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Inversión de Iniciativas Forestales de Tabaribas.

Segundo.- Ratificar el presente acuerdo y el Plan Estratégico de Inversión de Iniciativas Forestales a la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural.

10.- Resolución adjetiva presentada contra la declaración del Camino Público nº 11 y parte del camino nº 12, denominados "Senda del Olivo" y "El Riquillo" - Caminos Públicos que el Ayuntamiento de Tabaribas se propuso de las Caminos Públicos nº 12 "Senda del Puerto del Olivo", (por empicar y terminar en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 101 "El Riquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 11 con el camino nº 193, más de las casa de la finca La Guillana), incluidas en el Catálogo de Caminos Públicos de Tabaribas.

Considerando que, con fecha 30 de noviembre de 2011, se envió informe de gestión en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la declaración de los Caminos Públicos nº 12 "Senda del Puerto del Olivo", (por empicar y terminar en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 101 "El Riquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 11 con el camino nº 193, más de las casa de la finca La Guillana).

Considerando que, con fecha 2 de diciembre de 2011, se envió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportuna necesidad del destino de los caminos.

Considerando que, con fecha 4 de diciembre de 2011, durante de la Comisión Informativa en el que se acordó la suspensión inicial del expediente de declaración de los Caminos Públicos nº 12 "Senda del Puerto del Olivo", (por empicar y terminar en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 101 "El Riquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 11 con el camino nº 193, más de las casa de la finca La Guillana).



0L2929063

CLASE 8.ª

Considerando que, con fecha 4 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de desafectación de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Puerto del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena).

Considerando que, con fecha 27 de enero de 2014, se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz el inicio del expediente para que se presentaran las alegaciones que se estimaran oportunas, y con fecha 2 de abril de 2014, se emitió el informe de los Servicios Técnicos en relación con las mismas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 19 de mayo de 2014, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura, adopta de conformidad con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo en relación con el expediente de desafectación de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Puerto del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 2 de abril de 2014, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la desafectación de los Caminos Públicos nº 12, "Senda del Puerto del Olivar", (que empieza y termina en el camino nº 193) y el tramo del camino nº 193, "El Risquillo", (desde la carretera BA-138 hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193, antes de las casa de la finca La Guillena).

TERCERO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

11.º.- Permuta de los Caminos Públicos nº 12 y parte camino nº 193, denominados "Senda del Olivar" y "El Risquillo". Considerando que con fecha 2 de abril de 2014 se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posible permuta de bienes inmuebles.

Considerando que con fecha 4 de abril de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien



0L2929064

CLASE 8.ª

inmueble del Ayuntamiento como de los bienes inmuebles propiedad de los particulares.

Considerando que con fecha 7 de abril de 2014, se emitió informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje es del 0,341 % del valor del bien sobre los recursos ordinarios.

Considerando que con fecha 7 de abril de 2014, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Considerando que con fecha 9 de abril de 2014 se emitió certificado de la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro Inventario de Bienes.

Considerando que con fecha 10 de abril de 2014, se recibió de los interesados aceptación de la valoración de los bienes y de la permuta, junto con los documentos que acreditan su titularidad sobre la propiedad del bien inmueble.

Visto el Informe de Secretaría de diez de junio de dos mil catorce, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la permuta de los bienes, Camino público denominado "Senda del Puerto del Olivar" con nº 12 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en las fincas La Guillena, La Morona y otras", polígono catastral nº 12, por el camino privado, sito en el paraje denominado "la Guillena y Morona", polígono catastral nº 12. Tramo Fuente Agriás hasta la unión del camino nº 13 con el camino nº 193 y Camino público denominado "El Risquillo" con nº 13 del Catálogo de Caminos Públicos, tramo desde la carretera BA-138 hasta la unión con el camino nº 193, antes de la casa de la finca La Guillena), polígono catastral nº 12, por el camino privado, sito en el paraje denominado "La Guillena", polígono catastral nº 12. Tramo que parte de la Carretera que une el Pantano de García de Sola y Herrera del Duque, BA-138, hasta donde se une de nuevo al camino público "El Risquillo".

SEGUNDO. Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, para su toma en consideración.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a los interesados, citándole para formalizar el documento público.



Informe del Ayuntamiento sobre los planes territoriales propuestos de los municipios...

Considerando que con fecha 7 de abril de 2014 se emitió informe de intervención en el que se comprueba que el presupuesto en el 0,741 % del valor del bien...

Considerando que con fecha 7 de abril de 2014 se emitió informe de intervención en relación con el presupuesto y la ejecución de los trabajos de ejecución...

Considerando que con fecha 7 de abril de 2014 se emitió informe de intervención del área de urbanismo municipal en el informe de ejecución de los trabajos...

Considerando que con fecha 10 de abril de 2014 se recibió de los interesados solicitud de la valoración de los bienes y de la ejecución de los trabajos que se acreditan en totalidad sobre la propiedad del bien inmueble...

Visto el Informe de ejecución de obras de saneamiento de las zonas urbanas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Régimen General de la Administración Pública y la Ley 17/2003, de 15 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...

ACUERDO

PRIMERO. Proponer a la Junta de Urbanismo, Comisión de Urbanismo Municipal del Ayuntamiento de Badajoz, con el fin de que se proceda a la inscripción de los planes territoriales propuestos de los municipios de Badajoz, en el Registro Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2003, de 15 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...

SEGUNDO. Ejercer el expediente, como topográfico, para la inscripción de los planes territoriales propuestos de los municipios de Badajoz, en el Registro Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2003, de 15 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...

TERCERO. Notificar este Acuerdo a los interesados, citados para formular alegaciones, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz...



0L2929065

CLASE 8.ª

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente Acuerdo.

Otro.- Permuta del Camino nº 54 de Fuenlabrada de los Montes.- Considerando que con fecha 2 de abril de 2014 se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posible permuta de bienes inmuebles.

Considerando que con fecha 4 de abril de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como de los bienes inmuebles propiedad de los particulares.

Considerando que con fecha 7 de abril de 2014, se emitió informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje es del 0,341 % del valor del bien sobre los recursos ordinarios.

Considerando que con fecha 7 de abril de 2014, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Considerando que con fecha 9 de abril de 2014 se emitió certificado de la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro Inventario de Bienes.

Considerando que con fecha 10 de abril de 2014, se recibió de los interesados aceptación de la valoración de los bienes y de la permuta, junto con los documentos que acreditan su titularidad sobre la propiedad del bien inmueble.

Visto el Informe de Secretaría de diez de junio de dos mil catorce, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura adopta por mayoría absoluta, siete votos a favor, grupo socialista, y tres abstenciones, grupo popular, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la permuta de los bienes, Camino público denominado de "Fuenlabrada de los Montes" con nº 54 del Catálogo de Caminos Públicos, sito en el paraje denominado "Paraje Los Chorros", polígono catastral nº 20, parcela 752 de este término municipal, por el camino privado, sito en el mismo paraje, que parte del camino nº 54 hasta enlazar con el camino nº 51, que parte de la Carretera que une Talarrubias con el Pantano de García de Sola.



CUARTO. Transmitir el Decreto de Alcaldía en el que se acuerda la inscripción de la finca de la finca y de sus otros documentos con respecto para la inscripción del presente Acuerdo.

Otro. Decreto del Consejo nº 24 de Presidencia de los Alcaldes. Comisionado que con fecha 2 de abril de 2014 se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posible posesión de bienes inmuebles.

Comisionado que con fecha 4 de abril de 2014 se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se manifiesta la posesión técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como de los bienes inmuebles propiedad de los particulares.

Comisionado que con fecha 7 de abril de 2014 se emitió informe de Inspección en el que se comprueba que el porcentaje es del 24,41% de los bienes inmuebles de los recursos ordinarios.

Comisionado que con fecha 7 de abril de 2014 se emitió informe de Inspección en relación con el procedimiento y la ejecución aplicable al expediente de posesión.

Comisionado que con fecha 9 de abril de 2014 se emitió informe de Inspección del bien inmueble municipal en el Límite Inventario de Bienes.

Comisionado que con fecha 10 de abril de 2014 se emitió informe de Inspección de la posesión de los bienes y de la posesión, junto con los documentos que acreditan su titularidad sobre la propiedad del bien inmueble.

Visto el Informe de Seguimiento de datos de junio de este año actual, y de conformidad con lo dispuesto en la Proposición Legislativa de la Ley 30/2002, de 26 de octubre, de Contorno del Sector Público, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura adopta por mayoría absoluta diez votos a favor, cuatro abstenciones y tres abstenciones, grupo popular, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Preceder a la gestión del bien inmueble. Consejo Pleno de Presidencia de los Alcaldes, con nº 24 del Consejo de Alcaldes Públicos, sito en el punto denominado "Finca Los Claveros", polígono catastral nº 20, parcela 122 de este término municipal, por el camino privado, sito en el mismo punto, que parte del camino nº 24 para relación con el camino nº 21, que parte de la Carretera que une Talayuela con el camino de la familia de Sola.



0L2929066

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, para su toma en consideración.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a los interesados, citándole para formalizar el documento público.

CUARTO. Formalizar el Acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente Acuerdo.

12.º.- Exclusión del camino denominado "La Tejuela" nº 209 del Catálogo de Caminos Públicos de Talarrubias.- Considerando que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 10 de junio de 2.014, con la asistencia de diez de los once miembros que componen la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Considerando que con fecha 18 de septiembre de 2013, mediante Acuerdo del Pleno se procedió a incoar expediente de investigación de la titularidad del camino Tejuela, incluido en el Catálogo de Camino públicos con el número 209, polígonos 1 y 5.

Considerando que con fecha 15 de noviembre de 2013 se publicó dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Talarrubias.

Considerando que con fecha 18 de febrero de 2014, mediante resolución de la Alcaldía se acuerda corregir los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detectaron en el acuerdo de Pleno de fecha 18 de septiembre de 2013.

Considerando que con fecha 7 de marzo de 2014, se publica en el BOP nº 45, dicha resolución y se comunica a todos los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDA

PRIMERO. Darse por enterado de la Resolución de la alcaldía de 18 de febrero de 2014.



SECHUNDO. Examinar el expediente, con sus respectivos partes y en su totalidad, y la Dirección General de Administración Local, Insular e Interurbana de la Comisión de Administración Pública de la Junta de Extremadura, para su voto en consecuencia.

TERCERO. Hacer un informe a los señores concejales para la aprobación del documento público.

CUARTO. Formular el Acuerdo en favor de la aprobación definitiva y la aprobación para la firma de la misma y de su contenido con el documento que acompaña para la consecución del presente Acuerdo.

22.- Examen del expediente de modificación "La Yegua" n.º 109 del Catálogo de Caminos Públicos de Talavera. Considerando que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 10 de junio de 2014, con el número de lista de los señores concejales que componen la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del texto literal siguiente:

Considerando que con fecha 18 de septiembre de 2013, mediante Acuerdo del Pleno se procedió a hacer expediente de modificación de la totalidad del camino público, incluido en el Catálogo de Caminos Públicos con el número 209, folios 1 y 2.

Considerando que con fecha 15 de noviembre de 2013 se publicó dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Boletín de Anuncios del Ayuntamiento de Talavera.

Considerando que con fecha 18 de febrero de 2014, mediante resolución de la Alcaldía se acuerda corregir los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detectaron en el expediente de fecha 18 de septiembre de 2013.

Considerando que con fecha 7 de marzo de 2014, se publica en el BOP n.º 43 dicha resolución y se comunicó a todos los interesados.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bases de las Entidades Locales, y con el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Intermedia de Agraristas adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Darse por enterado de la Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2014.



0L2929067

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por Doña Isabel Mayoral Valencia, y los herederos de Don Valeriano Durán Rubio; Doña María Teresa Rodríguez Francos; Don Gregorio Gálvez Pazos; Don Miguel Valle Gómez y Doña Sara Casquero Martín, en relación con el expediente de investigación del Camino Tejuela.

TERCERO. Desestima la alegación presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo.

CUARTO. Declarar que la titularidad del camino nº 209 del Catálogo de Caminos, denominado "Tejuela", es de titularidad privada.

QUINTO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación y en el Catálogo de Caminos la anotación del camino en los antecedentes de la Resolución.

SEXTO. Notificar a los interesados y en su caso al denunciante, que hayan comparecido en el procedimiento.

13º.- Resoluciones Junta de Gobierno. Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 3 de marzo, 4 de abril y 15 de mayo de 2014.

14º.- Resoluciones de la Alcaldía.-

.- Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía por la se ha adjudicado la obra de urbanización de la travesía de la carretera de Casas de Don Pedro desde el final del Parque Infantil, tipo de licitación 472.840,58 euros y adjudicada en 314.625,66 euros a la empresa MENA ESCABIAS S.L.

.- Se da cuenta que con fecha 25 de marzo de 2014, por resolución de la Alcaldía, se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2013, con el siguiente resultado:

- Existencia en Caja 31-12-2013	2.740.216,56.-
- Restos por cobrar en igual fecha:	3.621.891,22.-
SUMA.....	6.362.107,78.-
- Restos por pagar en igual fecha:	1.885.773,78.-
REMANENTE DE TESORERIA.....	4.476.334,00.-



SEGUNDO. Continúa la solicitud presentada por Don José María Vázquez y los hermanos de Don Yáñez Juan Rodríguez Don Juan Rodríguez-Franco Don Gregorio Gil-Blanco Don Miguel Valls-Gómez y Don Juan Campaño Martín, en relación con el expediente de investigación del Estado.

TERCERO. Continúa la solicitud presentada por Don Mariano Castellón Rizo.

CUARTO. Continúa la solicitud del camino n.º 300 del Cantón de Caminos desamortizado "Tijola", en su totalidad privada.

QUINTO. Continúa la solicitud de Don Juan José de la Haza de la Diputación de Badajoz en relación con el expediente de investigación y en el Cantón de Caminos de la provincia de Badajoz de la Resolución.

SEXTO. Continúa la solicitud de Don Juan José de la Haza de la Diputación de Badajoz en relación con el expediente de investigación.

13.- Resoluciones Junta de Gobierno. Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 3 de marzo, 4 de abril y 12 de mayo de 2014.

14.- Resoluciones de la Asamblea.

- Se da cuenta de la resolución de la Asamblea por la que se ha efectuado la obra de instalación de la pasarela de la carretera de Casas de Don Pedro desde el final del puente hasta el tipo de hitos 423.840,88 euros y adjudicada a 214.657,05 euros a la empresa MENA ESCALAS S.L.

- Se da cuenta por Don José de la Haza de la resolución de la Asamblea, en lo que respecta a la liquidación del Presupuesto de 2013, con el siguiente resultado:

Reservas por cubrir en igual fecha	2.740.214,58
Expendio en Caja 31-12-2013	3.021.891,53

Restos por pagar en igual fecha	0.162.107,58

Restos por pagar en igual fecha	1.821.777,78

RESERVANTE DE TESORERÍA	4.176.231,86



0L2929068

CLASE 8.ª

15.º.- Instancias.- Vista la instancia presentada por D. Francisco Rodríguez Serrano, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Venta de bicicletas, repuestos, reparación y material deportivo", con emplazamiento en C/ Fuente la Villa, nº 32, bajo.

El Pleno de la Corporación visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D. Francisco Rodríguez Serrano, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Venta de bicicletas, repuestos, reparación y material deportivo", con emplazamiento en C/ Fuente la Villa, nº 32, bajo, previo pago de las tasas correspondientes.

Otra.- Vista solicitud de Licencia de obra nº 31/2014, a instancia de D. Francisco Javier Pérez Ramiro, en la que solicita licencia de obras para la ejecución del proyecto de construcción de nave-garaje, en el Polígono Industrial "El Cerrillo" parcela, 25 de Talarrubias (Badajoz), conforme al proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Santiago Rayo García

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente de solicitud, el informe favorable emitido por el Aparejador Técnico Municipal, visto que la ejecución de las obras no infringe a su juicio, la normativa urbanística y no existe a su juicio, impedimento de carácter urbanístico según lo proyectado por el solicitante, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- conceder al mencionado solicitante, Licencia Municipal de obras para ejecución del proyecto de construcción de nave-garaje, en el Polígono Industrial "El Cerrillo" parcela, 25 de Talarrubias (Badajoz), conforme al proyecto redactado.

Segundo.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Planeamiento Municipal.

Tercero.- Aprobar los derechos de tasas que ascienden a la cantidad de mil dos euros con setenta y ocho céntimos (1.002,78.-€), correspondiente al 3% del presupuesto ejecución material.

Otra.- Vista solicitud de Licencia de obra nº 30/2014, a instancia de D. Ángel María Hernández González, en la que solicita licencia de obras para la ejecución del proyecto de sustitución de cubierta, del inmueble sito en C/ Santiago, nº 19 de Talarrubias (Badajoz), conforme al proyecto redactado por la arquitecta técnica D.ª Milagros Cabanillas Fernández.



127.- **Instancia**- Vista la instancia presentada por D. Francisco Rodríguez Ferrero en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "Venta de bebidas espirituosas, repostería y menaje de pastelería", con emplazamiento en C/ Francisco de Vitoria nº 22, bajo.

El Pleno de la Corporación, visto el expediente de solicitud y acordando conformar por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Conceder a D. Francisco Rodríguez Ferrero, licencia municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "Venta de bebidas espirituosas, repostería y menaje de pastelería", con emplazamiento en C/ Francisco de Vitoria nº 22, bajo, previo pago de las tasas correspondientes.

Otra.- Vista solicitud de licencia de obra nº 307014, a instancia de D. Francisco Javier Pérez Ramírez, en la que solicita licencia de obra para la ejecución del proyecto de construcción de nave-garaje, en el Polígono Industrial "El Castillo", parcela 22 de Tabarillas (Badajoz), conforme al proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Santiago Rivas García.

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente de solicitud, el informe favorable emitido por el Ayuntamiento Local Municipal, visto que la ejecución de las obras no influye en su juicio, la necesidad de autorizar y no existir a su juicio, impedimento de carácter urbanístico según la normativa por el redactada por municipalidad de todos sus miembros, acuerda:

Primera.- Conceder al mencionado solicitante, Licencia Municipal de obra para ejecución del proyecto de construcción de nave-garaje, en el Polígono Industrial "El Castillo", parcela 22 de Tabarillas (Badajoz), conforme al proyecto redactado.

Segunda.- Conducirse la licitación al cumplimiento de las prescripciones que figuran en las ordenanzas urbanísticas de Ayuntamiento Municipal.

Tercera.- Aprobar los derechos de tasa que ascienden a la suma de mil dos euros con setenta y ocho céntimos (1.002,78 €), correspondiente al 3,4% del presupuesto proyectado.

Otra.- Vista solicitud de licencia de obra nº 307014, a instancia de D. Ángel María Hernández González, en la que solicita licencia de obra para la ejecución del proyecto de sustitución de cubierta, del inmueble sito en C/ Santiago, nº 19 de Tabarillas (Badajoz), conforme al proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Santiago Camacho Fernández.



0L2929069

CLASE 8.ª

El Pleno de la Corporación, examinado el expediente de solicitud, el informe favorable emitido por el Aparejador Técnico Municipal, visto que la ejecución de las obras no infringe a su juicio, la normativa urbanística y no existe a su juicio, impedimento de carácter urbanístico según lo proyectado por el solicitante, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- conceder al mencionado solicitante, Licencia Municipal de obras para ejecución del proyecto de sustitución de cubierta del inmueble sito en C/ santiago, nº 19 de Talarrubias (Badajoz), conforme al proyecto redactado.

Segundo.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Planeamiento Municipal.

Tercero.- Aprobar los derechos de tasas que ascienden a la cantidad de doscientos noventa y nueve euros con veinticuatro céntimos (299,24.-€), correspondiente al 3% del presupuesto ejecución material.

16º Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta del escrito y el proyecto de las obras a realizar el Camino denominado "Molino de Pacha", por un importe de 414.698,15 euros y financiado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

17.- Ruegos y preguntas.- La Sra. Martín Luengo, pregunta si la Avda. de la Constitución, en el tramo que se ha arreglado va a ser de un solo sentido.

- Sr. Alcalde, se le ha pedido un estudio a la Policía Local, y en base al mismo se reestructura la circulación vial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





El Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz, y en virtud de lo acordado en el Pleno de fecha 14 de mayo de 2014, se acuerda lo siguiente:

1.- Autorizar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Director General de la Diputación Provincial de Badajoz, para que represente a la Corporación en el Pleno de fecha 14 de mayo de 2014, en el Ayuntamiento de Badajoz, en el momento de la firma del convenio de colaboración.

2.- Autorizar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Director General de la Diputación Provincial de Badajoz, para que represente a la Corporación en el Ayuntamiento de Badajoz, en el momento de la firma del convenio de colaboración.

3.- Autorizar al Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Director General de la Diputación Provincial de Badajoz, para que represente a la Corporación en el Ayuntamiento de Badajoz, en el momento de la firma del convenio de colaboración.

16.- Manifestación de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, para el desarrollo de las actividades de gestión de residuos sólidos urbanos.

17.- Preguntas y respuestas. La Srta. María Luján, pregunta si la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de la firma del convenio de colaboración, ha emitido un informe favorable.

18.- Sr. Alcalde, se le ha pedido un informe a la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con el convenio de colaboración, para el desarrollo de las actividades de gestión de residuos sólidos urbanos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, quedando en su virtud, para el día 14 de mayo de 2014, a las 12:00 horas, en el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, el presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, para el desarrollo de las actividades de gestión de residuos sólidos urbanos.

[Handwritten signature]





0L2929070

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

Doña M^a Felisa Fernández Sánchez.

Doña M^a Agustina Serrano Cabello.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Doña M^a Francisca Martín Luengo.

Don Antonio Jesús López Calderón.

Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veintiuna horas del día veintinueve de julio de dos mil catorce, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

No asisten los concejales del grupo socialista, Doña Catalina Serrano González; Don José C. de Celis Porro y Don Santiago Rayo Garcia y la concejala del grupo popular doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y por unanimidad, se acuerda conste en acta, el pesame a la familia de Bernabé Cabello, persona que ha colaborado con este Ayuntamiento en varios cursos y padre de la exconcejala Doña Coronada Cabello Cabanillas, así como a Don José Antonio Flores Izquierdo, policia local, y marido de Coronada Cabello.

También que conste en acta, el pesame a la empresa Aguas Fondetal, por el fallecimiento de Don José Gonzalez, socio mayoritario de la empresa, fallecido recientemente.

Asimismo, a petición del Sr. Alcalde, y por unanimidad, se acuerda conste en acta la felicitación a Don Juan Metidieri Iquierdo, por su nombramiento como Presidente de Apaj Extremadura, deseándole un buen trabajo en pro de la lucha agraria en la que está implicado.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CEBADA POR EL MUNICIPIO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO CIENTOS VEINTI OCHO.

Después de verificada la asistencia de los señores concejales al Ayuntamiento Municipal, según el acta de la sesión anterior, se procedió a leer y aprobar el acta de la sesión anterior, así como el informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad sobre el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 1928.

- Presidente: Don José Simancas Fariña
- Vicepresidentes: Don Juan Rodríguez Sánchez, Don Manuel Sánchez Sánchez, Don Antonio José López Caldeira, Don Juan García Martínez Fariña
- Secretaría: Don José Simancas Fariña

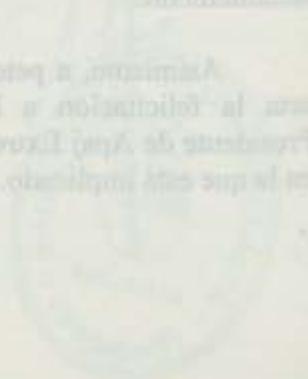
En el curso de esta sesión se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, así como el informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad sobre el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 1928.

No habiendo sido propuesta ninguna moción, se procedió a leer y aprobar el acta de la sesión anterior, así como el informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad sobre el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 1928.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente y por unanimidad, se acuerda acordar en esta sesión a la familia de Don José Caldeira, permitiendo que los señores Caldeira, Ayuntamiento en virtud de la autorización de Don José Caldeira, Camarillas así como a Don José Antonio Fariña, alcalde local, y demás de la Corporación Caldeira.

Y habiendo sido leída y aprobada la moción de la familia de Don José Caldeira, se acuerda acordar en esta sesión a la familia de Don José Caldeira, permitiendo que los señores Caldeira, Ayuntamiento en virtud de la autorización de Don José Caldeira, Camarillas así como a Don José Antonio Fariña, alcalde local, y demás de la Corporación Caldeira.

Asimismo a petición del Sr. Alcalde y por unanimidad, se acuerda acordar en esta sesión a la familia de Don José Caldeira, permitiendo que los señores Caldeira, Ayuntamiento en virtud de la autorización de Don José Caldeira, Camarillas así como a Don José Antonio Fariña, alcalde local, y demás de la Corporación Caldeira.





0L2929071

CLASE 8.ª

1.º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 10 de junio de 2014.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fecha 10 de junio de 2014.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.º.- Aprobación de la Ordenanza de Policía Local.- «Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de julio de 2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Policía Local, de Ordenanza municipal reguladora del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2014 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 19 de julio de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2014, previa deliberación, y por unanimidad, de los siete miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con la relación que a continuación se recoge:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/85, de 2 de Abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación, procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.



17.- Lectura y aprobación, si procede, del texto de la Ley 10 de 19 de junio de 2014 por el Parlamento de Extremadura que modifica el texto de la Ley 10 de 19 de junio de 2014.

No habiendo lugar a su aprobación, se archiva por unanimidad.

2.- Aprobación de la Ordenanza de Fomento Local. -Constitución de la Comisión de Fomento Local para el estudio de la Ordenanza municipal reguladora del Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

Visto el informe de la Comisión de Fomento Local de 14 de junio de 2014, sobre la expedición de la Ordenanza municipal reguladora del Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, y el informe de la Comisión de Fomento Local de 14 de junio de 2014, sobre la expedición de la Ordenanza municipal reguladora del Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora del Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, y el informe de la Comisión de Fomento Local de 14 de junio de 2014, sobre la expedición de la Ordenanza municipal reguladora del Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de las artículos 22.3.b) y 49 de la Ley 1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2014, previa deliberación y por unanimidad, de los votos de los señores concejales, se acuerda aprobar la presente Ordenanza municipal reguladora del Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, con la redacción que a continuación se expone.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1982, de 2 de abril, artículos 4 y 22.3, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1790, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, habilitan a las Autoridades municipales para desarrollar sus competencias en materia de fomento local, para la regulación del fomento local en el ámbito de fomento y desarrollo, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer, así como para desarrollar y aplicar las iniciativas acordadas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1478/2001, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Fomento Local, se acuerda aprobar la presente Ordenanza municipal reguladora del Fomento Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, en el principio de igualdad de oportunidades y al respecto competencial dictado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.



0L2929072

CLASE 8.ª

Artículo 4. Normas subsidiarias. TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Competencia

1. Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de establecimiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas, a los de aquellas vías y espacios que, sin tener tal aptitud sean utilizados por una generalidad indeterminada de usuarios, y del mismo modo a los espacios cerrados destinados al aparcamiento de vehículos, cuando los mismos sean de uso público.
2. Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías.
3. Dentro del concepto de usuarios se incluyen los que lo sean en concepto de titulares, propietarios, conductores u ocupantes de vehículos o en concepto de peatones, y tanto si circulan individualmente como en grupo.
4. La Ordenanza se aplica también a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, resulten afectadas por los preceptos de esta Ordenanza.
5. Asimismo, se aplica a los animales sueltos o en rebaño y a los vehículos de cualquier clase que, estáticos o en movimiento, se encuentren incorporados al tráfico en las vías a que se refiere la Ordenanza.



CLASE A.

TÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º Competencia

1.ª El Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 107.º de la Ley de Bases de Régimen Local y que le confiere el artículo 1.º de la Ley Orgánica de Régimen Local, tiene atribuida la competencia de...

Artículo 2.º Objeto

1.º El objeto de la presente Ordenanza es regular la explotación de los servicios de transporte público urbano de viajeros y mercancías en el término municipal de Badajoz, así como el establecimiento de tarifas de explotación de dichos servicios, con el fin de garantizar la rentabilidad de los servicios prestados en el ámbito de competencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.º de la Ley de Bases de Régimen Local y que le confiere el artículo 1.º de la Ley Orgánica de Régimen Local.

Artículo 3.º Ámbito de aplicación

1.ª Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación en el término municipal de Badajoz y en las zonas de influencia de las líneas de transporte público urbano de viajeros y mercancías que se establezcan en el futuro, así como en las zonas de influencia de las líneas de transporte público urbano de viajeros y mercancías que se establezcan en el futuro, así como en las zonas de influencia de las líneas de transporte público urbano de viajeros y mercancías que se establezcan en el futuro.

2.ª De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.º de la Ley de Bases de Régimen Local y que le confiere el artículo 1.º de la Ley Orgánica de Régimen Local, el Ayuntamiento de Badajoz tiene atribuida la competencia de...

3.ª El concepto de usuario de las líneas de transporte público urbano de viajeros y mercancías se entenderá como el titular de un contrato de transporte público urbano de viajeros y mercancías que se establezca en el futuro.

4.ª La Ordenanza se aplicará también a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, realicen actividades que se relacionen con el transporte público urbano de viajeros y mercancías en el término municipal de Badajoz.

5.ª Asimismo, se aplicará a los usuarios de las líneas de transporte público urbano de viajeros y mercancías que se establezcan en el futuro, así como a los usuarios de las líneas de transporte público urbano de viajeros y mercancías que se establezcan en el futuro.



0L2929073

CLASE 8.^a

Artículo 4. Normas subsidiarias

1. En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 5. Interpretación de conceptos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la Ley de Tráfico y seguridad Vial.

Artículo 6. Distribución de competencias

De acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio ejercerá las siguientes competencias

- a) La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.
- d) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, generen contaminación acústica y en los demás supuestos previstos por la legislación aplicable y en esta ordenanza.
- e) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- f) La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.
- g) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.
- h) La regulación del servicio de transporte urbano colectivo, transporte escolar, auto-taxi y ambulancia.
- i) La regulación de la carga y descarga.



CLASE A*

Artículo 4. Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RDL y cuantos otros textos legales se deriven de los mismos.

Artículo 5. Interpretación de conceptos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las políticas, actividades, servicios y materias se definirán los indicados en el punto 6 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Artículo 6. Distribución de competencias

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Seguridad Vial, el Municipio ejercerá las siguientes competencias:

- a) La elaboración y gestión del tráfico en las vías urbanas, así como en aquellas por medio de agentes propios, la denuncia de los infractores que se cometen en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a una Administración.
- b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación de las vías de las vías urbanas.
- c) La inspección de las vehículos en sus urbanas cuando no se hallen previstos de modo que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo y espacio de la zona de circulación cuando haya que ser para la identificación de su conductor.
- d) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o representen un peligro para ésta y se mantengan inmovilizados durante un periodo de estacionamiento restringido, siempre que la retirada no implique un perjuicio para la circulación.
- e) La autorización de pruebas deportivas cuando dichas pruebas y estacionamiento por el caso urbanas, comprendan las pruebas:
- f) La realización de pruebas reglamentariamente establecidas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por cualquier otra razón, por el conductor o el acompañante de las motocicletas que circulan por las vías públicas urbanas.
- g) El otorgo de las vías urbanas cuando sea necesario.
- h) La regulación del servicio de transporte urbano colectivo, transporte escolar, taxi y ambulancia.
- i) La regulación de la carga y descarga.



0L2929074

CLASE 8.ª

Artículo 7. Funciones de la Policía Local

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Asimismo, serán de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.
3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.
4. La Policía local podrá establecer controles e inspecciones en las vías objeto de esta Ordenanza para detectar los vehículos que circulan emitiendo perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes, así como controles de documentación y alcoholemia y exceso de velocidad.

Artículo 8. Vigencia y revisión de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y sólo podrá ser derogada o modificados sus preceptos, por lo dispuesto en norma de rango superior o por la propia Ordenanza.
2. En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

TITULO I

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 9. Usuarios

Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Artículo 10. Conductores

1. Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.



Artículo 7. Funciones de la Policía Local

1. Corresponde a la Policía Local ordenar, realizar y dirigir el tráfico en el caso de contingencias con la circulación en el art. 23 de la Ley Orgánica de Tráfico y Coorpo de Seguridad.
 2. Asimismo, serán de su competencia formular las demandas por las infracciones que se cometen contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LITV, el RDC y demás disposiciones complementarias.
 3. Las señales y órdenes que emita de la regulación del Tráfico durante los Agentes de Tráfico con la máxima prioridad y prevención sobre las tareas de circulación y sobre cualquier otro señal de tránsito, siempre que sea necesario.
 4. La Policía Local podrá establecer controles e inspecciones en las vías objeto de esta Ordenanza para detectar los vehículos que circulan emitiendo perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes, así como controlar de documentación y accidentes y exceso de velocidad.
- ### Artículo 8. Vigilancia y revisión de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y sólo podrá ser derogada o modificada por preceptos que lo dispongan en forma de rango superior o por la propia Ordenanza.
2. En el supuesto de que se promulgare una norma de rango superior que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos que se refieren a dicha norma siempre que no sea posible la conciliación sucesiva de la propia Ordenanza a la misma, que se cumplan ambas cuando, por el hecho de la norma superior, sólo sea necesario ajustar, modificar la misma de alguna manera, etc.

TÍTULO I

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 9. Circulación

Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no comprometan indistintamente la circulación, ni causar peligro, perjuicio o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Artículo 10. Conductores

1. Se deberá contar con la diligencia y atención necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, cuando se se posea en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.



0L2929075

CLASE 8.ª

2. Las conductas referidas a la conducción negligente tendrán la consideración de infracciones graves y las referidas a la conducción temeraria tendrán la consideración de infracciones muy graves.

Artículo 11. Obras y actividades prohibidas.

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.
2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.
3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecerlo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.
4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.
5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.
6. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

Artículo 12. Normas Generales de Conductores

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad y con problemas de movilidad.
2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de



Las actividades vertidas a la categoría B2 quedan sometidas a la consideración de infracciones graves y las sanciones a la normativa que regula la consideración de infracciones graves.

Artículo 11. Obras y actividades prohibidas.

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza, sometiendo la autorización previa del Ayuntamiento, deberán adoptar las medidas de señalización correspondientes en zonas específicas que permitan su posible la fluidad del tráfico.

2. Se prohíbe instalar, disponer o trasladar sobre la vía pública o zonas que permitan su uso público, cualquier tipo de construcción, instalación, mobiliario, publicidad o cualquier otro elemento que pueda interferir en la circulación o que pueda ocasionar molestias a los usuarios de la vía pública.

3. Queda prohibido erigir sobre la vía algún elemento o objeto, deberá haberse autorizado antes de su instalación, excepto los señalizados por el Ayuntamiento.

4. Se prohíbe instalar en la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda interferir en la circulación o que pueda ocasionar molestias a los usuarios de la vía pública.

5. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de publicidad o cualquier otro elemento que dificulte la visibilidad de los vehículos que circulan o que se encuentren en el trayecto.

6. Las actividades de recogida de residuos o cualquier otro tipo de actividad que implique el uso de maquinaria o vehículos que puedan ocasionar molestias a los usuarios de la vía pública, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, previa autorización del Ayuntamiento, para su realización en las zonas de la vía pública que se determine por parte del órgano municipal competente de modo que no interfiera en la circulación de los vehículos usuarios de la vía pública y que no afecte a la seguridad o a la movilidad de los usuarios de la vía pública y que no perjudique a los usuarios de la vía pública o a cualquier otro usuario de la vía pública.

Artículo 12. Normas Generales de Conductores.

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de conducir sus vehículos. Al permanecer a cargo de un vehículo en la vía pública, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de zonas de alta circulación, personas ciegas o en general personas con discapacidad y con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libreta de circulación, el carnet correspondiente de conducir y la tarjeta de permiso de conducir, que garantiza su propia seguridad, en todo momento de su estancia en la vía pública y en los demás espacios de la vía. A estos efectos deberá exhibirlos oportunamente de manera que permitan su fácil acceso y que se mantenga el resto de



0L2929076

CLASE 8.ª

los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 13. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares

1. No podrá circular por las vías objeto de esta Ordenanza, el conductor de vehículos o bicicletas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

2. Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación. Dichas pruebas que se establecerán reglamentariamente y consistirán normalmente en la verificación de aire espirado mediante alcoholímetros autorizados, se practicarán por los Agentes de la Policía Local.

3. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 14. Visibilidad en el vehículo

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo II. De la circulación de los vehículos



los pasajes y la adecuada colocación de los objetos y señales correspondientes para que no haya interferencias entre el conductor y cualquier otro objeto.
 2. Queda prohibida conducir utilizando cascos o accesorios con cascotes o aparatos receptores o reproductores de sonido, de cualquier tipo, que interfiera durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el conductor de la comunicación tenga lugar sin interferir las manos ni usar cascos, accesorios o instrumentos similares.
 Queda exenta de estas prohibiciones los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 13. Vehículos alcoholizados, conductores alcoholizados y señales.

1. No podrá circular por las vías abiertas al tráfico el conductor de vehículos a motor que presente a los que legalmente se establecen en relación de alcoholización, intoxicación, embriaguez, somnolencia y otras alteraciones análogas.
 2. Todos los conductores de vehículos a motor quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol, igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación. En los hechos que se establezcan reglamentariamente y cuando existiera fundamento para creer que existiera alcoholización, intoxicación, embriaguez, somnolencia u otras alteraciones análogas, se procederá por los Agentes de la Policía Local.
 3. La infracción a este precepto tendrá la consideración de muy grave.

Artículo 14. Visibilidad en el vehículo.

1. La superficie exterior del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad adecuada del conductor sobre la vía por la que circula, sin interferencias de láminas o adhesivos.
 2. Asimismo se permitirá circular con linternas reflectoras o controladas como el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve sus espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas correspondientes.
 3. La colocación de los dispositivos en la legislación de transporte, o en otros dispositivos, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.
 4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vitrios tintados o colorados en homologación.

Capítulo II. De la circulación de los vehículos.



0L2929077

CLASE 8.ª**Artículo 15. Sentido de la circulación**

1. Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.
2. Los supuestos de circulación en sentido contrario al estipulado tendrán la consideración de infracciones muy graves.

Artículo 16. Utilización de los carriles

1. El conductor de un automóvil, que no sea coche de minusválido, o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado superior al que reglamentariamente se determine, circulará por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia y deberá, además, atenerse a las reglas siguientes:
 - a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.
 - b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 17. Utilización del arcén

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o la peligrosidad del tráfico.



CLASE B.

Artículo 12. Señales de la circulación

1. Como norma general y para garantizar la máxima seguridad en la circulación, los vehículos deberán cumplir las normas de señalización de la circulación de la siguiente manera:

2. Los vehículos de circulación en sentido contrario al sentido de la circulación de la circulación...

Artículo 13. Utilización de las carriles

1. El conductor de un automóvil que se encuentre en un carril de circulación en sentido contrario al de la circulación...

2) En las calzadas con doble sentido de circulación y que estén separadas o no por una línea central, circulará por el de su destino...

Artículo 14. Utilización del arte

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con motor...

Deberán también circular por el modo de su destino, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte responsable de la calzada, los conductores de motocicletas, de taxis y de camiones...

2. Se prohíbe que los vehículos circulen en el sentido contrario al que se indica en la señalización...



0L2929078

CLASE 8.ª

Artículo 18. Supuestos especiales del sentido de la circulación

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.
2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 19. Refugios, isletas o dispositivos de guía

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo III. De la Velocidad

Artículo 20. Límites de velocidad

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.
2. La velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en vías urbanas se establece, con carácter general, en 50 kilómetros por hora. Este límite podrá ser rebajado en las vías urbanas por decisión del órgano competente de la corporación municipal.
3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de vehículos especiales y de vehículos en régimen de transporte especial o cuando las circunstancias del tráfico, del vehículo o de la vía impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos en que se adecuará la velocidad a la del vehículo acompañado.



CLASE R.

Artículo 18. Supuestas especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando exista un sentido de circulación en una vía, se podrá autorizar, por un tiempo limitado, el uso de la vía para el sentido contrario a la circulación habitual, siempre que se garantice la seguridad y el flujo de la circulación. En este caso, el sentido de circulación se indicará mediante señales de tráfico o mediante el uso de la vía para el sentido contrario a la circulación habitual.
2. Para evitar el riesgo de accidentes, se garantizará la seguridad y el flujo de la circulación en las vías que se utilicen para el sentido contrario a la circulación habitual.

Artículo 19. Señales, marcas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan señales, marcas o dispositivos de guía, se garantizará por la parte de la calzada que puede ser utilizada por los usuarios, en el sentido de la marcha, salvo cuando exista un sentido de circulación en una vía de sentido único o cuando se autorice el uso de la vía para el sentido contrario a la circulación habitual.

Capítulo III. De la Velocidad

Artículo 20. Límites de velocidad.

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psicológicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cualquier circunstancia que pueda afectar al momento y al fin de alcanzar la velocidad de su vehículo a los límites de máxima que siempre pueda darse dentro de los límites de su campo de visión y sus capacidades de percepción que pueda obtenerse.
2. La velocidad máxima que no deberá exceder los vehículos en las vías urbanas se establecerá con carácter general, en 50 kilómetros por hora. Este límite podrá ser rebajado en las vías urbanas por decisión del órgano competente de la corporación municipal.
3. No se podrá exceder la máxima velocidad de que se trate en las vías urbanas, salvo en las siguientes circunstancias:
 - a) En las vías urbanas, cuando se trate de vehículos que estén autorizados para circular a una velocidad superior a la máxima en riesgo para la circulación, en caso de que se solicite la protección o acompañamiento a otros vehículos en que se permita la velocidad a la que se trate.



0L2929079

CLASE 8.ª

Capítulo IV. Prioridad de paso

Artículo 22. Normas generales de prioridad

1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre atendiéndose a la señalización que la regule.
2. En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Tendrán derecho de preferencia de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.
 - b) En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquéllas.

Artículo 23. Tramos estrechos y de gran pendiente

1. En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra.
2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a un apartadero establecido al efecto.

Artículo 24. Conductores, peatones y animales

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
 - a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.
 - b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
 - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.
3. También deberán ceder el paso:
 - a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
 - b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.



Capítulo III. Tránsito de personas

Artículo 22. Normas generales de tránsito

1. En las intersecciones, el peatón de paso se verificará siempre antes de la señalización que la regula.
2. En defecto de señal que regule el tránsito de paso, el peatón será obligado a ceder a los vehículos que se aproximan por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el tránsito de peatones de paso se efectúe por una vía peatonal frente a los vehículos de paso.
 - b) En las glorietas, en que se hallen señalizadas con el mismo tránsito peatonal de paso sobre los que peatones ceden a vehículos.

Artículo 23. Tránsito en zonas de paso

1. En los tramos de la vía en los que por su estructura sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de los vehículos que circulan en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de prioridad de paso el que indique el sentido primero. En caso de duda sobre dicho momento, tendrá la prioridad el vehículo con mayores dificultades de maniobra.
2. En los tramos de zona peatonal, en los que se den las circunstancias de anterioridad en el número superior, la prioridad de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido contrario, salvo si éste hubiera llegado antes a un espacio señalizado al efecto.

Artículo 24. Conductores, peatones y animales

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
 - a) En las zonas para peatones debidamente señalizadas.
 - b) Cuando vayan a girar con su vehículo para cruzar en una vía y haya peatones señalizados, siempre no exista para esos datos.
 - c) Cuando el vehículo cruce un paso por el que existan únicamente peatones que no dispongan de zona peatonal.
2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por las zonas señalizadas al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulan por ellas.
3. También deberán ceder el paso:
 - a) A los peatones que vayan a subir o bajar bajando de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentre cruzando dicho vehículo y la zona peatonal a través de peatones.
 - b) A las tropas en formación, las escuelas o comitivas organizadas.



0L2929080

CLASE 8.ª

4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

- En las cañadas debidamente señalizadas.
- Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista pasos para éstos.
- Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

5. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:

- Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.
- Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
- Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

Artículo 25. Cesión de pasos en intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aún cuando goce la prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves.

Capítulo V. Parada y Estacionamiento

Artículo 27. Normas generales de parada y estacionamientos

1. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.



CLASE 2ª

- 4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los vehículos, salvo en los casos siguientes:
 - a) En las calzadas debidamente señaladas.
 - b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en una vía y haya vehículo estacionado, siempre que no exista peligro para estos.
 - c) Cuando el vehículo entre en un cruce por el que entra circulando un vehículo que no disponga de calzada.
- 5. Las calzadas de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:
 - a) Cuando circulen por un carril-bici; pero para adelantar o cruzar debidamente autorizado para una calzada de conductores de bicicletas.
 - b) Cuando haya entre un carril-bici y el vehículo a motor que se detiene o estaciona en la calzada, existiendo un carril-bici en sus proximidades.
 - c) Cuando los conductores de bicicletas circulen en grupo, toda consideración como una única entidad deberá a los efectos de prioridad de paso.

Artículo 26. Orden de paso en intersecciones

- 1. El conductor de un vehículo que haya de entrar en una vía no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, si correspondiera para hacerlo, después de que con ello no fuese el conductor del vehículo que tiene la prioridad o prioridad funcionalmente se refiera a la velocidad del mismo y debe moverse con suficiente antelación, por su forma de circular y comportamiento con la señalización posterior de la vía, que efectivamente se acoja.
- 2. Aún cuando haya prioridad en una vía para un vehículo de la circulación de la circulación en una intersección o en un caso particular de la circulación de la circulación, podrá, provisionalmente, permitirse que durante el tiempo que se necesite para la circulación transitoria.
- 3. Toda calzada que tenga señalada su prioridad en una intersección regular por señalamiento y la situación del mismo con respecto a la señalización deberá estar de acuerdo con el conductor que se detiene o estaciona en la calzada que se respeta, siempre que al hacerlo no perjudique la marcha de los demás vehículos que circulan en el sentido permitido.
- 4. En las intersecciones a este respecto también se observará de igual manera.

Capítulo IV. Puntos y Estacionamiento

Artículo 27. Normas generales de puntos y estacionamiento

- 1. Los puntos de parada para vehículos serán señalados de un modo claro y evidente en los lugares que se indican, sin que el conductor pueda estacionarse.



0L2929081

CLASE 8.ª

No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

2. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. Los auto-taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

5. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

6. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

7. La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 28. Prohibiciones de paradas y estacionamientos

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.



0L2929082

CLASE 8.ª

- e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para bicicletas.
- h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.

Artículo 29. Servicio de estacionamiento limitado.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuenta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

- a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.
- b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de _____, así como un ___% debidamente señalado para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.
- c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.



CLASE B₂

- a) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- b) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- c) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- d) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- e) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- f) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- g) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- h) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- i) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- j) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- k) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- l) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- m) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- n) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- o) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- p) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- q) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- r) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- s) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- t) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- u) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- v) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- w) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- x) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- y) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.
- z) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.

Artículo 22. Régimen de estacionamiento

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente, espacios de estacionamiento con limitación horaria, gratuita, con o sin pago, a excepción de los espacios de estacionamiento en las zonas peatonales y en las zonas de circulación restringida con motivo de nuevas ordenaciones del tráfico dentro de la circulación. Asimismo, podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente, los espacios de estacionamiento con limitación horaria, gratuita, con o sin pago, a excepción de los espacios de estacionamiento en las zonas peatonales y en las zonas de circulación restringida con motivo de nuevas ordenaciones del tráfico dentro de la circulación.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.

b) Del total de plazas de estacionamiento se reservan y señalan para uso exclusivo de vehículos de miniválidos autorizados un mínimo de _____, tal como en _____ de vehículos de miniválidos autorizados que estacionamiento de motocicletas, ciclomotoros y bicicletas. Estas plazas no deberán incluir señalización alguna que limite a la circulación de vehículos de miniválidos.

c) No está permitido el estacionamiento de vehículos que por su estructura o uso ocasionen molestias a los vecinos.



0L2929083

CLASE 8.ª

- d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.
- e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.
- f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.
- g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Capítulo VI. Carga y descarga de mercancías

Artículo 30. Normas generales

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 31. Zonas reservadas para carga y descarga

Las zonas reservadas se señalizarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.



CLASE A

1) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se regirá por las normas que se establezcan en el Reglamento de Circulación de Vehículos de Tránsito y Circulación en el Municipio de Badajoz.

2) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se regirá por las normas que se establezcan en el Reglamento de Circulación de Vehículos de Tránsito y Circulación en el Municipio de Badajoz.

3) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se regirá por las normas que se establezcan en el Reglamento de Circulación de Vehículos de Tránsito y Circulación en el Municipio de Badajoz.

Capítulo VI. Carga y descarga de mercancías

Artículo 30. Normas generales

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo tanto en la vía pública, en las zonas habilitadas y señalizadas al efecto, en el término que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo correspondiente para su realización.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías en las zonas habilitadas para su realización en las zonas de estacionamiento limitado se regirán por las normas que se establezcan en el Reglamento de Circulación de Vehículos de Tránsito y Circulación en el Municipio de Badajoz.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se permitirá la carga o descarga de mercancías en las zonas de estacionamiento limitado, con excepción de las mercancías de carga o descarga de carácter urgente que se realicen en el término que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo correspondiente para su realización.

Artículo 31. Zonas reservadas para carga y descarga

Las zonas reservadas de carga y descarga, tanto vial como no vial, se establecerán en las zonas habilitadas por las normas vigentes en materia de tráfico y circulación. En lo que se refiere a la señalización de dichas zonas, estarán sujetas a lo que en cada momento determine la Autoridad Municipal.

También podrán autorizarse zonas reservadas para la carga y descarga de mercancías en las zonas de estacionamiento limitado, en caso de que, por circunstancias excepcionales, se requiera la realización de estas operaciones en dichas zonas.



0L2929084

CLASE 8.ª

El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de ____ a ____, de lunes a viernes y de ____ a ____, los sábados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los ____ minutos.

Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 32. Carga y descarga en zonas peatonales

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.
2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.
3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el siguiente: _____.

Artículo 33. Carga y descarga en el resto de las vías

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.
2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de ____ horas /días antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo VII: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados)

Artículo 34. Normas generales

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el RD 1428/2003, de 21 de



CLASE B*

El fondo gestión de carga y descarga en las zonas portuarias...

Este fondo utilizará las zonas de carga y descarga, los vehículos...

Artículo 32. Carga y descarga en zonas portuarias

- 1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal...
2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirá...
3. El fondo de carga y descarga en las zonas portuarias será el siguiente:

Artículo 33. Carga y descarga en el resto de las vías

1. En todas las operaciones en las que no exista en las inmediaciones...

1. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse...

Capítulo VII: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vehículos)

Artículo 34. Normas generales

1. En el marco de la vía pública ordinaria para la entrada e salida de vehículos...



0L2929085

CLASE 8.ª

noviembre, ampliada con una leyenda en su parte inferior que indicará, en metros lineales, la longitud de la zona afectada, tanto en el margen de la calzada del propio acceso, como en el de enfrente, si la estrechez o configuración de la calzada lo hiciere necesario para posibilitar las maniobras de entrada o salida de vehículos. Además contendrá el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.

3. Dicha señalización vertical será necesaria, y además irá acompañada en el pavimento por la correspondiente marca longitudinal continua amarilla que delimite la zona afectada por la prohibición de estacionar, tanto en el acceso- salida, como en su caso en el acerado de enfrente.

4. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

5. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

6. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 35. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 36. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.



El Ayuntamiento podrá suspender por causas de fuerza mayor o fuerza irresistible las obras de construcción que se estén ejecutando en el término municipal, cuando se produzcan los siguientes casos:

1. Cuando se produzcan cambios de titularidad de las obras de construcción que se estén ejecutando en el término municipal, cuando se produzcan los siguientes casos:

1. Cuando se produzcan cambios de titularidad de las obras de construcción que se estén ejecutando en el término municipal, cuando se produzcan los siguientes casos:

2. Cuando se produzcan cambios de titularidad de las obras de construcción que se estén ejecutando en el término municipal, cuando se produzcan los siguientes casos:

3. Cuando se produzcan cambios de titularidad de las obras de construcción que se estén ejecutando en el término municipal, cuando se produzcan los siguientes casos:

4. Cuando se produzcan cambios de titularidad de las obras de construcción que se estén ejecutando en el término municipal, cuando se produzcan los siguientes casos:

5. Cuando se produzcan cambios de titularidad de las obras de construcción que se estén ejecutando en el término municipal, cuando se produzcan los siguientes casos:

Artículo 25. Suspensión temporal

El Ayuntamiento podrá suspender por causas de fuerza mayor o fuerza irresistible las obras de construcción que se estén ejecutando en el término municipal, cuando se produzcan los siguientes casos:

Artículo 26. Revocación

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:



0L2929086

CLASE 8.ª

- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
 - c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
 - d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
 - e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.
2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la plaza identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 37. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TITULO II DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

Capítulo I. Medidas Cautelares

Artículo 38. Retirada del vehículo

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos:
- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.
 - b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.
 - c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.
 - d) Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.
 - e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble de tiempo abonado.
 - f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.



1. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el perfilado de la zona a su estado inicial y entregar la placa identificativa al Ayuntamiento.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el perfilado de la zona a su estado inicial y entregar la placa identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 37. Baja

Cuando se solicite la baja de la licencia de uso de vía se deberá suministrar toda información indicativa de la existencia de la misma, mantener la zona y el perfilado al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. La inscripción de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO II DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

Capítulo I. Medidas Cautelares

Artículo 38. Retirada del vehículo

1. Los agentes de la municipal encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada a efectuarse en la zona a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos:

a) Siempre que existiere peligro, como graves perturbaciones a la circulación de vehículos o personas o el funcionamiento de algún servicio público o de interés particular público y también cuando pueda producirse incidentes en la vía.

b) En caso de accidente que impida circular la vía.

c) Cuando haya sido involucrado por deficiencias del mismo.

d) Cuando involucrado en accidente de tránsito con lo dispuesto en el art. 67.1 párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, el infractor presentará un depósito a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando se rebasen el doble de tiempos autorizados.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinadas unidades.



0L2929087

CLASE 8.ª

g) Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

3. Salvo en casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.a) anterior, se presume racionalmente el abandono en los siguientes casos:

- a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

5. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.a) anterior, se presume racionalmente el abandono en los siguientes casos:

- a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

Artículo 39. Inmovilización del vehículo

1. Los Agentes de la Policía Local podrán proceder a la inmovilización de un vehículo y su posterior traslado al depósito municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que el conductor presente circunstancias de las que se desprenda que no se encuentra habilitado para conducir el vehículo en las debidas condiciones de seguridad. En los supuestos de intoxicación alcohólica u otras sustancias o proceda por la negativa a someterse al conductor a las referidas pruebas de detección, no podrá ser



CLASE B²

El Comandante procedió legalmente a inspeccionar el vehículo no habiendo sido necesario para practicar la misma sin obtener la concesión de autorización expresa.

La retirada del vehículo se efectuó inmediatamente al producirse comparendo de que la gran falta consistía en carecer de la licencia correspondiente a conducir y cuando el conductor tomó las medidas necesarias por haberse iniciado la inspección a la cual se comunicó el comparendo.

A saber en caso de multarse a otros conductores de vehículos que se encuentran en posesión de un título, debidamente justificado, los datos que se reflejan en el expediente de la retirada del vehículo, sería por tanto, del título que dicho conductor o guardador en su caso, como responsable por la devolución del vehículo sin permiso del conductor de turismo que se retira y de la posesión de un vehículo de turismo de turismo del conductor del vehículo del vehículo a fin de instruir que sea éste quien a la retirada.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, se presentará inmediatamente el comparendo en los siguientes casos:

a) Cuando transcurra más de dos meses desde que el vehículo haya sido retirado por su titular de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a dos meses en el mismo lugar y presente deterioros que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las piezas de mantenimiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, se presentará inmediatamente el comparendo en los siguientes casos:

a) Cuando transcurra más de dos meses desde que el vehículo haya sido retirado por su titular de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a dos meses en el mismo lugar y presente deterioros que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las piezas de mantenimiento.

Artículo 33. Instrucción del vehículo

1. Las Agentes de la Policía Local podrán proceder a la inspección de un vehículo y a retirar temporalmente el depósito municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 3 de marzo, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de que el conductor presente evidencias de que no se encuentra habilitado para conducir el vehículo en las debidas condiciones de seguridad, en los supuestos de intoxicación alcohólica o otras sustancias o drogas por las que se somete al conductor a las pruebas previas de detección, no podrá ser



0L2929088

CLASE 8.ª

sustituido por otro salvo que éste acceda a someterse él mismo a las pruebas de detección alcohólica, o se trate de un conductor cualificado cuya actuación haya sido requerida por los Agentes de la Policía Local.

b) Cuando el conductor carezca de autorizaciones administrativas para conducir correspondiente o la que lleve no sea válida. En estos casos, si el conductor manifiesta tener permiso válido y acredita suficientemente su personalidad y domicilio, no se llevará a efecto la inmovilización, a menos que su comportamiento induzca a apreciar, de forma racional, que carece de los conocimientos o aptitudes necesarias para la conducción.

c) Cuando el conductor no lleve permiso de circulación del vehículo, o autorización que lo sustituya, y existan dudas acerca de su identidad o domicilio.

d) Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye peligro para la circulación o pueda causar daños a la calzada o en las instalaciones o servicios públicos.

e) Cuando el vehículo no esté provisto del seguro obligatorio o de la documentación preceptiva para circular.

f) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en los que su utilización sea obligatoria.

g) Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circule sin casco protector obligatorio, hasta tanto subsane dicha deficiencia.

h) Cuando la emisión de humos y gases del vehículo, o la producción de ruidos, excedan de los límites establecidos reglamentariamente.

i) En los supuestos en los que el vehículo haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada o aquellos que viertan gases de combustión incompleta que sean contaminantes y que su presencia sea evidente, así como cuando circulen con escape libre o con silenciador ineficaz o no homologado, o expulsando los gases procedentes del funcionamiento del motor a través de un tubo resonador.

j) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente o, estándolo, se negare a retirarlo, podrán los Agentes de la Policía Local inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2. La inmovilización del vehículo se llevará a efecto en el lugar que indique la Autoridad Municipal y no se levantará en tanto no queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha Autoridad determine, previo pago de las tasas correspondientes.

3. En los casos en que proceda la inmovilización del vehículo ésta podrá llevarse a cabo:

a) Reglamentariamente estacionado en el lugar del hecho en la vía pública, o en sus proximidades si el conductor del mismo así lo expresa en el Acta de Inmovilización.

b) En lugar distinto al anterior, dentro del término municipal, si lo solicita el conductor del vehículo y así lo expresa en el Acta de Inmovilización.



... por otro lado que este hecho y sucesos se refieren a las personas de ...

... Cuando el conductor carece de autorización administrativa para conducir ...

... Cuando el conductor no lleva puesta la correa de seguridad del vehículo o autorizada por ...

... Cuando por las condiciones externas del vehículo se crea un peligro para ...

... Cuando el vehículo no está provisto del seguro obligatorio o de la documentación ...

... Cuando el vehículo carece del número de identificación o no funciona en los casos ...

... Cuando el conductor de una motocicleta o ciclomotor circula sin casco protector ...

... Cuando la circulación de un vehículo o la prestación de trabajo ...

... En los supuestos en los que el vehículo haya sido objeto de una reforma de ...

... Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antieconómica ...

... Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un espacio público ...

... Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un espacio público ...

... Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un espacio público ...

... Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un espacio público ...

... Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un espacio público ...

... Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un espacio público ...



0L2929089

CLASE 8.ª

TÍTULO III

c) En defecto de las anteriores y en aras de garantizar la seguridad del vehículo y su carga, se podrá proceder a su traslado y depósito en dependencias municipales o concertadas habilitadas al efecto.

4 Los gastos que se originen como consecuencia del traslado y estancia del vehículo y/o su carga, serán por cuenta del titular del vehículo, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

Capítulo II. Responsabilidad**Artículo 40. Personas responsables**

1. La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

2. Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de multa por otras medidas también reeducadoras, establecidas por la autoridad sancionadora.

3. El titular que figure en el Registro de Vehículos será, en todo caso, responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo, y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

4. El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.



El fin de esta Ley es garantizar la seguridad vial y en consecuencia, en caso de infracción de las normas de esta Ley, el conductor responsable de la infracción...

Capítulo II. Responsabilidades

Artículo 40. Formas de responsabilidad

- 1. La responsabilidad de las infracciones por la infracción en la Ley sobre Tráfico...
2. Cuando sea declarada la responsabilidad por las partes...
3. El conductor que infringe el Reglamento de Vehículos...
4. El titular del vehículo...
5. El conductor responsable de la infracción...



0L2929090

CLASE 8.ª

TÍTULO III**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS****Capítulo I. Procedimiento Sancionador****Artículo 41. Normas de aplicación**

El procedimiento sancionador será el establecido en el Título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, desarrollado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En todo lo no previsto en las disposiciones anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y, a su vez, supletoriamente en lo que los anteriores no regulen, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

Artículo 42. Órganos del procedimiento

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, el Órgano competente para la Instrucción del procedimiento será _____.
2. El ejercicio de la competencia sancionadora de las infracciones cometidas a las disposiciones de esta Ordenanza será del Alcalde; no obstante dicha competencia podrá ser delegada o desconcentrada a favor de _____, de conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 13 de la Ley 30/92 y 10 del RD 1398/93.

Artículo 43. Codificación de infracciones y sanciones

1. El cuadro general de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio, es el que figura como tal en el Anexo de la presente Ordenanza. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.
2. En el caso de infracciones en las que puedan imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción o aquellas otras que puedan llevar aparejada la pérdida de puntos, una vez la sanción de multa adquiriera firmeza administrativa, se dará traslado de las mismas a la Jefatura Provincial de Tráfico.
3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía



TÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECUSOR

Capítulo I. Procedimiento sancionador

Artículo 11. Normas de aplicación

El procedimiento sancionador será el establecido en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Sancionador, en lo que respecta a las sanciones de tipo administrativo, y el establecido en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Sancionador, en lo que respecta a las sanciones de tipo penal.

En todo lo no previsto en las disposiciones anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1992, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de las Funciones Sancionadoras, y en sus disposiciones complementarias, en lo que respecta a las sanciones de tipo administrativo, y el establecido en el artículo 17 de la Ley 10/1995, de 23 de octubre, de Garantías de los Derechos de los Ciudadanos y PAC.

Artículo 12. Órganos del procedimiento

1. La competencia para la imposición de sanciones será de tipo administrativo, en lo que respecta a las sanciones de tipo administrativo, y de tipo penal, en lo que respecta a las sanciones de tipo penal.

2. El ejercicio de la competencia sancionadora de las autoridades competentes a los efectos de esta Ordenanza será del ámbito de competencia de las autoridades competentes en materia de desarrollo o desconcentración de las funciones de tipo administrativo, en lo que respecta a las sanciones de tipo administrativo, y de tipo penal, en lo que respecta a las sanciones de tipo penal.

Artículo 13. Clasificación de infracciones y sanciones

1. El orden general de infracciones en el que se regirán las sanciones, así como la clasificación de las sanciones a aplicar en el momento de imponerlas, así como la clasificación de las sanciones, serán de tipo administrativo, en lo que respecta a las sanciones de tipo administrativo, y de tipo penal, en lo que respecta a las sanciones de tipo penal.

2. En el caso de infracciones en las que pueda imponerse la sanción de suspensión de licencia o licencia de conducción o ambas cosas que puedan tener repercusión de tipo penal, una vez se ha sancionado de tipo administrativo, deberá imponerse de tipo penal a la vez que se imponga de tipo administrativo.

3. Las infracciones que no estén expresamente previstas en la presente Ordenanza, se fallará tipificadas en la legislación de tipo penal, en lo que respecta a las sanciones de tipo penal, y en la legislación de tipo administrativo, en lo que respecta a las sanciones de tipo administrativo.



0L2929091

CLASE 8.ª

en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

- Las infracciones calificadas como graves y muy graves, serán sancionadas con el importe de _____ euros y _____ euros respectivamente.
- Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de _____ euros.

Capítulo II. Recursos**Artículo 44. Recursos**

Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo de art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3º.- Delegar en el OAR la gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley de Seguridad Vial.- El Sr. Presidente informa a la Corporación, que este Ayuntamiento para la gestión y recaudación del multas por infracción a la Ley de Seguridad Vial, por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, es necesario ampliar las funciones delegadas ya que las mismas no están incluidos en la delegación actual.



en que se continen y por la misma razón se han sancionados con multa y los siguientes criterios:
a) Las infracciones calificadas como graves y muy graves serán sancionadas con el importe de _____ euros y _____ euros respectivamente.
b) Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de _____ euros.

Capítulo II. Recursos

Artículo 44. Recursos

Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2591, de 2 de mayo de 1986 que dictó el texto de la Ley de un nuevo modelo de la Ley de 1986 de un recurso de reposición en un recurso de reposición.
El recurso se interpondrá dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución sin que se haya producido resolución expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, relativas a las materias contenidas en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto es de aplicación inmediata y surtirá efecto desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

SEGUNDO. Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para aceptar e interponer recursos de reposición de los impuestos, con el fin de interponer en el Boletín Oficial de la Diputación y Boletín de Noticias del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o recursos que sean resueltos por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o recursos en el mencionado plazo, se considerará que se ha producido definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para aceptar e interponer recursos de reposición de los impuestos con este fin.

7.- Delegar en el OAH la gestión y responsabilidad de realizar por interacción a la Ley de Seguridad Vial. La Sr. Presidenta informa a la Corporación que esta Delegación para la gestión y responsabilidad del matter por interacción a la Ley de Seguridad Vial por parte del Organismo Autónomo de Recaudación es necesario según las funciones delegadas ya que las mismas son estas incluidas en la delegación actual.



0L2929092

CLASE 8.ª

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, el pleno de la corporación, por unanimidad, once votos a favor (grupo socialista y popular),

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que constituye la presente recaudación, comportará el pago de una suma según la



CLASE 2ª

El texto Redundante de la Ley Regulatoria de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de marzo, dispone a las Haciendas de gestión, ejecución, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de carácter público, cuya titularidad les corresponde.

La compatibilidad con la realización de otros trabajos propios, y también en trabajos de menor ámbito de la Hacienda Local, depende de el momento actual, la existencia de normas que permitan sus obras y trabajos propios y gestión de las partidas de gestión y recaudación ciudad, dentro de los límites que para sus fines la normativa local aplicable.

Tratado en cuanto al interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización efectiva de las funciones atribuidas a dicho que la prestación de trabajo con su fin en el marco del Régimen de Hacienda y gestión municipal, económica y gestión municipal realizar las funciones de gestión municipal, económica y recaudación de tributos locales y otros ingresos de carácter público por obligación y a la vez de las entidades locales de la provincia, se acordó con carácter urgente a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 7.4 del Texto Redundante de la Ley Regulatoria de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de marzo, artículo 106.1 de la Ley 7/1985 de 2 de junio, Regulatoria de las bases del régimen local y artículo 8.º del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1023/2003 de 17 de julio.

Al amparo de la previsión legal, esta Corporación municipal, mediante resolución de la Diputación de Badajoz las facultades de gestión económica e inspección de los ingresos de carácter público que en la parte residual de este Decreto se encuentran. Por esta parte con carácter urgente a la presente fecha, el Ayuntamiento de Badajoz, las facultades de gestión de los ingresos locales mediante la delegación de las competencias acordadas anteriormente.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, ejecución y la recaudación de los tributos locales en los municipios y en el ámbito de gestión por la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Bases de Régimen de Administración y del Orden Social, económico que son delegadas en términos de gestión, ejecución, inspección y recaudación de los tributos de los ingresos de carácter público, según o no nacionalizada tributaria.

La comisión y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la gestión que el órgano actuante es el responsable, respecto a la gestión, ejecución y recaudación de los tributos de los ingresos de carácter público que se delega en el Ayuntamiento de Badajoz.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda el presente por el Ayuntamiento de Badajoz a favor (grupo socialista y popular).



0L2929093

CLASE 8.ª

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ La gestión y recaudación de las multas de tráfico.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la



CLASE B.

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar en la Diputación de Badajoz el impago de lo que prevé el artículo 11 del Decreto 23004, de 3 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante un Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.) en adelante, para por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión recaudatoria, inspección y control de los tributos y otras funciones de carácter público que a continuación se especifican:

1.- La gestión y recaudación de los tributos de interés.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las funciones de carácter recaudatorio fiscal, apropiar la recaudación total o parcial de tributos, respecto de algunos tributos o ingresos de carácter público que se señalen en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando circunstancias organizativas técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz la realización de actuaciones de recaudación periódicas, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto primero, con respecto a las entidades territoriales por el Consejo Revisor del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones señaladas, la Diputación de Badajoz se sujeta al ordenamiento local, así como a la normativa estatal dictada por esta en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 23004, de 3 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración y término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un periodo de quince años, prorrogable automáticamente por periodos consecutivos del mismo plazo, el número de los periodos terminará en favor de dicho por finalizado con una duración mínima de diez meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá tener intervenciones técnicas de carácter fiscal y recaudatorio, en cualquier momento información sobre la gestión en los términos previstos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 3851, de 3 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se devienen de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la



0L2929094

CLASE 8.ª

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Aprobación del Pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento de la Dehesa "Mingo Nieto", ejercicio 2014/2016.- Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de arrendar el inmueble finca rústica, denominada Dehesa "Mingo Nieto", propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en el término municipal de Talarrubias, para destinarla a aprovechamientos de hierbas, pastos y labores agrícolas.

Visto que en el expediente consta el certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien y el informe de los Servicios Técnicos acerca del valor del arrendamiento,

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a 48.000,00 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 24/07/2014 se aprobó iniciar el expediente para el referido contrato de arrendamiento.

Visto que con fecha 28/07/2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por concurso.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería.



0L2929095

CLASE 8.ª

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

El Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor, grupo socialista, y tres votos en contra, grupo popular, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento del inmueble finca rústica, denominada Dehesa "Mingo Nieto", propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en el término municipal de Talarrubias, para destinarla a aprovechamientos de hierbas, pastos y labores agrícolas, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, para los ejercicios 204/2016, incrementando el precio de la Ha. en el IPC y en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular indica que su voto es en contra, ya que no están de acuerdo en que se suba el precio de la HA., dada la situación que atraviesa el sector agrícola, ya que los productos ganaderos y agrícolas no se han incrementado en muchos años.

Sr. Alcalde, el incremento que se propone es el IPC, que es el que se aplica a todos los tributos y recursos del Ayuntamiento, a efectos de que no se produzca un desfase, y cuando haya que corregirlo, este sí que supondrá un incremento considerable a los agricultores. No obstante la subida que se propone es el IPC sobre 45 €/Ha/año, que aproximadamente asciende a 0,50 céntimos/ha. y eso no creo que sea una carga excesiva para los agricultores y ganaderos.

5º.- Aprobación expediente de Suplemento de Crédito 1/2014.- Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



CLASE B.

Examinada la documentación que la sociedad y la compañía y la compañía que se
encuentra en la Exposición Adicional Segunda del Festeo de San Sebastián de 1942 en
el número del Sector Público asignado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
enero de 2011.

El Pleno de la Corporación, por tanto, vota a favor, grupo socialista y
votos en contra, grupo popular, abstención.

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del impuesto sobre el
consumo de Daba "Mingo Neta", propiedad de este Ayuntamiento, calificada como
bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en el término municipal de
Lalanda, para destinarse a aprovechamientos de hielos, panes y labores agrícolas,
entendiéndose su dotación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que se ha de regir el contrato para
la gestión de los servicios de limpieza pública que se ha de regir el contrato para
que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el
Boletín de constante número de la misma para que dentro de diez días hábiles
presentar las ofertas que interesen.

Intervenciones. La portavoz del grupo popular indica que se vota en contra
ya que no está de acuerdo en que se abra el punto de la ITC, dado la situación que
existe en el sector agrícola, ya que los productores agrícolas y ganaderos no se han
beneficiado en muchos años.

El Alcalde, al momento que se produce en el ITC, que es el que se aplica a
todos los datos y temas del Ayuntamiento, a efectos de que se produzca un
desequilibrio y cuando haya que conseguir, está el que se genera un aumento considerable
a los agricultores. No obstante la subida que se produce en el ITC sobre los
productos agrícolas, sociales y 0,20 octavos, y con los que se han
revisado por los agricultores y ganaderos.

4.- Aprobación expediente de pago de la deuda de Crédito URBIA. Visa que
existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el
recurso contencioso en el vigente presupuesto de la Corporación es transitorio y no
impedible, y dado que se dispone de recursos líquidos de Tesorería según los estados
financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por lo
que se propone la concesión de un adelanto de crédito financiero con cargo al
crédito líquido de tesorería.



0L2929096

CLASE 8.ª

Visto que con fecha cuatro de julio de dos mil catorce, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha catorce de julio de dos mil catorce se emitió Informe de Evaluación del Incumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, y con fecha quince de julio de dos mil catorce por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de dieciocho de julio de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, adopta por mayoría el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos Corrientes	855.454,22	899.405,72
6	Inversiones	111.800,00	1.089.786,56

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de Tesorería	00,00	1.021.938,06

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los



Visto que con fecha cinco de julio de dos mil cuatro, se recibió informe de la Comisión de Estudios de la Diputación de Badajoz, en virtud del cual se acordó...

Visto que con fecha cinco de julio de dos mil cuatro, se recibió informe de la Comisión de Estudios de la Diputación de Badajoz, en virtud del cual se acordó...

Visto el informe-programa de Secretaría y el Dictamen de la Comisión de Estudios de la Diputación de Badajoz, en virtud del cual se acordó...

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/2004 en la modalidad de aumento de crédito, dentro del capítulo de inversión de la Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Tesorería de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos Corrientes	877.434,22	800.402,22
4	Inversiones	1.130.000,00	1.089.786,20

Tesorería de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Remanente de Tesorería	00,00	1.021.938,00

SEGUNDO. Liquidar este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, desde la...



0L2929097

CLASE 8.ª

cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular, vota en contra al considerar que las inversiones que se van a realizar, tienen un carácter electoralista, hemos tenido la suerte de la construcción de la Termosolar, pero los vecinos no han obtenido beneficio alguno.

Sr Alcalde.- Todas estas obras se vienen anunciando desde hace mucho tiempo y se ha dado cuenta en Plenos anteriores que se estaba confeccionando un plan de inversiones a fin de revitalizar los sectores productivos de la localidad y todas las obras del plan anterior, las han ejecutado empresas de la localidad, con lo que sí se han beneficiado los vecinos del pueblo, porque todos los trabajadores de esas empresas son de la localidad.

Si el grupo municipal popular, hubiese presentado alguna oferta u obra a realizar, estén bien seguros, que este equipo la hubiese estudiado y de ser viable, se hubiera incluido en este plan de inversiones.

6.º.- Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento, y OO.AA ejercicio 2013.- Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, del Ayuntamiento y de los OO.AA, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 3 de junio de 2014.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que se no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 8 de julio de 2014.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013, del Ayuntamiento y OO.AA.



0L2929098

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular indica que su voto es la abstención, ya que examinada la cuenta, hay algunas partidas que no tienen muy claras.

Sr. Alcalde, si necesitan que se les aclare alguna partida, que lo digan, pero la cuenta General se ajusta en todo al presupuesto aprobado y su ejecución también.

7.º.- Resoluciones Junta de Gobierno. Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2014.

8.º.- Resoluciones de la Alcaldía.-

- Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía por la se ha adjudicado la obra de sustitución de bombas y arreglo de la Fuente de Plaza de España, a favor de la empresa HIDROCAEX, S.L.

- Se da cuenta que con fecha que los presupuestos del Ayuntamiento y de los OO.AA, para el ejercicio de 2014, cumple con la Regla del Gasto y el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

9.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta del escrito recibido de Don José Lladó Fernández Urrutia y Doña Pilar Arburúa Aspiunza, en el que indican que llevan más de cuarenta años vinculados al municipio de Talarrubias, habiéndose creado unos vínculos afectivos con el municipio y sus habitantes que hace que nos sintamos muy a gusto cada vez que vamos.

Teniendo conocimiento que se desea dotar por esa Alcaldía de cobertura de telefonía móvil a la zona de la Playa de Talarrubias, hemos decidió mi mujer Pilar Arburúa y yo, colaborar en la instalación de un repetidor de cobertura GSM con la cantidad de 18.000 €.

EL Pleno de la Corporación, a petición del Sr. Alcalde, aprueba conste en acta, agradecer a Don José Lladó Fernández Urrutia y Doña Pilar Arburúa Aspiunza, por la colaboración en la instalación de un repetidor de cobertura GSM en la Playa del embalse de García Sola.



SEGUNDO. Examinar la Cuenta General del ejercicio y toda la documentación que la acompaña a la finalización del Trienio de Gestión, así y como se establece en el artículo 113.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2800/ de 2 de marzo.

Intervenciones.- Los peritos del grupo popular indican que en todo en la información ya que examinada la cuenta hay algunas partidas que no tienen muy clara.

El Alcalde, en respuesta que se les aclaró alguna partida, que lo digan pero la cuenta General se ajusta en todo al presupuesto aprobado y su ejecución también.

7.- Resolución Junta de Gobierno. Se ha acordado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2014.

8.- Resoluciones de la Alcaldía.

9.- Se ha examinado la resolución de la Alcaldía por la se ha aprobado la obra de sustitución de bombas y arreglo de la Fuente de Plaza de España, a favor de la empresa

10.- Se ha examinado que con fecha que los presupuestos del Ayuntamiento y de la OSA para el ejercicio de 2014, cumple con la Regla del Gasto y el régimen de financiación.

11.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se ha examinado el escrito recibido de Don José María Fernández Lirio y Doña Pilar Álvarez Argentea, en el que indican que llevan más de cuarenta años viviendo en el municipio de Talavera, habiendo creado una vivienda adosada con el municipio y sus habitantes que hace que nos sintamos muy a gusto cada vez que vamos.

También comentamos que se tiene forma por esa Alcaldía de intervenir de manera directa a la zona de la Plaza de Talavera, porque desde el punto de vista físico y por colaborar en la instalación de un repetidor de cobertura GSM con la cantidad de 18.000 €.

El Pleno de la Corporación, a pedido del Sr. Alcalde, acuerda contar en esta sesión con Don José María Fernández Lirio y Doña Pilar Álvarez Argentea, por la colaboración en la instalación de un repetidor de cobertura GSM en la Plaza de Talavera de García Bola.



0L2929099

CLASE 8.ª

Otra.- Patronato Provincial de Tauromaquia, de la diputación de Badajoz, donde se comunica que Talarrubias ha sido designada para acoger una clase práctica dentro del Tercer Certamen de Clases prácticas organizado por el Patronato de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz con la colaboración de Canal Extremadura Televisión, el evento tendrá lugar el día 27 de agosto de 2014.

Otra.- Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, dando cuenta del acuerdo del Pleno celebrado en mayo, en relación con el III Plan Integral de Carreteras de la provincia, que dará comienzo en este año y se extenderá hasta el 2020.

10º.- Ruegos y preguntas.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE B1

Una vez presentada la propuesta de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, se acordó que la Comisión de Estudios de la Ley de Bases de Régimen Local se encargara de estudiar la propuesta y emitir un informe sobre el particular.

Una vez presentada la propuesta de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, se acordó que la Comisión de Estudios de la Ley de Bases de Régimen Local se encargara de estudiar la propuesta y emitir un informe sobre el particular.

10.- Bases y preguntas.- No se preguntan.

Y en virtud de las razones de que trata, se levanta la sesión, levantándose al presente la sesión del acto, siendo las veintinueve horas y veinte minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos...

[Handwritten signature]





0L2929100

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Catalina Serrano González.

D.ª Agustina Serrano Cabello.

D. José C. de Celis Porro.

D. Santiago Rayo García.

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Antonio Jesús López Calderón.

D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 y a solicitud de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular (Cristina Coronada Ledesma Sánchez, M.ª Francisca Martín Luengo, Antonio Jesús López Calderón y Juan Carlos Metidieri Prieto), que representa la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

No asiste la concejala del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

Tiene por objeto esta sesión el estudio, deliberación y adopción en su caso, del acuerdo procedente de los asuntos de su competencia, incluidos en el Orden del Día del asunto del Pleno solicitado, de conformidad con el art. 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para tratar los asuntos figurados en el Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidetne a la hora indicada, se procede al estudio y deliberación del punto del Orden del Día que acompaña a la convocatoria, asistiendo



BOLETIN DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILUSTRE DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

En el halla de Actas de este Ayuntamiento de Badajoz, sito en Plaza de España, a veintidos de septiembre de dos mil cinco, se celebró la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledezma Flores, asistido de los señores y el solo objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.2.a de la Ley 782, de 2 de abril de 1985, de las Bases del Régimen Local y art. 78.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 y a solicitud de los señores concejales del Grupo Municipal Popular (Cristina Corrales Ledezma, Mercedes M.ª Parra, María Luján, Antonio Jesús López Caldeira y Juan Carlos Rodríguez Prieto) que representen la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

No asiste la concejala del grupo popular, Dña. Cristina Corrales Ledezma.

Tiene por objeto esta sesión el estudio, deliberación y adopción en su caso, del acuerdo procedente de los señores de su competencia, incluidos en el Orden del Día del Pleno del Pleno Municipal, de conformidad con el art. 46.2.a) de la Ley 782, de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuyos concejales del Grupo Municipal Popular, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley 782, de 2 de abril de 1985, de las Bases del Régimen Local, para tratar los asuntos figurados en el Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente a la hora indicada, se procede al estudio y deliberación del punto del Orden del Día que acompaña a la convocatoria, asistiendo



0L2929101

CLASE 8.ª

diez de los once miembros que componen la Corporación y adoptandose el siguiente acuerdo:

1º.- Moción sobre el cobro del Recibo del "Toro".- A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular convocante de la sesión Plenaria, quien formula la siguiente manifestación:

Sra. Martín Luengo: En nuestro Grupo Municipal hemos tenido conocimiento que la recaudación del Recibo del "Toro", no está amparado en Ordenanza alguna que regule el cobro de dicha Tasa.

Además, y lo más sangrante de todo, es que el dinero que se cobra a los vecinos no pasa por la Contabilidad oficial de éste Ayuntamiento, ni en el capítulo de Ingresos ni en el de Gastos.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento que apruebe los siguientes acuerdos:

1º.- Que se presenten las cuentas de ésta legislatura (Años 2011, 2012, 2013 y 2014) para que todos los Concejales de esta Corporación podamos ver el importe total de Ingresos de cada año y las Facturas Oficiales correspondientes a los Gastos que se hayan originado por esos importes.

2º.- Que se cree una Ordenanza donde se regule el cobro del recibo del "Toro", estableciendo el precio en 20 euros, de cara a futuras ediciones, por familia, independientemente de cómo se euentre estructurada este, y que tanto los gastos como los ingresos se contablecen desde el Ayuntamiento.

Sr. Andreu Sánchez: Después de leer o escuchar su moción pienso que no la han redactado ustedes, a todos los conozco y respeto y sé que han participado al igual que yo siempre en las Fiestas de Nuestro Pueblo.

1º.- No alcanzo a entender que es eso del Recibo del "Toro", aquí tienen el recibo que me entregó a mí la comisión de festejos que es igual que el suyo y que me gustaría que leyeran lo que pone, y si no lo quieren leer lo leeré yo.

Primero: Entidad que emite el recibo: Comisión de Festejos, expide el recibo.

Segundo: Cantidad que se aporta. Aportación voluntaria. Se lleva haciendo así desde antes de que yo naciera.



dicta de los once miembros que componen la Corporación y al presidente el siguiente acuerdo:

1.- Moción sobre el cobro del Impuesto del "Torro". A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular convocante de la sesión Pleno, para formular la siguiente modificación:

Sr. Martín Luengo: En nuestro Grupo Municipal hemos tenido conocimiento que la modificación del Impuesto del "Torro", no está sujeta en Ordenanza alguna que regule el cobro de dicho Imp.

Además, y lo más importante de todo, es que el mismo que se cobra a las personas no pasa por la Contabilidad oficial de este Ayuntamiento, ni en el capítulo de ingresos ni en el de Gastos.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento que apruebe los siguientes acuerdos:

1.- Que se presenten las cuentas de este Impuesto (Año 2011, 2012, 2013 y 2014) para que todos los Concejales de esta Corporación podamos ver el importe total de ingresos de cada año y las Facturas Oficiales correspondientes a los Gastos que se hayan originado por este impuesto.

2.- Que se cree una Ordenanza donde se regule el cobro del Impuesto del "Torro", estableciendo el importe en 20 euros, de cara a éstas familias, por familia independiente de otros sustratos tributarios, y que tanto los gastos como los ingresos se contabilicen desde el Ayuntamiento.

Sr. Andrés Sánchez: Después de leer o escuchar su modelo quiero que en la que se refiere a cobrar, a todos los vecinos y vecinas y se que han participado al igual que yo siempre en las Fiestas de Nuestra Puebla.

1.- No quiero a entender que es eso del Impuesto del "Torro", aquí tienen el texto que me entregó a mi la comisión de Fiestas que es igual que el otro y que me gustaría que leyeran lo que pone, y si no lo pueden leer lo leeré yo.

Primero: Entiendo que entre el texto Comisión de Fiestas, explique el texto.

Segundo: Comisión que se apruebe. Aprobación voluntaria. Se haya incluido en el texto antes de que se apruebe.



OL2929102

Tercero: Motivo por el que se realiza la aportación: Para sufragar los gastos de los festejos tradicionales en honor a Ntra. Señora Virgen Coronada. Y todos conocemos como son esos festejos, los hemos disfrutados año tras año y el contenido de los mismos se exponen en el cartel de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen Coronada (Se muestra el Cartel de este año) e incluyen desde actividades infantiles, charangas, encierros infantiles, fuegos artificiales, verbenas populares con sus correspondientes orquestas y por supuesto festejos taurinos populares.

Y aquí tengo una entrada a la Plaza de Toros de - las Ventas -, Como podrán comprobar son cosas totalmente distintas, pero yo creo que esto lo sabemos todos los que estamos aquí.

2º.- Nos indica que han tenido conocimiento que la recaudación del Recibo del Toro - y como habrá quedado ya claro de lo que estamos hablando lo voy a llamar por su nombre - de la recaudación de la aportación para los Festejos tradicionales en Honor de Nuestra Señora la Virgen Coronada no está amparado en Ordenanza alguna que regule el cobro de dicha tasa.

Ante esto decirles que todos los que estamos aquí somos concejales y sabemos que son recursos del Ayuntamiento las Tasas que impone el Ayuntamiento a través de una ordenanza, pero es que la entidad que emite el recibo como le he explicado antes no es el Ayuntamiento, sino la Comisión de Festejos, la misma que tres semanas antes de las Fiestas pone un cartel donde informa a los vecinos de Talarrubias de las cuantías estipuladas por la misma para colaborar con las Fiestas en Honor a la Virgen Coronada en función del tipo de unidad familiar. (Se presenta el Cartel con las cantidades a pagar)

Es esa Comisión de Festejos la que se encarga de la contratación de todas las actividades de las que disfrutamos durante los días 23 a 28 de agosto (este año hasta el 29 de Agosto) perdón de las actividades que suelen comenzar a partir del domingo en el que se sortea la barrera, y es la que da cuenta de los ingresos y gastos (pagos realizados) que han tenido a todos los vecinos, año tras año, a través de un cartel colocado en el tablón de anuncios de Ayuntamiento. (Se sacan los carteles de los ingresos y gastos desde el 2010 hasta el 2013)

Pero esto ustedes también lo saben, pues miembros de su grupo político han participado activamente formando parte de ella en más de una ocasión. Por eso sigo pensando que ustedes no han redactado esta moción, debe haber sido alguien que no conoce nuestra tradición.

Y digo tradición pues si indagaran en la historia de Talarrubias verían que en las actas municipales ya del año 59 y 60 en las sesiones de 31 de Julio de 1959 y de 10 de Agosto de 1960 ya se nombraba por el Ayuntamiento una Comisión de Festejos entre los Concejales que eran los encargados de la Organización de las Fiestas.

Con el paso del tiempo como ustedes saben se abrió dicha Comisión a los vecinos de Talarrubias, y es sobre marzo cuando se anuncia por el Ayuntamiento que está abierto el plazo para formar parte de la misma a aquellos vecinos de la localidad



Tras haber sido por el que se... las fiestas tradicionales en honor a... Y todos conocemos... y el cambio de los mismos... a la Virgen Constanza (Se... actividades infantiles, clonajes... con sus correspondientes... fiestas populares.

Y aquí tengo una entrada a la Plaza de Toros de - las Ventas - . Como pedían... pero yo creo que esto lo sabemos todos los... que estamos aquí.

5.- No sé si es una familia... que la tradición del Rollo del... y como tal quedaba ya clara de la que estamos hablando lo voy a llamar por... de la tradición de la organización de las fiestas tradicionales en Huelva... Virgen Constanza no está sujeta en ninguna forma alguna que... el rollo de dicha ley.

Ante esto decimos que todos los que estamos aquí somos húngaros y sabemos... que son miembros del Ayuntamiento las leyes que impone el Ayuntamiento a través de... pero es que la ley que existe el hecho es que la ley es la ley... sino la Comisión de Fiestas, la misma que tres semanas antes de... las fiestas para un canal donde informo a los vecinos de las fiestas de las fiestas... colaborar con las fiestas en Huelva a la Virgen Constanza... el tipo de unidad familiar. (Se presenta el Canal con las actividades a...

En esta Comisión de Fiestas se que se encargó de la organización de las... actividades de las que distribuirnos durante los días 22 a 28 de agosto (esto era antes el... de agosto) por lo de las actividades que están organizadas y parte del programa en el... y es la que da cuenta de las fiestas y fiestas (pagos, actividades)... que han tenido a todos los vecinos, que nos da a través de un canal colabora en el... de actividades. (Se trata de un canal de las fiestas y fiestas... desde el 2010 hasta el 2015)

Por esto estoy también la ley que establece de un grupo político... participando activamente los vecinos para la ley en una ocasión. Por eso digo... pero que nadie no han trabajado con nosotros, haber sido alguna que no... nuestra tradición.

Y digo también para el programa en la historia de las fiestas... que en las... en el año 58 y 60 en las semanas de 31 de julio de 1957 y de 10 de... por el Ayuntamiento una Comisión de Fiestas para... las fiestas que con los trabajos de la organización de las fiestas.

Con el paso del tiempo como ustedes saben se creó dicha Comisión a las... y es sobre marzo cuando se anunció por el Ayuntamiento que... de la misma a aquellos vecinos de la localidad.



OL2929103

CLASE 8.ª

que quieran colaborar de manera voluntaria y altruista en la organización de las Fiestas en Honor de la Virgen Coronada.

Cuando no se apunta nadie el trabajo lo realiza el equipo de gobierno del Ayuntamiento, pero eso ustedes lo saben, nos han visto año tras año organizando las Fiestas y nunca las han puesto en duda. Y digo que ustedes nunca han puesto en duda este sistema tradicional (otros si lo han puesto) porque lo conocen, lo han vivido y disfrutado pero no lo han trabajado como nosotros que hemos estado año tras año formando parte de la Comisión excepto los años en los que ha habido vecinos que han querido formar parte de la misma.

Y si conocen el sistema me pregunto yo ¿Por qué poner en duda un sistema que ha venido funcionando durante más de 70 años? ¿No será que se aproximan las elecciones municipales y cómo andamos escasos de programa e ideas se le ha ocurrido esto a alguien y les repito que yo creo que no son ustedes, ante lo cual no me queda otra que pensar que es alguien de fuera o que ha estado mucho tiempo fuera y por tanto no conoce la tradición de nuestro municipio.

Pero bueno, continúo pues en su moción nos indican que los "más sangrante de todo, es que el dinero que se cobra a los vecinos no pasa por la Contabilidad Oficial de este Ayuntamiento, ni en el capítulo de ingresos, ni en el de gastos" como ya he comentado y habrá quedado claro al ser una Comisión de Festejos externa al Ayuntamiento no es necesario que pase por la Contabilidad Oficial del Ayuntamiento, excepto eso sí, aquellos gastos que no se cubren con las colaboraciones voluntarias de los vecinos y de nuestros empresarios. Esos gastos si los paga el Ayuntamiento de Talarrubias con sus facturas correspondientes y se incorporan a la contabilidad en la Cuenta Festejos Populares. Es decir y para que quede claro, el Ayuntamiento no hace una aportación dineraria, sino que con dinero municipal "paga" aquello que no cubre lo recaudado por la Comisión de Festejos y que va a parar a la Cuenta Festejos Populares. Pero no se equivoquen, en la Cuenta Festejos Populares se encuadran, como ya se les ha dicho en infinidad de ocasiones, los gastos que suponen todas las actividades culturales y deportivas que se realizan desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. (Navidades, Carnavales, Cine, Teatro, Exposiciones, Sonido, Día de la Cruz, Feria de la Participación, Feria de Mayo, Fiestas de Agosto, Día de Extremadura, Noches en el Parque, Eventos deportivos, etc...). Por tanto, si va al capítulo de gastos de los presupuestos municipales y de la Cuenta General que ustedes ven cada año y por tanto conocen.

Por ello les digo que ustedes saben cómo funciona el sistema de Fiestas Patronales en Honor a nuestra Virgen Coronada, y el que les ha escrito esta moción no.



CLASE B.

Los datos de esta clase son los que se refieren a los datos de la clase B. Los datos de esta clase son los que se refieren a los datos de la clase B.

Cuando no se refiera nada al respecto de los datos de la clase B, los datos de esta clase son los que se refieren a los datos de la clase B.

Y si alguno de los datos de la clase B no se refiera a los datos de la clase B, los datos de esta clase son los que se refieren a los datos de la clase B.

Los datos de esta clase son los que se refieren a los datos de la clase B. Los datos de esta clase son los que se refieren a los datos de la clase B.

Por ello se tiene que los datos de esta clase son los que se refieren a los datos de la clase B.



0L2929104

CLASE 8.ª

Es decir y para que quede claro cada año se crea la Comisión de Festejos que es la encargada de organizar las Fiestas y en la que se posibilita la participación de los vecinos de la localidad, que recauda las aportaciones voluntarias de vecinos y empresarios de la localidad para sufragar los gastos de nuestras fiestas en Honor a la Virgen Coronada, y que el Ayuntamiento abona lo que no cubren las aportaciones con su correspondiente documentación mercantil y contable. Y es la Comisión la que da cuenta de los gastos e ingresos realizados cada año.

Por lo que respecta a las cuentas de esta legislatura ya se han puesto como les he dicho año tras año, y no para que lo vean los concejales, sino para que lo vean todos los vecinos y esperamos y deseamos que nuestros vecinos sigan colaborando y disfrutando de este sistema tradicional de organización de las Fiestas en Honor de la Virgen Coronada para hacerlas cada año un poco mejores como ha sido el caso de este último.

En cuanto a la ordenanza que solicitan indicarles que ya existe una aprobada por este Ayuntamiento y que regula los Festejos Taurinos Tradicionales en el Municipio de Talarrubias además se aprobó al inicio de esta legislatura.

Sra. Martín Luengo: Tenemos conocimiento de que existe la Comisión de Festejos, pero lo que realmente estamos pidiendo es cotejar todas las facturas originales de las fiestas desde el 2010 hasta el 2014, necesitamos saber qué es lo que pagan los vecinos, porque lo que paga el Ayuntamiento lo sabemos.

Sr. Andreu Sánchez: Pero de verdad que lo más sangrante no es lo que ustedes dicen, lo más SANGRANTE ES LA HIPOCRESÍA con la que lo dicen, pues si mi grupo les dice cómo funciona el sistema de Fiestas Patronales en Honor a la Virgen Coronada lo hace porque le avala el Tribunal de Cuentas, pues ya en 2011, alguien puso en duda el sistema al ser expulsado de la Plaza de Toros, (y no fueron ustedes), lanzando acusaciones sobre irregularidades contables y solicitando inspecciones, y en su momento el Ayuntamiento a través de nuestro Alcalde explicó al Tribunal de Cuentas como se realizan nuestros Festejos indicando y transcribo lo que se le trasladó:

“Que al igual que en los municipios de nuestro entorno la Comisión de Festejos es la que recauda las aportaciones tanto de los empresarios como de los vecinos de la localidad, y es la que realiza los pagos a proveedores, ya sean orquestas, empresas de animación infantil, empresas de festejos taurinos, ganaderías, etc... El Ayuntamiento colabora con la Comisión de Festejos en la cesión de las instalaciones donde desarrollar las actividades, y en hacerse cargo de los gastos que no llegan a financiarse con la colaboración de los vecinos, todo ello con su correspondiente documentación mercantil y contable”.



CLASE B.

En este y para que quede claro esta vez se crea la Comisión de Fiestas que se encargará de organizar las Fiestas y en la que se participará en la realización de los vecinos de la localidad, que recorde las aportaciones voluntarias de vecinos y representantes de la localidad para realizar las fiestas de manera festiva en honor a la Virgen Coronada, y que el Ayuntamiento abona lo que no cubren las aportaciones con su correspondiente documentación documental y contable. Y en la Comisión la que es la encargada de las gestiones e ingresos voluntarios cada año.

Por lo que respecta a las cuentas de esta localidad ya se han puesto como las de dicho año tras ellas y no para que lo sean los concejales, sino para que lo sean todos los vecinos y representantes y decanos que nuestro vecino según colaboración y desarrollo de este sistema tradicional de organización de las Fiestas en honor a la Virgen Coronada para hacerlas cada año un poco mejores como ha sido el caso de este último.

En cuanto a la ordenanza que solicita indicación que se crea una comisión por este Ayuntamiento y que regule las Fiestas Tradicionales en el Municipio de Badajoz, alguna se puede al inicio de esta legislatura.

Por último, a la hora de realizar el presupuesto de gastos de esta Comisión de Fiestas, para lo que se requiere algunos gastos, como es el caso de los gastos de los gastos desde el 2010 hasta el 2014, se encuentran en el expediente que se le sigue para que se pague el importe por el Ayuntamiento lo necesario.

En otro momento de la Comisión de Fiestas, para lo que se requiere algunos gastos, como es el caso de los gastos de los gastos desde el 2010 hasta el 2014, se encuentran en el expediente que se le sigue para que se pague el importe por el Ayuntamiento lo necesario. Y en otro momento de la Comisión de Fiestas, para lo que se requiere algunos gastos, como es el caso de los gastos de los gastos desde el 2010 hasta el 2014, se encuentran en el expediente que se le sigue para que se pague el importe por el Ayuntamiento lo necesario. Y en otro momento de la Comisión de Fiestas, para lo que se requiere algunos gastos, como es el caso de los gastos de los gastos desde el 2010 hasta el 2014, se encuentran en el expediente que se le sigue para que se pague el importe por el Ayuntamiento lo necesario.

Por lo que respecta a las cuentas de esta localidad ya se han puesto como las de dicho año tras ellas y no para que lo sean los concejales, sino para que lo sean todos los vecinos y representantes y decanos que nuestro vecino según colaboración y desarrollo de este sistema tradicional de organización de las Fiestas en honor a la Virgen Coronada para hacerlas cada año un poco mejores como ha sido el caso de este último.



0L2929105

CLASE 8.ª

Una vez explicado esto al Tribunal de Cuentas es el propio Tribunal el que en la comunicación de las diligencias nos indica que y también transcribo “como los hechos puestos de manifiesto no son, siempre, ingresos municipales y, por ello, no dan lugar a las operaciones presupuestarias y contables a las que se refiere la denuncia” “En definitiva, los escrito de denuncia y la documentación que los acompaña no ofrecen indicios de ocultación de ingresos ni permiten individualizar concretos actos que hayan podido suponer un menoscabo indebido para los fondos públicos con referencia a cuentas determinadas o a concretos actos de administración, custodia o manejo de caudales o efectos públicos y, por lo tanto, no revisten, manifiestamente carácter de alcance.”

Por todo lo expuesto El Consejero de Cuentas del Tribunal de Cuentas Decreto el archivo de las actuaciones.

Esto llego al Ayuntamiento el 9 de marzo de 2.011, y me dirán que no lo conocían, pues deberían haberle preguntado a sus compañeros de partido, pues lo conocieron de primera mano en el Pleno ordinario que se celebró el 30 de marzo de 2011 y que está colgado en la página web del Ayuntamiento de Talarrubias.

Y por otro lado decirles que nosotros propusimos y cambiamos la Feria de Mayo como bien recordarán, pero las Fiestas en Honor a la Virgen Coronada son una tradición muy arraigada en la localidad, pero si ustedes no están de acuerdo con el sistema por el que tradicionalmente se vienen organizando las Fiestas en Honor a la Virgen Coronada nos gustaría que se lo hicieran saber a nuestros vecinos informándonos sobre la forma y el cambio que quieren realizar, concretándolo, para así poder hacer algún tipo consulta a los vecinos y no lanzando un brindis al Sol ahora que se aproximan las elecciones.

¿Es que quieren que se pague como en los municipios de nuestro entorno, que pagan entre 36 y 40 euros por persona mayor de 14 años para sufragar sus fiestas, y no por familias? O que se pague por día, o que se pague por entrada en la plaza de toros, o por entrar en la plaza para ir a la verbena.....?

Creo que debemos continuar con la tradición, todo el mundo sabe, porque todos los años se hacen público, cuáles han sido los gastos y los ingresos de las fiestas, y donde están a su disposición para examinarlos por los vecinos que estén interesados.

Sra. Martín Luengo: Si el Tribunal de Cuentas, dice que no deben contabilizarse los ingresos y los gastos desde el Ayuntamiento, de acuerdo, pero lo que estamos pidiendo es que se nos faciliten las facturas de las fiestas desde 2011 al 2014, o se vean en una Comisión Informativa convocada al efecto.



Una vez explicado esto al Tribunal de Cuentas en el propio Tribunal el día en la comisión de las diligencias que indica que a través de los "datos" que los datos de gestión de manifestación no son, siempre, ingresos municipales y por ello, no hay lugar a las operaciones programáticas y cambios a las que se refiere la Ley. La definición, los datos de gestión y la documentación que los acompaña no deben incluir la obligación de ingresos en permisos individuales, incluso cuando se haya podido suponer un momento indefinido que los datos indican que se refieren a cuentas administrativas o a cuentas de la administración, cuando o cuando de carácter o efectos públicos y por lo tanto, no existen manifestaciones de carácter de "datos".

Por todo lo expuesto el Consejo de Cuentas del Tribunal de Cuentas de Badajoz el motivo de las actuaciones.

Esto llega al Ayuntamiento el 9 de marzo de 2011, y ese día que no lo conocen de primera mano en el pleno ordinario que se celebra el 30 de marzo de 2011 y que está colgado en la página web del Ayuntamiento de Talavera.

Y por otro lado, hechas que no son propuestas y cambios de forma de datos como bien se indica, para las cuentas en honor a la Virgen Coronada que nos habíamos muy atrevido en la localidad, pero el estado de cuentas con el sistema por el que tradicionalmente se viene organizando las cuentas en honor a la Virgen Coronada por parte que se lo indican sobre a cuentas varias de los datos que se indican por datos reales, contabilizados por el poder hacer algún tipo de cuentas a los datos y no haciendo ningún tipo de datos que permitan las cuentas.

Las que durante que se pagan como en los municipios de nuestro municipio, que pagan entre 30 y 40 euros por persona mayor de 14 años para pagar sus datos y no por familia, lo que se paga por día o que se paga por cuenta en la plaza de honor o por honor en la plaza para ir a la verja.....?

Y eso que debemos continuar con la tradición, todo el mundo sabe, porque todos los años se hacen fiestas, entre las que los datos y los ingresos de las fiestas, y donde está a su disposición para examinarlos por los datos que están incluidos.

Por Martín Luengo: El Tribunal de Cuentas dice que no deben contabilizarse los ingresos y los gastos desde el Ayuntamiento de Badajoz, pero lo que hemos haciendo es que no incluimos los ingresos de las fiestas desde 2011 al 2014, o se van en una Comisión Informativa convocada al efecto.



0L2929106

CLASE 8.ª

En este momento el Sr. Alcalde, llama la atención al Sr. Cabanillas, vecino asistente a la sesión para que deje de hacer gestos, que están distrayendo la atención de los concejales, y que de continuar, será expulsado del Salón de Sesiones.

Sr. Andreu Sánchez: Por primera vez este año, se han hecho público la relación de todos los contribuyentes a las fiestas, por lo tanto los ingresos, sumando las aportaciones de los empresarios y las aportaciones de los vecinos, están claros.

Y en cuanto a los gastos, todos los años se publican cuales son los importes de las orquestas, charangas, toros, juegos infantiles, fuegos artificiales, etc., y están a disposición de cualquier vecino que los quiera ver.

Sr. Alcalde: Manifestar que todas las actuaciones que se realizan por el Ayuntamiento y a través de la Comisión de Festejos, y como ha manifestado el portavoz del grupo socialista, se encuentran avaladas, tanto por el Tribunal de Cuentas, como por la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social, después de la denuncia realizada por un vecino, que denunció que las orquestas, los toreros, los trabajadores, en las fiestas no estaban dados de alta, y se presentaron las correspondientes facturas, y las altas en la SS, archivándose todas las denuncias, por encontrarlas acordes con la Ley, después de que el Sr. Secretario y este Alcalde, se personaran con toda la documentación en los organismos antes citados.

En cuanto al sistema, utilizado, es correcto, conforme al Tribunal de Cuentas, Trabajo y Seguridad Social, es el mismo criterio que se utiliza por las Cofradías Gallegas, etc.

La cantidad que el Ayuntamiento aporta para cubrir los gastos de las fiestas, va a la partida de Festejos Populares de los presupuestos, y van con las facturas y con todos los datos que contablemente se exigen.

Y los otros te convoco para la semana próxima, para que veas todas las cuentas de la Comisión de Festejos.

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (7) del número legal de miembros de la Corporación (11) ACUERDAN desestimar la moción del Grupo Popular Municipal.



En este momento el Sr. Alcalde, llama la atención al Sr. Ceballos, respecto a la acción que dice de hacer gente, que está disminuyendo la actividad de los colegios, y que de momento, está expandido el tema de los colegios.

Sr. Antonio Sánchez: Por primera vez en esta sesión, se han hecho peticiones de relación de todas las actividades a las que se ha ido, por la falta de ingresos, cuando las actividades de las empresas y las actividades de los colegios, están en riesgo.

Y en cuanto a los gastos, todos los años se piden cosas con los impuestos de las empresas, cuando se piden cosas, luego se piden cosas, y están a disposición de cualquier cosa que los piden.

Sr. Alcalde: Señalar que todas las actuaciones que se realizan por el Ayuntamiento y a través de la Comisión de Fomento, y como se mencionaba el portavoz del grupo socialista, se encuentran en riesgo, tanto por el Tribunal de Cuentas como por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, después de la última resolución por la que se eliminan que las empresas, las empresas, las empresas, en las que se están dando de alta, y se presentan las correspondientes facturas, y los datos de los individuos todas las empresas, por encontrarlas con la Ley, después de que el Sr. Alcalde, se presentara con toda la documentación en los expedientes antes citados.

En cuanto al sistema utilizado en materia de Fomento al Tribunal de Cuentas, Trabajo y Seguridad Social, es el mismo sistema que se utiliza por los Colegios, Colegio, etc.

La entidad que el Ayuntamiento presta para cubrir los gastos de las facturas, va a la Junta de Fomento de los presupuestos, y van con las facturas y con todos los datos que corresponden a esas.

Y los datos se envían para la Junta de Fomento, para que sean los datos de la Comisión de Fomento.

En consecuencia, los miembros de la Comisión de la Junta de Fomento (7) del mismo tipo de miembros de la Comisión (11) ACUERDA, desestimando la moción del Grupo Popular Municipal.



0L2929107

CLASE 8.ª

2º.- Propuesta al Pleno para que se elimine el Concepto subjetivo de la "Entrevista Personal", en las Bases para las contrataciones laborales del Ayuntamiento de Talarrubias, por otros conceptos objetivos que permitan a los opositores evaluar sus exámenes y pruebas correspondientes.- A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular convocante de la sesión Plenaria, quien formula la siguiente manifestación:

Sra. Martín Luengo: Como ya les manifestamos en el pleno donde se hablo de la selección de personal con respecto al decreto 90/2014, de 27 de mayo, de parados de larga duración, y en aquel mismo momento les comunicamos nuestra negativa a la forma del reparto de puntos a lo que se refiere a la entrevista personal, dotándola de 5 puntos, a lo que expongo:

Que seguimos en desacuerdo con que se realice una entrevista con un concepto tan subjetivo, como lo llevan haciendo siempre, algo que no se puede demostrar de forma física, como por ejemplo en el caso de que haya discrepancia entre demandantes, por lo tanto desde el partido popular de Talarrubias solicitamos:

Que se elimine el concepto subjetivo de la "entrevista personal", en las bases para las contrataciones laborales del Ayuntamiento de Talarrubias, por otros **conceptos objetivos** que permitan a los opositores evaluar sus exámenes y/o pruebas correspondientes.

Evaluar la situación familiar, por ejemplo ser familia numerosa, valorar la duración en el desempleo, que no tengan ingresos en la familia, y poner un examen p un supuesto práctico.

Sr. Sánchez Andreu: Ante esta Propuesta indicarle que entendemos que Opositores son aquellos que tras el estudio del correspondiente temario se presentan a un puesto de trabajo en cualquier administración pública y que por lo general suele tener en principio una duración indefinida, como verán no es el caso de las plazas que suele sacar el Ayuntamiento, que en su mayoría suelen tener carácter temporal derivado de la propia normativa por la que se financian.

En el ámbito de la empresa privada el empresario utiliza en la mayoría de los casos por no decir en todos la entrevista personal para conocer si el perfil del candidato es el adecuado para cubrir el puesto de trabajo que oferta, y entiendo que por tanto queda dentro de su apreciación personal determinar si dicho candidato es el adecuado para ello, pero cuando el Ayuntamiento realiza la entrevista personal para cubrir un puesto de trabajo, lo hace dentro de un proceso selectivo, dentro del cual una parte es la entrevista personal, la otra parte es la valoración de méritos.



1.- Propuesta al ESRD para que se elimine el concepto subjetivo de la "actividad personal", en las bases para las contrataciones laborales del Ayuntamiento de Badajoz, por otros conceptos objetivos que permitan a los operadores evaluar sus condiciones y pruebas correspondientes. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente ordena la lectura a la Junta del Grupo Municipal Popular de la siguiente manifestación:

Sr. Alcalde Presidente: Como ya ha manifestado en el punto cuarto de la sesión de Pleno con respecto al Decreto 90/2014, de 27 de mayo, de cambio de la ley de ordenación y en el punto quinto de la misma sesión, manifestando a la Junta del Pleno de Badajoz a la que se refieren a la siguiente personal, durante de 2 puntos a los efectos:

Que se elimina el concepto que se refiere una actividad con un concepto subjetivo, como lo han hecho siempre, algo que se puede demostrar de forma fácil, como por ejemplo en el caso de que haya discrepancia entre documental por la falta de un partido popular de Badajoz.

Que se elimina el concepto subjetivo de la "actividad personal", en las bases para las contrataciones laborales del Ayuntamiento de Badajoz por otros conceptos objetivos que permitan a los operadores evaluar sus condiciones y pruebas correspondientes.

En la situación familiar, por ejemplo en familia monoparental, donde la actividad es el desempeño que no se realiza en la familia y por lo tanto no se realiza en el ámbito público.

Sr. Alcalde Presidente: Ante esta propuesta se hace un comentario que se refiere a que en el ámbito de la actividad personal se refieren a que se elimina el concepto subjetivo de la "actividad personal", en las bases para las contrataciones laborales del Ayuntamiento de Badajoz por otros conceptos objetivos que permitan a los operadores evaluar sus condiciones y pruebas correspondientes.

En el ámbito de la actividad personal, el Ayuntamiento utiliza en la mayoría de los casos por no hacer en todas la actividad personal para conocer el perfil del candidato en el momento de hacer el puesto de trabajo que tiene, y además que por tanto es el momento de su evaluación personal durante el dicho cambio es el momento de su evaluación personal durante el proceso selectivo, dentro del cual una parte es la actividad personal, la otra parte es la valoración de méritos.



0L2929108

CLASE 8.ª

Entrevista personal que es llevada a cabo por un equipo técnico formado en principio por no menos de tres o cuatro personas, técnicos todos y todas, no de carácter político, es decir en estas selecciones como ustedes saben no participamos ninguno de los concejales que aquí nos encontramos, pues no lo permite el Estatuto del Empleado Público.

Desde nuestro punto de vista la subjetividad de la que ustedes hablan en la entrevista personal se diluye desde el momento en el que son tres o cuatro personas las que con la misma comprueban si la aptitud y actitud del candidato es la más adecuada para el puesto, y por otra esas personas que forman el tribunal de selección son Técnicos y Técnicas del Ayuntamiento o de otros organismos Oficiales, como el Gobierno de Extremadura, el Sexpe, la Diputación de Badajoz, etc... no cargos electos.

Indicarles que a través de la Universidad Popular se ha realizado últimamente un proceso de selección para la contratación de un/a monitor/a para el programa Aurora, en el que la última palabra de dicho proceso la ha tenido el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y tras publicar las bases de la convocatoria, y establecer como proceso selectivo el concurso Oposición, donde la Oposición consistía en la realización de una entrevista personal cuya valoración otorgaba un 40% del total del proceso, el Ministerio ha tenido a bien considerar adecuada para el puesto la candidata propuesta por el Tribunal, y por tanto ha validado todo el sistema, ya que es conocedor del mismo desde el principio.

En todo caso, la entrevista, la defensa de proyectos, las pruebas prácticas, los test de cultura general, los psicotécnicos, etc... son todas ellas formas para valorar candidatos y así poder comprobar su adecuación al puesto de trabajo y nosotros estaremos abiertos a utilizar cualquiera de ellas en función del puesto de trabajo que se oferte en cada momento.

Abierto Debate.-

Sra. Martín Luengo: Consideramos que los 5 puntos que se dan en la entrevista, que es hablada, ya se está valorando el proyecto, el test que es una especie de examen, por ejemplo para una plaza de barrendero, se podía poner un examen con las calles del pueblo, con la entrevista no se puede demostrar lo que esa persona ha contestado.

Sr. Rayo García: Tu te puedes creer que en la entrevista has sido mejor, y lo mismo los miembros de tribunal, opinan lo contrario, que te recuerdo que los miembros del Tribunal no son políticos, sino técnicos.



Interviene personal que se lleva a cabo por un equipo técnico formado en
 trabajos por lo menos de tres a cuatro personas, técnicas, técnicas y todas las de carácter
 político, se dice en estas intervenciones como técnica sobre las participaciones técnicas de
 los técnicos que para sus trabajos, para en la gestión de los trabajos de los trabajos
 técnicos.

En el mismo punto de vista la importancia de la que se debe dar en la
 intervención personal se dice desde el momento en el que son tres o cuatro personas las
 que con la misma intervención se se realiza y cuando el resultado es la misma técnica
 para el punto y por otra parte para formar el personal de carácter técnico con técnicas
 y técnicas del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales, como el Gobierno de
 Extremadura, el Sector, la Diputación de Badajoz, etc... en algunos casos.

Interviene que a través de la intervención técnica se ha realizado únicamente un
 proceso de selección para la contratación de una muestra para el programa Avenir, en
 el que se tienen en cuenta los datos técnicos de los trabajos de los trabajos de los trabajos
 de carácter social y que se tienen en cuenta los datos de la contratación y carácter como
 proceso selectivo el carácter técnico, donde la selección consiste en la realización
 de una entrevista personal cuya valoración oscila en 40% del total del proceso, el
 resultado ha sido a bien considerar adecuada para el puesto la candidatura propuesta
 por el Tribunal, y por tanto ha validado todo el sistema, ya que es conocido del mismo
 desde el principio.

En todo caso, la contratación, la selección de proyectos, las pruebas prácticas, los test
 de carácter general, los psicodinámicos, etc... son todas ellas técnicas para valorar
 candidatos y así poder comprobar su adecuación al puesto de trabajo y tener
 entonces interés a utilizar cualquiera de ellas en función del puesto de trabajo que se
 ofrece en cada momento.

Abierta Debate

**Sr. Martín Lequer: Constatamos que los 2 puntos que se dan en la
 entrevista que se realiza, ya se está realizando el proceso, el test que es una especie de
 examen, por ejemplo para una plaza de paramédico, se podría poner un examen con las
 cosas del pueblo, con la entrevista no se puede demostrar lo que se piensa de
 nosotros.**

**Sr. Reyes García: Tu te fijas bien que en la entrevista las cosas se van y lo
 mismo los miembros de Tribunal, según lo contrario, que se recuerda que los miembros
 del Tribunal no son políticos, sino técnicos.**



0L2929109

CLASE 8.ª

Sr. Pedro Ledesma: Indicar solamente que las pruebas de policía local, empiezan con una entrevista y un test, realizados por un psicólogo, para determinar si los aspirantes son aptos para esa plaza.

Sra. Serrano Cabello: Yo solo quería hacerles una pregunta al grupo popular, ellos que tanto apuestan por el empleo privado, entenderían un proceso de selección en una empresa privada, sin la entrevista, que es precisamente el instrumento que se utiliza, para escoger al candidato, tras un preselección de curriculum vitae, prueba objetiva, y que es la entrevista la que definitivamente la que determina el candidato idóneo para el puesto de trabajo.

Sra. Fernández Sánchez: Comentar que la entrevista se referirá al puesto de trabajo a realizar, si es puesto de albañilería, le preguntarán cómo se hacer una mezcla de arena y cemento.

Sr. López Calderón: Creo que más que preguntarle cómo se hace, es que la entrevista está supervalorada...

Sr. De Celis Porro: Eso es otra historia, vosotros no estáis diciendo que se puntúe con dos, tres, cuatro o cinco puntos, lo que proponéis es que se quite.

Habéis equivocado el debate, una cosa es que se quite la entrevista y otra que se puntúe con menos de cinco puntos.

Sr. Alcalde: Alguna intervención más?

Bien para cerrar el debate, se estudiará la propuesta, para cada uno de los puestos de trabajos que oferte el Ayuntamiento, en esta última concretamente, que son las plazas de la Junta de Extremadura y las que van a salir dentro de unos días, más que preocuparnos por la forma de selección, habría que preocuparse y nosotros lo estamos, no sé si vosotros también, por la reducción del importe de la subvención, que son dos puestos menos de trabajo lo que han reducido al Ayuntamiento de Talarrubias, y si cogemos el listado de lo que nos han concedido para la guardería infantil, es peor, hemos pasado de 30.000 euros el año pasado a 14.000 euros este año, eso es lo que me preocupa, y después veríamos como se hace la selección para los trabajadores de la guardería, en algunos te da el SEXPE la oportunidad de ser él que seleccione a los trabajadores, y nosotros creímos que en estas plazas no debería ser el SEXPE, el que hiciese la selección, por el SEXPE, a lo mejor no iba a tener en cuenta criterios como la carga familiar, por esos se pusieron esas bases, y se incluyó la entrevista, para que sirviese de algo lo que está haciendo el SEXPE con la entrevistas que está haciendo a los parados, que los está formando en el NNCC, y presente su curriculum vitae, los cursos de formación realizados, etc, y los técnicos tengan criterios a lo hora de



CLASE 8ª

Señor Lehmann: Señalamos solamente que las pruebas de política local...

Señor Berrano Caballero: Yo solo quería hacerle una pregunta al grupo popular...

Señor Fernández Sánchez: Comento que la encuesta se refiere al punto de...

Señor López Caldeira: Como que más que preguntas léano se han...

Señor De Cella Pozo: Eso es una historia, porque se están diciendo que se...

Habrá que sacar el debate, una cosa es que se debe la encuesta y otra que se...

Señor Alcalá: Señalamos también...

Este punto central de debate, se establece la propuesta para cada uno de los puntos de trabajo de la Diputación de Badajoz...



0L2929110

CLASE 8.ª

seleccionar a los candidatos y ver si su perfil es el más idóneo al puesto de trabajo, que en la entrevista son cinco puntos, eso se puede hablar, pero por lo que estaría verdaderamente preocupado, porque el gobierno de los mejores, ha reducido en 7.000 euros la aportación para contratar desempleados, y en la guardería y el resto de servicios, esa es mi preocupación, y entiendo que la vuestra también, a pesar de que estamos en partidos políticos distintos.

Todas las ofertas de empleo que hace el Ayuntamiento, van al SEXPE, y hace una selección que nos mira con lupa, en la última selección el tribunal, a la vista de la documentación aportada y lo manifestados por los aspirantes, propuso a unos señores, que el SEXPE no consideró que reunían los requisitos de larga duración y cambió la propuesta que los miembros del Tribunal habían remitido.

Las bases se remitieron al SEXPE, y este no les puso ningún reparo.

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (7) del número legal de miembros de la Corporación (11) ACUERDAN desestimar la moción del Grupo Popular Municipal.

Serán citados en tiempo y forma para ver las cuentas de las fiestas de este año, así como de las anteriores.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo la veinte horas cincuenta minutos del día anteriormente citados, de todo lo cual como secretario certifico.





CLASE B

...de los miembros y en el caso de que se produjera alguna modificación...

Toda la información de carácter que surge al Ayuntamiento, con el SEJEP y las...

Las partes se remiten al SEJEP y este no les puso ningún reparo

En consecuencia, los miembros de la Corporación por la mayoría absoluta (7)...

Según citados en tiempo y forma para ver las cuentas de los gastos de este año...

Y los habiendo sido verificados los datos, se le han de dar curso a la gestión...

[Handwritten signature]

[Official stamp of the Diputación de Badajoz and a handwritten signature]



0L2929111

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

Doña M^a Felisa Fernández Sánchez.

Doña Catalina Serrano González.

Doña M^a Agustina Serrano Cabello.

Don José C. de Celis Porro.

Don Manuel Sánchez Andréu.

Don Santiago Rayo García.

Don Antonio Jesús López Calderón.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veinte horas del día quince de octubre de dos mil catorce, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

No asisten los concejales del grupo popular Doña María Francisca Martín Luengo, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez y Don Juan Carlos Metidieri Prieto.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 29 de julio y 22 de septiembre de 2014.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fecha 29 de julio y 22 de septiembre de 2014.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resolución alegaciones a la aprobación del expediente de suplemento de créditos 1/2014.- Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n^o 158, de fecha 18 de agosto de 2014, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:



0L2929112

CLASE 8.ª

Presentada por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, con nº de registro de entrada: 1541; 1572, 1585; 1586; 1614; 1628; 1636/2014.

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: No reunir los requisitos establecidos en el art. 170 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

Y registro de entrada nº 1914/2014,

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: presentada fuera de plazo.

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de suplemento de crédito, son las siguientes: **Ninguna**.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la siguiente alegación presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2014, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos Corrientes	855.454,22	902.405,72
6	Inversiones	111.800,00	1.086.786,62



Presentada por Don Mariano Castellanos Bayo, con nº de registro de entrada 12725/1285/1286/1287/1288/1289/1300/1301/1302/1303/1304.

—Informe: Esta intervención consiste por proceder la determinación de esta asignación por los siguientes motivos: No cumplir las vigencias establecidas en el art. 176 del LRA y 20004 de 2 de marzo.

Y registro de entrada nº 1014/2014.

—Informe: Esta intervención consiste por proceder la determinación de esta asignación por los siguientes motivos: presentada fuera de plazo. En consecuencia, se estima que las modificaciones que a juicio de esta Intervención proceda introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concurso de sujeción de crédito, son las siguientes: Ninguna.

—Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y el Informe de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 22.3 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declara la siguiente asignación presentada por D. Mariano Castellanos Bayo, en relación con el expediente de concurso de sujeción de crédito planteado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2014, del que se remiten copia al expediente junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobó definitivamente el expediente de modificación de orden nº 12014, en la modalidad de sujeción de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente remanente por capítulo:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos Corrientes	824.624,22	902.404,72
6	Inversiones	111.900,00	1.082.286,62



0L2929113

CLASE 8.ª

TERCERO. Publicar Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de Tesorería	00,00	1.021.938,12

TERCERO. Anunciar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.

3º.- Cesión de terrenos a la Junta de Extremadura.-“Visto que por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, de 7 de julio de 2005 (D.O.E. nº 83), se vieron afectados los terrenos correspondientes a las parcelas 4,8 y 10 del polígono 22; y la parcela 307 del polígono 24, dentro del término de Talarrubias, por la ejecución de la obra: “E.D.A.R. en Talarrubias u colectores”.

Visto que, con fecha 3 de septiembre de 2014, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 4 de septiembre de 2014, fue emitido certificado del Inventario de Bienes Municipal.

Visto que, con fecha 9 de septiembre de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Visto que, con fecha 10 de septiembre de 2014, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente 36 m2 del polígono 22 parcela 10; de 142 m2 del polígono 22 parcela 8; 58 m2 del polígono 22 parcela 4; y 6 m2 del polígono 24 parcela 307, a la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. Autorizar la segregación de la parcela de la finca matriz Dehesa “Mingo Nieto”.



CLASE B

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Ingresos de Tributos	0000	1411.0011

TERCERO. Aprobar la aprobación definitiva en el orden original de la propuesta de Ingresos, manteniendo la modificación del presupuesto tramitado por el órgano competente.

3.- Cédula de traspaso a la Junta de Extremadura-Visto por el Presidente de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Junta de Extremadura, de 7 de julio de 2003 (D.O.E. n.º 83), se viene ejecutando los terrenos correspondientes a las parcelas 4, 8 y 10 del polígono 22; y la parcela 307 del polígono 24, dentro del término de Talavera, por la ejecución de la obra "E.D.A.R. en Talavera y alrededores".

Visto que, con fecha 8 de septiembre de 2014, se emitió informe de Secretaría de Ingresos Municipal y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 4 de septiembre de 2014, se emitió informe del Inventario de Bienes Municipal.

Visto que, con fecha 9 de septiembre de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a cubrir y su valoración y su relación con el Plan de ordenación.

Visto que, con fecha 10 de septiembre de 2014, se emitió informe de Inspección en relación con el valor que según de los terrenos originales del presupuesto el valor del bien inmueble.

Visto el informe de Inspección de Ingresos, se conforma con el depósito en el artículo 47.2.R) de la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de lo que se acuerda el presente.

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para poder tramitar los terrenos 36 m2 del polígono 22 parcela 10; de 142 m2 del polígono 22 parcela 8; 38 m2 del polígono 22 parcela 4; y 4 m2 del polígono 24 parcela 307, a la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. Aumentar la ejecución de la parcela de la finca matriz "El Campesino".



OL2929114

CLASE 8.ª

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Remítase el expediente para su conocimiento a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

QUINTO. Finalizada la publicación, prosigáanse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de Secretaría, dictaminándose por la Comisión Informativa, y que se eleve al Pleno para su aprobación."

4º.-Aprobación inicial desafectación "Casas de los Maestros sitos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7".- El Ayuntamiento de Talarrubias es propietario de los terrenos donde se encuentran ubicados los grupos escolares "Fernández y Marín" y las diez viviendas de maestros, sitas en c/ Reyes Católicos, nº 4,6 y 8; Alfareros, nº 1,3 y 5; y Ángel Utrero Calderón, nº 1,3,5 y 7, de esta localidad, aprobada la construcción de las misma, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1.955, edificaciones construidas con aportación del Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Talarrubias.

Con fecha 9 de septiembre de 2009, se autorizó la desafectación de las casas sitas en las C/ Alfareros, 3 y 5; y C/ Reyes Católicos, nº 4,6 y 8, por la Consejería de Educación.

El expresado edificio escolar se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
- Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desafectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.
- Cuando concorra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo, previa justificación razonada en el expediente.

Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2014, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del edificio público escolar "Casas de los Maestros sitos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7".

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2014, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.



CLASE B

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por parte de estos

CUARTO. Remitar el expediente para su conocimiento a la Dirección General

QUINTO. Finalizada la publicación, proseguir los demás trámites del

6.- Aprobación inicial de la "Casa de los Maestros" en el Ayuntamiento de

Con fecha 9 de septiembre de 2002 se aprobó la desestimación de las

El expediente edilicio escolar se encuentra en uno de los expedientes siguientes:

- Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
- Cuando, previa petición escrita, las colegiadas o enseñantes titulares del inmueble, o de la parte cuya desestimación se propone, no resulten adscritas a la finalidad educativa.
- Cuando concurre cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desestimar, previa justificación incoada en el expediente.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2014, se emitió informe de

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2014, se emitió informe por los



0L2929115

CLASE 8.ª

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta de conformidad con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de los edificios "Casas de los Maestros" sitos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Utrero Calderón, nº 1, 5 y 7", cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

5.º.- Aprobación actuación del acondicionamiento y mejora del Camino de "Molino Pacha" en el Término Municipal de Talarrubias.- Con registro de salida nº 20142081190000954 de la Junta de Extremadura, se ha recibido escrito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en relación a la actuación "Acondicionamiento y mejora del Camino de "Molino Pacha" en el Término Municipal de Talarrubias", prevista por esa Consejería, se informa que se ha redactado el proyecto de obras a la vista de la solicitud realizada por este Municipio y tras considerar que son necesarias tales actuaciones, y disponer de los terrenos públicos y privados necesarios para el proyecto de las obras, por unanimidad de todos sus miembros se acuerda:

1.º.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

2.º.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructura Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos privados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

3.º.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

4.º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

6.º.- Mociones.-

Sr. López Calderón.- El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Talarrubias, conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de



CLASE B.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2014 de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta de conformidad con el artículo 45.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad que represente la mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la declaración de los edificios "Casa de los señores atos en C/ Alfareros, 1 y C/ Ángel Linares Calderón, n.º 1, 2 y 7", cambiando su calificación de tipo de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Aprobación acordada del acondicionamiento y mejora del Camino de "Molino Viejo" en el Término Municipal de Talavera. Con registro de salida nº 2014/208119000024 de la Junta de Excmos. se ha recibido escrito de la Comisión de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en relación a la actuación "Acondicionamiento y mejora del Camino de "Molino Viejo" en el Término Municipal de Talavera", prevista por esta Comisión, se informa que se ha recibido el proyecto de obra a la vista de la solicitud realizada por este municipio y sus vecinos que son necesarias tales actuaciones, y disponer de los terrenos públicos y privados necesarios para el proyecto de las obras, por unanimidad de todos los miembros de acuerdo.

1.- Solicitar de la Junta de Excmos. la ejecución de las obras previstas en el Proyecto Técnico.

2.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales para la ejecución de las obras, los terrenos públicos y privados de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

3.- El Ayuntamiento agilizar el cumplimiento de recibos y mantener las obras una vez terminadas.

4.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores para la firma de los documentos de relación con el terrero.

6.- Moción.

Se. Tábor Calderín.- El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Talavera, continúa a lo previsto en las artículos 91.4 y 93 del Reglamento de



0L2929116

CLASE 8.ª

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN

El artículo 140 de la Constitución establece: *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto"*.

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la **designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada**. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: *"En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos."*

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.



0L2929117

CLASE 8.ª

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: *“Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos.”*

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Manifiestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.

Sr. De Celis Porro.- Desde el grupo socialista del Ayuntamiento consideramos que la propuesta presentada por el Gobierno y que ahora quiere que hagamos nuestra este grupo del PP, para la elección directa de los Alcaldes es un “brindis al sol” y esconde los intereses electorales del PP para tratar de disimular su desplome en las próximas elecciones locales.

Entendemos que no se puede perpetrar un pucherazo y un trampeo electoral. Si se tienen que hacer reformas, deben ser con el consenso de todos.

Porque entonces el gobierno lo propone ahora?

- Por electoralismo y para tratar de disimular su desplome en las próximas elecciones locales, tras el serio retroceso de votos en las pasadas elecciones europeas.



Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concierne a las Elecciones Generales de 2004, esta política volvió a plantear la elección directa. Lo cierto es que la propuesta surge al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como todas otras del Gobierno Zapatero, las incorporó. Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concierne a las elecciones Generales de 2011, y en las que cuenta con un notable apoyo ciudadano, se dice que "revalorizaremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad soberana de los votantes gubernamentales, al mismo tiempo la estabilidad de las comunidades".

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, permitiendo más en elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reformarse la legislación popular y representativa de los ayuntamientos, facilitando la gobernabilidad, mejorando la estabilidad durante el mandato electoral y fortaleciendo el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la siguiente propuesta:

Atendiendo la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que permitan el regreso a la voluntad soberana de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de lista más votado en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.

Señor Alcalde.- Desde el grupo socialista del Ayuntamiento consideramos que la propuesta planteada por el Gobierno y que tiene que ver con nuestra reforma del grupo del PP, para la elección directa de los Alcaldes es un "trámite al uso" y merece los mismos estándares del PP para evitar de disminuir su legitimidad en las elecciones locales.

Consideramos que no se puede permitir un pacto y un tiempo electoral si se tiene que hacer reformas, deben ser con el consenso de todos.

Porque siempre el Gobierno lo propone siempre.

Por electorados y para tener la distancia en cualquier momento en las elecciones locales, tras el tanto retroceden de votos en las elecciones locales.



0L2929118

CLASE 8.ª

- Para cambiar las reglas de juego y favorecer sus propias mayorías, como ha hecho Dolores de Cospedal en Castilla La Mancha, reformando en solitario el Estatuto para favorecer sus intereses electorales.
- Y por cierto como ha hecho su partido en nuestra comunidad, les recuerdo las actuaciones en la Rehabilitación de Viviendas, que vecinos nuestro pueblo y por extensión en toda la Autonomía, hicieron unas obras para rehabilitar sus viviendas y después de tener la calificación definitiva, por la cual había que abonarles la subvención correspondiente, su partido el PP, cambia las reglas de juego después de acabado el partido y lo arbitran en los despachos dejándoles sin efecto el abono de las citada cantidades.

El grupo PSOE del Ayuntamiento, como ya hemos expuesto en varias ocasiones, no compartimos esa propuesta. No vamos a entrar en ese juego tramposo, desde nuestra posición defendemos los pactos municipales, que desaparecerían con la propuesta de ustedes.

“No se pueden cambiar las reglas de juego cinco minutos antes de que acabe el partido”

El PP está solo, aislado y contra todos:

- ✓ Porque no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales.
- ✓ Porque el Gobierno que ha aprobado una reforma local que vacía de capacidad política a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales, no puede pretender hablar ahora de cercanía y democracia.
- ✓ Porque la unilateralidad con la que el PP lleva a cabo estos cambios para favorecer sus intereses electorales.
- ✓ Porque la reforma local del PP supone el desmantelamiento de los servicios públicos que los municipios prestaban.

La prensa avanza hoy la intención del Gobierno de seguir adelante con la reforma de la ley electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del resto de los grupos políticos. En definitiva y resumiendo:

1. **El PP intenta resolver sus problemas internos extendiéndolos al conjunto de la ciudadanía.** Tras la debacle sufrida en las elecciones europeas y para intentar blindar feudos tradicionales del PP donde todo apunta que perderían la mayoría absoluta, se sacan de la manga reformar el sistema de elección de alcaldes.
2. **La estrategia del PP es lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al dialogo y acusar al resto de las fuerzas políticas de no alcanzar acuerdos.**



CLASE 2ª

- Para cambiar las reglas de juego y favorecer una gestión transparente, como ha hecho Doñana de Coalición en Castilla-La Mancha, refrendando en solitario el Estatuto para favorecer las elecciones locales.
- Y por otro lado, el hecho de haberse en partido en nuestra comunidad, los recursos las actuaciones en la Reintegración de Viviendas, que vienen siendo paulo y por extensión en toda la Andalucía, incluso una obra para rehabilitar sus viviendas y después de tener la calificación definitiva, por lo cual había que afrontar la subvención correspondiente, en partido el PP, cambia las reglas de juego después de acabar el partido y lo añaden en los programas de trabajo sin efecto al resto de las ciudades cambiadas.
- El grupo PSOE del Ayuntamiento, como ya hemos expresado en varias ocasiones se comprometió con propuestas. No vamos a estar en un juego tan poco serio, desde nuestra posición defendemos los pactos municipales, por desgracia con la pérdida de nuestra
- no se pueden cambiar las reglas de juego cinco minutos antes de que se abra el partido.
- El PP está solo, aislado y como tal:
- Porque no se pueden presentar cambios de esta calada sin tiempo y a gran masa de las elecciones locales.
- Porque el Gobierno que ha aprobado una reforma local que viola la capacidad política a los Ayuntamientos y deja a los ciudadanos y vecinas de las ciudades locales, no puede presentar batalla alguna de exigencia y democracia.
- Porque la antimaterialidad con la que el PP lleva a cabo estos cambios para favorecer sus intereses electorales.
- Porque la reforma local del PP supone el desmantelamiento de los servicios públicos que los municipios necesitan.
- La reforma avanza hoy la intención del Gobierno de seguir adelante con la reforma de la ley electoral para la elección directa de alcaldes, incluso no tenga el apoyo del resto de los grupos políticos. En definitiva y resumiendo:
- 1. El PP intenta cambiar sus programas electorales extorsionados al conjunto de la ciudadanía. Tras la debacle sufrida en las elecciones europeas y para intentar blindar todos los frentes del PP desde todo cuanto que perciben la mayoría absoluta, se ven de la necesidad de intentar el sistema de elección de alcaldes.
- 2. La estrategia del PP es hacer un juego sucio, decir que están abiertos al diálogo y acunar al resto de las fuerzas políticas de no alcanzar acuerdos.



0L2929119

CLASE 8.ª

3. Nosotros entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también cumplir las reglas de las que nos hemos dado y no modificarlas en base a intereses partidistas. **No pueden cambiar las reglas del juego minutos antes de empezar el partido porque les haya ido mal en el resultado de las europeas.**
4. El PP debería explicar porque tiene tanta prisa en modificar la ley electoral, cuando ni es una demanda social, ni política (únicamente de sus alcaldes que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar a las mayorías).
5. Como nos tiene acostumbrado, el PP presenta como medida de regeneración democrática una vuelta de tuerca más para limitarla.
6. Las mayorías, en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. **Nos dotamos de un sistema proporcional para darles voz a las minorías y para que las minorías agrupadas puedan ser también mayorías.**
7. EL PP habla mucho de democracia, pero ni la conoce ni la práctica y lo primero que debéis saber que **en democracia el mayoritario no puede imponer la mayoría**, que un 40% no es mayoría absoluta y que 5+2 son más que 6. **Mientras que el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación política.**
8. El PSOE va a evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetro con la modificación del estatuto de castilla la mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes.

En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con el consenso, dialogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

Por todo lo anteriormente expuesto nuestro grupo rechaza la moción presentada por el grupo Popular

Intervenciones.-

Sr. López Calderón.- Esta propuesta ha sido incluida en los programas de los partidos, PSOE, CIU, etc en anteriores elecciones.

Sr. De Celis.- Claro que lo hemos llevado en nuestro programa, para consensuarlo, no para hacerlo por su cuenta y sin consenso, no estamos dispuestos a que se haga porque el PP tiene mayoría absoluta, y no decimos que no se puede hacer, sino que se haga con un consenso amplio.



CLASE B1

1. El PP debe explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la ley electoral cuando ni se usa democracia social, ni política (únicamente de sus aliados) que debería programarse en el poder a base de buscar a las mayorías.
2. Como nos tiene acostumbrados, el PP presenta como medida de regeneración democrática una vuelta de tuerca más para limitarlas.
3. El PP habla mucho de democracia, pero ni la conoce ni la practica y lo primero que debería saber que en democracia el mayoritario no puede imponer la mayoría, que un 40% no es mayoría absoluta y que 2+2 son más que 5. Señalar que el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación política.
4. El PSOE va a evitar, con todos los medios a su alcance, que el resultado electoral que el PP persigue con la modificación del sistema de sufragio universal se repita de nuevo con el sistema de elección de diputados.
5. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con el consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.
6. Por todo lo anteriormente expuesto nuestro grupo reclama la moción presentada por el grupo Iyugo.

Intervenciones

Sr. López Calviño: Este programa se está haciendo en los programas de los partidos PSOE, CHU, etc. en distintos electores.

Sr. De Cella: Claro que lo vamos llevar a un nuevo programa, pero es importante, no para hacerlo por su cuenta y sin consenso, no estamos dispuestos a que haga porque el PP tiene mayoría absoluta y no decimos que no se puede hacer, sino que se haga con un consenso amplio.



0L2929120

CLASE 8.ª

Sr. Rayo García.- En vuestra moción hacéis mención que en países como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada, cuando sabéis que eso es mentira, porque en Francia se utiliza la segunda vuelta, cuando no obtiene mayoría absoluta, que es lo que proponía el PSOE, en legislaturas anteriores.

Votación: Sometida a votación la Moción presentada por el grupo municipal popular de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde, es rechazada por siete votos en contra, grupo socialista y un voto a favor del grupo popular.

OTRA.-

Sr. De Celis Porro.- El Grupo Socialista presente en la Corporación del Ayuntamiento de Talarrubias propone la aprobación al Pleno se inste al Ministerio de Agricultura a que, en función de los criterios objetivos y no discriminatorios recogidos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; y, teniendo en cuenta las características agronómicas y socioeconómicas de nuestro municipio, se modifique el Anexo II del Proyecto del Real Decreto de Asignación de Derechos de Régimen de Pagos Básico de la Política Agrícola Común, con respecto a los siguientes términos:

Que el cultivo de olivar en Extremadura, situado en el estrato 8, sea reubicado en el estrato 5, con el objetivo de garantizar la viabilidad de las exportaciones.

Por ello instamos al Gobierno de Extremadura para que haga las gestiones oportunas con el Gobierno de España y modificar así el citado Anexo II con respecto a este municipio.

Así mismo, instamos al Gobierno de Extremadura y al Ministerio de Agricultura para que incremente el presupuesto destinado a las ayudas acopladas, y se establezca una ayuda dirigida a compensar las especiales dificultades que caracterizan al olivar tradicional.

Sr. López Calderón.- Desde el Partido Popular de Talarrubias, después de haber estudiado a fondo las diferentes peticiones que redactáis en vuestra moción, EXPLICO:



CLASE B1

Dr. Hugo García.- En virtud de haberse producido un error en la redacción de la Ley de Presupuestos de 1988, se propone la siguiente enmienda:

Y efectuada la modificación propuesta por el grupo municipal de que se adopten las modificaciones que se proponen en el presente artículo en la Ley de Presupuestos de 1988, se aprueba el presente artículo con el voto favorable del grupo municipal.

OTRA-

Dr. De Cella Forner.- El Grupo Socialista propone en la Comisión del Ayuntamiento de Badajoz la siguiente enmienda:

Que el cultivo de olivos en Extremadura, siendo en el punto 6, sea también en el punto 2, con el objetivo de garantizar la viabilidad de las explotaciones.

Por ello instamos al Gobierno de Extremadura para que haga las gestiones oportunas con el Gobierno de España y modifique así el punto 6 con respecto a este municipio.

Al mismo tiempo instamos al Gobierno de Extremadura y al Ministerio de Agricultura para que insturran el presupuesto destinado a las zonas agrícolas, y se cambie una parte dirigida a compensar las especiales dificultades que sufren los olivos en esta zona.

Dr. López Calderín.- En el Partido Popular de Badajoz, después de haber estudiado a fondo las diferentes peticiones que nos han sido presentadas, se propone:



0L2929121

CLASE 8.ª

1. Sobre la reubicación del estrato de cultivos permanentes, en este caso hablamos de olivar, TODA EXTREMADURA está en el estrato 8, por lo tanto, recalcamos TODA EXTREMADURA, es decir que a nuestra zona, a nuestra comarca, se le ha dotado con la misma cantidad que la zona de Navalvillar de Pela, la zona de Barros.....cuando sabemos que esas zonas son mayores en producción y en rendimiento.

2. Por otro lado, preguntar en que se basan para pedir la reubicación en el estrato 15, me imagino su respuesta, porque las cantidades que oscilan son mayores, y otra pregunta ¿saben de dónde salen las cantidades que se ajustan a cada estrato?

Pues nosotros se lo vamos a explicar: los estratos se han calculado teniendo en cuenta el número de declarantes en la P.A.C. y las hectáreas declaradas por éstos durante la campaña 2013.

3. Decirles a modo de información que no se si serán concededores que nuestra comunidad va a llegar a cobrar lo mismo prácticamente que los del estrato que ustedes piden, porque deberían de saber que al pago base le tiene que sumar el pago verde, que es un 53% del pago base, con lo cual como digo llegaremos a esos importes.

4. Decirles también que el olivar tienen asegurado el pago verde por ser cultivo permanente y además no tiene que hacer ninguna practica para poder acogerse a él.

5. Otra de las peticiones que hacen es que se incremente las ayudas acopladas, decirles en olivar no se pueden incrementar ya que no las hay. ¿Por qué? Pues porque las ayudas acopladas se crean para los sectores de producción en riesgo de abandono, y precisamente el olivar ha aumentado considerablemente en estos últimos años.

6. Y por último dicen que se establezcan ayudas dirigidas a compensar las dificultades del olivar tradicional. Sobre esto comunicarles que esta solicitado ayudas de Desarrollo Rural incluidas en los PDR ayuda a la modernización del olivar, arranque y nuevas plantaciones, reconversión de olivar.....y además de recordarles que existen las ayudas agroambientales fuera de esta reforma.



CLASE 81

1. Sobre la realización del estado de cultivos permanentes en esta zona hídrica de olivar, TODA EXTREMADURA, así como el estado de los cultivos de olivar, TODA EXTREMADURA, en el año 2017, se debe tener en cuenta que el cultivo de olivar es un cultivo de ciclo largo, por lo que la explotación de este cultivo requiere de un periodo de inversión inicial que se recupera a lo largo de los años. Por lo tanto, la zona de olivar... cuando se trata de cultivos permanentes y en producción.
2. Por otro lado, preguntar en que se basan para la realización de la explotación de olivar, ya que los datos de explotación de olivar que se han calculado teniendo en cuenta el número de hectáreas en la P.A.C. y las hectáreas declaradas por estos durante la campaña 2017.
3. Decida a modo de información que no se el área con cultivos de olivar, ya que el cultivo de olivar es un cultivo de ciclo largo, por lo que la explotación de este cultivo requiere de un periodo de inversión inicial que se recupera a lo largo de los años. Por lo tanto, la zona de olivar... cuando se trata de cultivos permanentes y en producción.
4. Decida también que el olivar tiene un periodo de inversión inicial que se recupera a lo largo de los años, por lo que la explotación de este cultivo requiere de un periodo de inversión inicial que se recupera a lo largo de los años. Por lo tanto, la zona de olivar... cuando se trata de cultivos permanentes y en producción.
5. Que de las peticiones que hacen es que se incrementen las ayudas agrícolas, decida en olivar no se puede incrementar ya que no las hay. Por lo tanto, la zona de olivar... cuando se trata de cultivos permanentes y en producción.
6. Y por último decir que se establezcan ayudas dirigidas a compensar las dificultades del olivar tradicional. Sobre esta comunicación que está solicitada ayudas en Desarrollo Rural recibidas en los PDR, según la modificación del olivar, nuevos plantaciones, reconversión de olivar... y demás de tecnologías que existen las ayudas agrarias existentes para de esta reforma.



0L2929122

CLASE 8.ª

Por todo lo redactado anteriormente, nuestro grupo político está en desacuerdo por creer que el partido que presenta la moción, en este caso el partido socialista, carece de información y por lo tanto nuestro voto es en contra.

Intervenciones.-

Sr. De Celis Porro.-

Votación: Sometida a votación la Moción presentada por el grupo municipal socialista de que se inste al Ministerio de Agricultura a que, en función de los criterios objetivos y no discriminatorios recogidos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; y, teniendo en cuenta las características agronómicas y socioeconómicas de nuestro municipio, se modifique el Anexo II del Proyecto del Real Decreto de Asignación de Derechos de Régimen de Pagos Básico de la Política Agrícola Común., es aprobada por siete votos a favor, grupo socialista y un voto en contra, del grupo popular.

7º.- Instancias.- Vista la instancia presentada por D. Ángel Moreno Rodríguez, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Consultorio Veterinario", con emplazamiento en C/ Alta, 49.

El Pleno de la Corporación visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D. Ángel Moreno Rodríguez, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Consultorio Veterinario", con emplazamiento en C/ Alta, 49, bajo, previo pago de las tasas correspondientes.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. Álvaro Rayo Calderón, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Taller de Neumáticos", con emplazamiento en Ctra. de Talarrubias a Casas de Don Pedro..

El Pleno de la Corporación visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D. Álvaro Rayo Calderón, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Taller de Neumáticos", con emplazamiento en Ctra. de Talarrubias a Casas de don Pedro, previo pago de las tasas correspondientes.



CLASE II

Por todo lo tocante a lo anterior, el Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez...

Informaciones

Sr. De Cádiz

Vuestro Sr. Diputado Sr. Juan José Rodríguez...

7.- Instancia. Vista la instancia presentada por D. Ángel...

El Pleno de la Corporación visto el expediente de solicitud y...

Conceder a D. Ángel Blázquez Rodríguez, licencia municipal de apertura de...

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. Álvaro Rayo Calderón...

El Pleno de la Corporación visto el expediente de solicitud y...

Conceder a D. Álvaro Rayo Calderón, licencia municipal de apertura de...



CLASE 8.ª



0L2929123

8º.- Resoluciones Junta de Gobierno. Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014.

9º.- Resoluciones de la Alcaldía.- No se produjeron.

10º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta del escrito de Don Juan Metidieri Izquierdo, Presidente de APAG-ASAJA Extremadura, agradeciendo la felicitación del Pleno por su nombramiento.

Otra.- P. Mario González González, párroco de Talarrubias, agradeciendo al Ayuntamiento de Talarrubias, y en especial a su Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, por el arreglo y acondicionamiento del camino que conduce a la ermita Virgen Coronada, Patrona de nuestro pueblo.

Otra.- Se da cuenta de las adjudicaciones de las obras:

- .- Obra Gimnasio a construcciones Julián Flores Cabanillas S.L.
- .- Obra Alumbrado Público a Diego Velarde.
- .- Desvíos servidumbre C. Integral a AQUANEX.
- .- Sustitución Bombas Plaza de España a Hidrocaex.
- .- Obra San Roque a Construcciones Rayo Quiles S.L.
- .- Obra de Puerto Peña a CONATEX.

Y se encuentran en fase de licitación, la obra de Campo de Fútbol Artificial y la obra de la confluencia C/ San Bartolomé y Ctra. Puerto Peña.

Otra.- Felicitar al grupo de Teatro Párodos, por su reciente primer premio en el concurso de teatro grupo latino, en su IX Edición, celebrado en Sagunto

Otra.- Se da cuenta del éxito que ha tenido el RAID, que se ha celebrado la semana pasada y que ha contado con más de 150 participantes.

17.- Ruegos y preguntas.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, levantándose el presente borrador del acta, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual Doy Fe.





CLASE B*

7.- Resoluciones Junta de Gobierno de la Alcañal. Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014.

8.- Resoluciones de la Alcañal. No se producen.

10.- Resoluciones de la Alcañal. Se da cuenta del escrito de Don Juan Manuel Expósito, Presidente de ARA-ARABA Extremadura, solicitando la autorización del P.I.M. por su nombramiento.

11.- F. Mingo González, Jefe de la Alcañal, solicitando al Ayuntamiento de Talavera y en especial a su Alcalde-Presidente, Don Pedro Antonio Flores, por el arqueo y acondicionamiento del camino que conduce a la ermita Virgen Coronada, Patrona de nuestra localidad.

12.- Se da cuenta de las adjudicaciones de las obras:

- Obra de saneamiento a construcciones Julián Flores Cabanillas S.L.
- Obra de saneamiento Público a Diego Vela.
- Estudios de saneamiento C. Integral a AGIANEX.
- Saneamiento Bombas Flotas de Tapada a Hidrosan.
- Obra de saneamiento a Construcciones Rayo Ques S.L.
- Obra de saneamiento a CONATEX.

Y se acuerda en favor de la licitación, la obra de saneamiento de Foz de Fozol, artificial y la obra de saneamiento C. Integral a AGIANEX y Obra de saneamiento.

13.- Se da cuenta al grupo de Trabajo de la Alcañal, por su reciente premio en el concurso de teatro grupo teatro, en su IX edición, celebrada en Badajoz.

14.- Se da cuenta del éxito que ha tenido el RAID, que se ha celebrado en nuestra localidad y que ha contado con más de 150 participantes.

15.- Preguntas y respuestas. No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, revistiéndose el presente programa del acto, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día 15 de septiembre de 2014, a cuyo fin se indica al todo lo cual doy fe.



